

**INCIDENCIA DE LAS LEYES Y POLÍTICAS MIGRATORIAS DE COLOMBIA Y
ECUADOR DESDE EL ENFOQUE DE LA MIGRACIÓN TRANSNACIONAL EN EL
ACCESO A LOS DERECHOS**

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SUCUMBÍOS, ECUADOR

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN ESTUDIOS
LATINOAMERICANOS**

JOHANA CAROLINA FONSECA POVEDA

Directora

MARÍA MARGARITA ECHEVERRI BURITICÁ

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
MAESTRÍA EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS**

Bogotá

2017

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
1.1. HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN	10
1.2. MUESTREO TEÓRICO.....	13
1.3. ANÁLISIS DE DATOS	17
1.4. CONSIDERACIÓN ÉTICA	17
2. MARCO CONTEXTUAL DEL REFUGIO COLOMBIANO EN ECUADOR	19
2.1. MIGRACIÓN FORZADA EN LA FRONTERA NORTE, SUCUMBÍOS, ECUADOR	26
2.2. LA POLÍTICA MIGRATORIA ECUATORIANA.....	29
2.2.1. LEY DE MIGRACIÓN Y LEY DE EXTRANJERÍA ECUATORIANA.....	31
2.2.2. DECRETO EJECUTIVO 1182 DE 2012, REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL ECUADOR DEL DERECHO DE REFUGIO	33
2.3. LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA EN ECUADOR.....	34
2.4. POLÍTICA MIGRATORIA EN COLOMBIA	37
2.5. VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR, LEY 1448 DE 2011	40
3. MARCO TEÓRICO.....	46
3.1. MIGRACIÓN INTERNACIONAL. ANTECEDENTES TEÓRICOS	46
3.2. MIGRACIÓN TRANSNACIONAL Y SUJETOS TRANSNACIONALES	49
3.3. LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS Y EL ACCESO A DERECHOS	53
3.4. EL REFUGIO EN EL CONTEXTO ACTUAL	54
3.4.1. ¿CÓMO SE PERCIBE EL REFUGIO EN EL CONTEXTO ACTUAL?.....	55
3.4.2. DERECHOS DE LOS REFUGIADOS	57
3.5. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	60
3.5.1. PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS SOLICITANTES Y REFUGIADOS.....	61
3.5.2. INSTRUMENTOS REGIONALES.....	63
3.5.3. INSTRUMENTOS BINACIONALES	64
4. ANÁLISIS SOBRE EL ACCESO Y GARANTÍA DE DERECHOS A PARTIR DE LA INCIDENCIA DE LAS LEYES Y LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS EN ORIGEN Y EN DESTINO	66
4.1. TRAYECTORIAS MIGRATORIAS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO A ECUADOR.....	66
4.2. ACCESO Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS SOLICITANTES DE REFUGIO Y REFUGIADOS EN SUCUMBÍOS, ECUADOR.....	68
4.2.1. “SIN DOCUMENTO NO ERES NADIE”	68
4.2.2. “NO HAY TRABAJO, NO HAY DE QUÉ ECHAR MANO”	70
4.2.3. “¿Y LA SALUD, PARA QUIÉN? ¿PARA UNOS POCOS?”	72
4.2.4. “DE LA FINCA A UNA PIEZA, NOS HAN DEJADO SIN UN TECHO DIGNO”	73
4.2.5. “RECIBIR NIÑOS COLOMBIANOS EN LA ESCUELA ES UN PROBLEMA”	75

4.3.1. LOS ACUERDOS Y LAS POLÍTICAS DEL MERCOSUR: ESPACIOS COMUNES DE INTEGRACIÓN COMO INVISIBILIZACIÓN DEL REFUGIO	79
4.4. VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO EN EL EXTERIOR. EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS EN SUCUMBÍOS ECUADOR.....	82
4.4.1. SOBRE LA ATENCIÓN Y LAS CONDICIONES PARA EL REGISTRO ÚNICO.....	84
4.4.2.SOBRE LOS PROCESOS DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR. LOS OBSTÁCULOS POR EL NO RECONOCIMIENTO DE SUS CONDICIONES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY	86
CONCLUSIONES	89
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	96
ANEXOS	119

Tenemos derecho a que nos reparen, no es un favor el que estamos pidiendo. Nosotras perdimos nuestros trabajos, nuestras tierras, nuestras familias... El que no vive la guerra no sabe lo que es la guerra.

Entrevista con *María*, solicitante de refugio en Ecuador

Agradecimientos

A mis amores, que con cariño y paciencia me acompañaron y me animaron a terminar esta búsqueda personal. A Gonzalo, por escucharme, por acompañarme en las largas noches de frío y por abrigarme con su amor cuando sentía que no podía más. A mi Alejo, quien me motiva a creer que el mundo puede ser mejor. Eres mi inspiración para continuar trabajando por un mundo más humano.

A mi madre, la eterna guerrera que me anima a cumplir mis sueños y a la familia por estar siempre ahí paciente y sonriente.

A mis amigas y amigos, que me animaron a construir y a consolidar este proyecto.

A Margarita, por su conocimiento y gran compromiso con el fenómeno migratorio. Gracias por la energía y el cariño que le pusiste a esta tesis y por ser paciente cada vez que perdía mi brújula.

A los hombres y mujeres que me abrieron su corazón en la frontera. Solo ellos y ellas conocen el peso de la guerra... Mi admiración y compromiso por siempre.

A las organizaciones locales e internacionales gubernamentales y no gubernamentales colombianas y ecuatorianas que me recibieron con total apertura e hicieron posible este trabajo.

Introducción

Nos enfrentamos a la mayor crisis de refugiados y desplazamiento de nuestro tiempo. Y sobre todo, esta no es solamente una crisis de números; es también una crisis de solidaridad.

Ban Ki-moon, ex secretario general de las Naciones Unidas (2015)

Colombia afronta desde hace más de cinco décadas un conflicto armado interno que ha generado desplazamiento forzado dentro y fuera del territorio nacional. Los efectos del conflicto armado han traspasado fronteras. Ecuador, Costa Rica, Venezuela y Panamá son los países en América Latina con el mayor número de colombianos que buscan protección internacional para salvaguardar sus vidas y la de sus familiares.

A partir del año 2000, Ecuador se convirtió en el primer país de América Latina en recibir solicitantes de refugio colombianos, donde para 2015 el número de refugiados colombianos reconocidos había llegado a 57.325, mientras se reconocían 2.928 refugiados de otras nacionalidades. Para el mismo año, Ecuador había recibido 233.049 solicitudes de asilo (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de Ecuador, citado en ACNUR, 2016). Según el informe *Tendencias globales, desplazamiento forzado* (2015) en el mundo, hay 16,1 millones de refugiados bajo el mandato de ACNUR, donde según los datos 340.200 corresponden a refugiados colombianos, lo que convierte este país en el “décimo de origen de refugiados” en el mundo (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, 2015b:18).

La mayoría de la población colombiana que cruza la frontera colomboecuatoriana procede de los departamentos de Putumayo y Nariño, regiones que se han visto afectadas por la puesta en marcha del Plan Colombia que fue en principio una estrategia integral de cooperación bilateral, cuyo objetivo era combatir las drogas ilícitas y el crimen organizado (Colombia, Departamento Nacional de Planeación, DNP,

2006); y la aplicación del Plan Patriota, operativo militar en el sur del país que tenía como objetivo “derrotar estratégicamente a la guerrilla de las FARC en su área de mayor presencia e influencia histórica” (Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES, 2004:1). Estas estrategias militares profundizaron la crisis de derechos humanos especialmente en la frontera, lo que generó el aumento del desplazamiento internacional de colombianos hacia Ecuador.

La frontera norte de Ecuador está compuesta por tres provincias: el Carchi, Esmeraldas y Sucumbíos. Históricamente, esta última provincia ha sido una de las que más solicitudes de asilo han recibido y desde 1983 hasta 2013 ha aceptado 19.259 solicitudes de refugio, de las cuales 13.061 han sido reconocidas por el Estado ecuatoriano (CODHES, 2015:41). Esta provincia colinda con el departamento del Putumayo, corredor estratégico para los diversos actores armados ilegales en su tráfico de armas, drogas y personas. Así, la frontera norte se ha convertido en un territorio por el que circulan los actores armados, el tráfico de armas, explosivos y otros elementos de guerra utilizados en Colombia, pero en el que también miles y miles de migrantes forzados colombianos tienen vínculos familiares, étnicos y culturales con los dos lados de la frontera (Montúfar, 2003, citado en González-Gil, 2015).

La relación diplomática entre Colombia y Ecuador ha estado marcada por momentos tensos, como las fumigaciones indiscriminadas con glifosato en la frontera y la incursión por parte de Colombia al territorio ecuatoriano en el marco de la Operación Fénix¹ que generó distanciamiento entre ambos países. En 2010, Ecuador y Colombia restablecieron sus relaciones diplomáticas, para este período Ecuador reclama corresponsabilidad para la atención de población colombiana migrante en términos de los “esfuerzos y costos” que requiere para brindar protección internacional a los solicitantes de refugio (Revista *Semana*, 2010, 25 de agosto de 2010). En el contexto

¹ La Operación Fénix ocurrió el 1 de marzo de 2008, cuando la Fuerza Aérea Colombiana bombardeó un campamento de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC, en Santa Rosa de Yanamaru, en la provincia de Sucumbíos, y luego incursionó con helicópteros, personal policial y militar. En esta operación, murieron 22 guerrilleros, incluyendo a Édgar Devia, alias *Raúl Reyes*, segundo comandante de las FARC. El ataque produjo una crisis diplomática por la violación colombiana de la soberanía ecuatoriana y por la presencia ilegal de las FARC en Ecuador.

actual, ambos países reconocen la importancia de trabajar en conjunto y una manifestación de ello es la disposición de Ecuador a apoyar los diálogos de paz entre el gobierno de Colombia y la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional, ELN.

Ahora bien, en el marco de las políticas y acuerdos internacionales para la protección de los refugiados, Ecuador ha ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, su Protocolo adjunto de 1967 y la Declaración de Cartagena de 1984. En su Constitución de 2008, el Plan del Buen Vivir² y la política en materia de refugio, entre otros instrumentos de política migratoria, Ecuador reconoce una serie de derechos para la población migrante en igualdad de condiciones con la población ecuatoriana. La Constitución de 2008 consigna los derechos a migrar y a la no discriminación por la condición migratoria (artículo 40), la igualdad de derechos y deberes entre migrantes y nacionales (artículo 9) y los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la Ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos (artículo 41). A principios de 2017, el Estado ecuatoriano aprobó la Ley sobre Movilidad Humana, que regula el ingreso de los extranjeros y garantiza los derechos de los ecuatorianos que viven en el exterior; esta Ley reunirá toda la normatividad migratoria que rige en el país desde 1970.

A pesar de la política progresista ecuatoriana en materia migratoria, en los últimos años ha habido decisiones discriminatorias, como la exigencia hasta 2012 del pasado judicial a los colombianos, las disposiciones del Decreto Ejecutivo 1182 de 2012, que regulaban los procedimientos de asilo en Ecuador dentro de unos plazos muy limitados para los solicitantes de refugio, decisión que luego fue impugnada por una organización internacional y la existencia desde 2011 del Hotel Carrión, “centro de acogida provisional para extranjeros pero que en la práctica funciona como una cárcel” (*El Nuevo Herald & Pentón*, 22 de mayo de 2016).

En esta línea, las políticas migratorias en el Ecuador se han mostrado múltiples, dispersas, y en su gran mayoría reflejan una aproximación securitista del hecho

² De acuerdo con la Constitución ecuatoriana de 2008, este instrumento guía las políticas, programas y proyectos públicos del país de 2009 a 2013 y contiene elementos de movilidad humana para los migrantes.

migratorio, incoherente tanto con los estándares constitucionales como con los convenios internacionales de protección firmados y ratificados por Ecuador (Herrera-Mosquera, Moncayo & Escobar-García, 2012). Así, algunas investigaciones muestran que la situación humanitaria que atraviesan los colombianos en Ecuador es preocupante, tanto en las zonas rurales como en las urbanas donde se asienta la mayoría de los refugiados, zonas que se caracterizan por problemas de inseguridad e insuficiencia en los servicios públicos, lo que no les permite acceder a sus derechos básicos, como salud, trabajo, vivienda y educación. Estas limitaciones generan riesgo de “abuso, explotación laboral, violencia de género, trabajo sexual y trata de personas, entre otras formas de violencia” (Carreño-Malaver, 2012:36). A esto se suman el temor y la discriminación que reciben diariamente en el país receptor. “Muchos refugiados mencionan que los ecuatorianos tienen dos estereotipos de los refugiados colombianos: los hombres son miembros de la guerrilla o traficantes de drogas y las mujeres, prostitutas” (White, 2011:10).

Por otra parte, y en relación con su país de origen, estos mismos migrantes forzados colombianos, víctimas del conflicto armado, en el marco de la promulgación por parte del Estado colombiano de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011, tienen derecho a las medidas de atención, asistencia y reparación integral dentro y fuera del territorio nacional (Colombia, 2011b).

Según el artículo 204 de esta Ley, es responsabilidad del gobierno nacional, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, garantizar que las víctimas que estén fuera del país sean informadas y orientadas adecuadamente acerca de sus derechos, medidas y recursos (Colombia, 2011b, artículo 204 de la Ley 1448). Pese a ese reconocimiento, durante los primeros años de implementación de la Ley se han evidenciado algunas fallas institucionales que les han impedido a los colombianos víctimas en el exterior gozar plenamente de las medidas de reparación. Así, la Unidad para las Víctimas recomienda que todo connacional que se considere víctima y cuente con estatus de refugiado, solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado o beneficiario de otra medida de protección internacional, consulte con su país de acogida acerca de las posibles implicaciones de acceder a la atención y reparación previstas en la Ley 1448

de 2011 (Colombia, Unidad para las Víctimas, 2015a). De esta manera, a pesar de que la Ley reconoce la existencia de víctimas en el exterior, las medidas contempladas en ella están pensadas desde un marco nacional, lo que no le permite al migrante forzado acceder a todas las medidas consignadas en esta Ley.

Así, las leyes y las políticas de origen y destino marcan el acceso y la garantía a los derechos de los colombianos migrantes forzados internacionales, víctimas del conflicto armado interno colombiano. Por un lado, las medidas adoptadas por el Estado ecuatoriano en parte son restrictivas, y por otro, el Estado colombiano no garantiza las condiciones para que las víctimas en el exterior puedan acceder a las medidas de reparación consignadas en la Ley 1448 de 2011. Estos hechos terminan repercutiendo y condicionando directamente la vida de la población migrante afectándola en sus derechos, en especial, en su derecho a tener una vida digna.

Este panorama muestra que a pesar de los diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que protegen los derechos de los migrantes forzados colombianos víctimas del conflicto armado, por medio de tratados y convenciones firmados y ratificados por los Estados colombiano y ecuatoriano, no se les está otorgando el acceso y la garantía de sus derechos, ya que estos Estados siguen pensando al sujeto migrante y a las políticas migratorias desde un marco nacional, desconociendo sus vínculos transfronterizos que se tejen a partir de la proximidad geográfica, de las redes sociales, familiares y de las prácticas culturales (Levitt & Glick-Schiller, 2004). Estas prácticas quedan ocultas por el nacionalismo metodológico que limita los “procesos sociales dentro de las fronteras políticas y geográficas de un Estado nación” (Levitt & Glick-Schiller, 2004: 28). De modo que, la realidad de los migrantes forzados colombianos víctimas del conflicto armado que viven en Ecuador se presenta como un factor determinante para la construcción de políticas y leyes migratorias, que logren superar el nacionalismo metodológico (Levitt & Glick-Schiller, 2004), con que son concebidas.

El nacionalismo metodológico supone que existe un Estado receptor, que asegura que los migrantes cuentan con los mismos derechos de sus nacionales, y un Estado de

origen que garantiza los derechos de sus connacionales en el exterior mediante una ley que otorga medidas de reparación, pero que en su implementación deja al sujeto migrante en una especie de “vacío” frente al acceso a sus derechos.

En este sentido, las preguntas de investigación que marcan este ejercicio académico son: ¿Cómo inciden las políticas migratorias de origen y destino en el acceso y garantía de los derechos de los colombianos migrantes víctimas del conflicto armado interno, que viven en Sucumbíos, Ecuador, tanto en su país de origen como en el de destino? Y ¿cómo se ha dado el proceso de acceso y garantías a las medidas de reparación contempladas en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011, para las víctimas del conflicto armado colombiano que viven en Ecuador?

Objetivo General:

Analizar desde el enfoque transnacional de las migraciones, cómo las leyes y las políticas migratorias en origen y destino pensadas desde un marco nacional, inciden en el acceso y la garantía de los derechos de los migrantes forzados colombianos, víctimas del conflicto armado interno.

Objetivos Específicos:

- 1) Identificar las trayectorias migratorias y de acceso a los derechos que los migrantes internacionales víctimas del conflicto armado colombiano (refugiados, en situación de refugio o en solicitud de refugio) que habitan en Sucumbíos, Ecuador, llevan a cabo tanto en origen como en destino.
- 2) Analizar cómo el Estado colombiano en el marco de la Ley 1448 de 2011, identifica y reconoce a sus migrantes en el exterior víctimas del conflicto armado, y garantiza su acceso a las medidas de reparación.
- 3) Analizar cómo el estatus jurídico de los migrantes forzados colombianos está condicionando el acceso y garantías a sus derechos como solicitantes de refugio y refugiados en Ecuador, y su acceso a las medidas de reparación contempladas en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011, en Colombia.

La investigación se plantea desde el enfoque transnacional de las migraciones, que concibe al migrante como un sujeto transnacional, que establece vínculos con su lugar de origen, mediante la construcción de espacios sociales que cruzan las fronteras geográficas, culturales y políticas (Velasco, 2009:34). El enfoque transnacional permite desarrollar una mirada más allá del Estado Nación en términos de leyes y políticas migratorias que permitirá al migrante acceder a sus derechos en un marco transnacional.

La migración internacional de colombianos víctimas del conflicto armado es importante para los estudios latinoamericanos, pues afecta la región, específicamente Ecuador, Costa Rica, Venezuela y Panamá, que viven y afrontan los flujos migratorios no solo de colombianos sino de otras nacionalidades como cubanos, haitianos y africanos. Esto ha generado que la población receptora vea al migrante como una amenaza a la seguridad nacional y a la economía de sus países. Estas manifestaciones discriminatorias se han hecho evidentes mediante el poco acceso a los derechos básicos de la población, la restricción de la movilidad y la invisibilización del fenómeno del refugio con el otorgamiento de visados que no corresponden a la condición migratoria de aquellos que huyen de la guerra.

Tal es el caso del acuerdo Mercosur que inicialmente se concibió como un proceso de integración regional a partir de relaciones económicas y comerciales entre los países que la componen, en el contexto actual el Mercosur abarca diferentes perspectivas entre ellas la residencia Mercosur. Algunos países suramericanos a través del acuerdo de residencia Mercosur, que promueve la libre circulación y la residencia de personas entre los países que la conforman están concibiendo la visa Mercosur como una medida de protección alternativa y de solución duradera para los solicitantes de refugio, lo que genera pérdida de la protección internacional del refugio e invisibilización del fenómeno en la región. De este modo cuando los Estados ponen en marcha el otorgamiento de la visa Mercosur sin tener en cuenta medidas paralelas que protejan a los refugiados en el exterior están yendo en contravía de la protección y de la garantía de sus derechos humanos.

Este trabajo consta de cuatro capítulos. El primer capítulo describe la metodología cualitativa que se utilizó para el desarrollo de la investigación, las herramientas de investigación aplicadas en el trabajo de campo en Lago Agrio y su zona rural y la recopilación y análisis de los datos. El segundo capítulo describe el marco contextual del refugio colombiano en Ecuador y en Sucumbíos, al igual que las políticas migratorias ecuatorianas y colombianas, así como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011 en el exterior. En el tercer capítulo, se desarrolla el marco teórico a partir de la migración transnacional y el marco normativo del refugio que establece los derechos de las personas refugiadas. El último capítulo corresponde al análisis de la información recopilada en el trabajo de campo que se desarrolló en el mes de septiembre y octubre de 2016 en Ecuador y Colombia. Finalmente, se presentan las conclusiones de la investigación.

1. Metodología de la investigación

La investigación tiene un enfoque cualitativo que pretende analizar cómo inciden las políticas migratorias en Colombia y Ecuador, y los marcos normativos y las leyes — como la Ley 1448 de 2011 - Ley de Víctimas y Restitución de Tierras— en el acceso y la garantía de los derechos de los migrantes internacionales forzados colombianos, víctimas del conflicto armado interno, que viven en Sucumbíos, Ecuador.

Para abordar esta problemática, se tiene como marco de referencia el *enfoque transnacional de las migraciones* que permite desarrollar una mirada más allá del Estado Nación en términos de leyes y políticas migratorias. En este ámbito, Hernández-Sampieri et al. (2006:9) afirman que “el enfoque cualitativo permitirá que se genere una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones de los seres humanos y sus instituciones”, que ayuda a comprender y analizar las realidades en las que se insertan los migrantes transfronterizos colombianos que han tenido que salir huyendo del conflicto armado y se han visto enfrentados a posiciones de exclusión y estigmatización en el contexto de llegada y en su contexto de origen.

Siguiendo a estos autores, “la investigación cualitativa proporciona profundidad a los datos, genera dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas que surgen al poder escuchar e interactuar con otros” (Hernández-Sampieri, Fernández-Collado & Baptista-Lucio, 2006:21). Es como si de un momento a otro se aplicara en terreno una especie de microscopio gigantesco a la vida social (Cerrillo-Vidal, 2009:2), que lleva a observar a través de un gran “lente” lo que pasa, lo que se escucha y se vive por medio de los relatos que se construyen de manera espontánea, y que permiten conocer las experiencias de vida y los trayectos

migratorios que ha tenido que atravesar la población migrante forzada³ para salvaguardar su vida y la de sus familiares.

Así, el enfoque cualitativo se centra en la “comprensión de una realidad considerada desde sus aspectos más particulares como fruto de un proceso histórico de construcción y vista a partir de la lógica y el sentir de sus protagonistas, es decir desde una perspectiva interna (subjetiva)” (Pérez-Serrano, 2001a, citada en Quintana, 2006:48), en la que también el investigador hace parte de las experiencias narradas y logra introducirse en el fenómeno estudiado.

1.1. Herramientas de investigación

Las herramientas de investigación utilizadas a lo largo del trabajo de campo han permitido recopilar información sobre la realidad de la población, conocer sus puntos de vista, sus sentimientos, sus experiencias migratorias y la posibilidad de acceso a sus derechos básicos una vez cruzan la frontera. Las herramientas fueron la entrevista semiestructurada, el grupo de discusión, los talleres con el enfoque de diálogo generativo, la observación, el diario de campo y la revisión documental que son técnicas de generación y recolección de información que responden a un encuadre particular derivado de las características de cada situación, circunstancia, persona o grupo, más que a un proceso de estandarización u homogeneización de las mismas (Quintana, 2016:60).

Antes de aplicar las herramientas de investigación, se contó con una fase de “mapeo” que permitió a la investigadora situarse en el lugar, conocer la situación de la población local e inmigrante, e identificar la oferta gubernamental y la no gubernamental local e internacional presente en la zona. Como afirma Quintana-Peña (2006), “el objetivo es

³ Es un tipo de “migración cuyas características conectan con otras dinámicas migratorias globales: aquella que se hace visible no a través de las remesas y el flujo de capitales, sino la vulneración de los derechos y la exclusión a la que se ven sometidos los migrantes antes y después de abandonar sus lugares de origen; aquella que está precedida no por el cálculo racional costo-beneficio y por el sueño de mejores ingresos (...) sino por el imperativo de salvar la vida en contextos marcados por el dominio y la presión de actores amados diversos; aquella que no constituye ni el primer paso ni el último de un trayecto migratorio pues generalmente está precedida por desplazamientos y cruces de fronteras internas y signada por una enorme incertidumbre sobre el futuro que les espera” (FLACSO, 2011:340).

situarse mentalmente en el terreno o escenario en el cual va a desarrollarse la investigación, es decir, lograr un acercamiento a la realidad social o cultural objeto de estudio, donde se tengan claramente identificados los actores o participantes, los eventos y situaciones en los que interactúan dichos actores, las variaciones de tiempo y lugar de las acciones que estos desarrollan; en fin, un cuadro completo de los rasgos más relevantes de la situación o fenómeno objeto de análisis” (2016: 52).

La principal herramienta de investigación fue la entrevista semiestructurada por su carácter conversacional que desde el interaccionismo simbólico se recomienda a fin de no oprimir a las personas participantes, generando un ámbito coloquial que facilita la comunicación entre quienes interactúan (Díaz-Martínez, 2004, citada en Ozonas & Pérez, 2004:200). La entrevista se estructuró por temas y cada tema contenía sus correspondientes preguntas (Martínez, 2006), que proporcionaron datos fundamentales sobre la condición migratoria, social, económica y las trayectorias de los migrantes forzados en términos de acceso a sus derechos en su país de destino y en el de origen (Anexo 1. Guiones de entrevistas para funcionarios públicos ecuatorianos y colombianos, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y población migrante).

Las fuentes principales de la información fueron los testimonios recibidos de migrantes colombianos y el diálogo con funcionarios públicos expertos en el tema y con personal que trabaja en ONG locales e internacionales que ayudaron a orientar el análisis del discurso de las políticas migratorias y de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras — Ley 1448 de 2011— de cara a su implementación y los resultados para las víctimas del conflicto armado colombiano que viven en el exterior.

Otra herramienta aplicada en terreno fue el grupo de discusión, que es un instrumento heurístico para combinar los enfoques prácticos, analíticos e interpretativos implícitos en todo proceso de comunicar (Bonilla-Loyo, Del Valle-Rojas & Martínez-Bonilla, 2012:106). La información generada por el grupo de discusión no es solo una respuesta en función de una pregunta, sino más bien una conversación en sí misma, la conversación es una totalidad y no la suma de sus partes; es más bien la unidad mínima informativa (Ibáñez, 1990, citado en Bonilla-Loyo, Del Valle-Rojas & Martínez-

Bonilla, 2012:106). Así, se desarrolló un grupo de discusión compuesto por hombres y mujeres pertenecientes a una asociación campesina de Lago Agrio y su zona rural (Anexo 2. Guion para grupo de discusión).

Desde el enfoque del diálogo generativo, el taller se centró en un diálogo interactivo entre la investigadora y las mujeres que han sufrido de triple victimización: en su país de origen tuvieron que optar por el desplazamiento forzado de su región natal; luego tuvieron que huir de su país de origen a raíz del conflicto armado y, en el país de llegada han sido estigmatizadas por el hecho de ser mujeres afrodescendientes, lo que las ha puesto en una condición de mayor vulnerabilidad frente a otras migrantes que provienen de otras regiones de Colombia. El taller se focalizó “en la capacidad del diálogo para construir intersecciones —entretejer o negociar un camino entre las múltiples opciones posibles— y para poner en circulación las nuevas posibilidades” (Fried-Schnitman, 2013:156). Esta metodología “permite focalizarse en el futuro y en las posibilidades emergentes —que no existen aún o existen solo en forma incipiente— pero pueden ser creadas y amplificadas expandiendo así la construcción de nuevas alternativas en las relaciones sociales” (Fried-Schnitman, 2013: 134) (Anexo 3. Guion para taller con enfoque de diálogo generativo).

Durante el grupo de discusión, el taller y las entrevistas semiestructuradas, la observación fue la manera en la que la investigadora pudo acercarse a las personas para conocer sus impresiones; esta técnica es una de las utilizadas para analizar la vida social de los grupos humanos pues permite prestar mayor atención al punto de vista de los participantes (Guasch, 1996:34). En este ejercicio de observación, el diario de campo se convierte en la principal herramienta, ya que el continuo y acumulativo registro escrito de lo que acontece hace parte del trabajo de investigación, pues el investigador puede anotar cada palabra, gesto, detalle y expresión que van surgiendo de manera espontánea durante los diálogos con la población (Quintana, 2006).

De igual manera, se llevó a cabo un análisis documental a partir de informes de organizaciones no gubernamentales de carácter nacional e internacional e informes oficiales de organismos estatales, normatividad nacional y regional sobre las políticas migratorias en Colombia y Ecuador, que permitieron “reconstruir y contextualizar el

proceso, fenómeno o realidad objeto de análisis, previo al diálogo y la interacción directa con el grupo o personas participantes en el estudio” (Quintana, 2006:52).

Al finalizar el trabajo de campo, se procedió a triangular la información por medio de las diversas herramientas de investigación aplicadas en terreno y con base en los informes gubernamentales y no gubernamentales; de esta forma, la triangulación de la información no solo sirvió para validarla, sino para ampliar y profundizar su comprensión (Okuda-Benavides & Gómez-Restrepo, 2005:120).

1.2. Muestreo teórico

Para Glaser y Strauss (1969), el muestreo teórico es el proceso de recolección de datos para generar una teoría por la cual el investigador selecciona, codifica y analiza su propia información, para lograr conocer el fenómeno desde la descripción y no desde la representatividad estadística.

Para la selección de la muestra, se establecieron las siguientes variables de análisis:

- **Género.** Mujeres y hombres de nacionalidad colombiana que han salido del territorio nacional, a raíz del conflicto armado en busca de protección internacional para salvaguardar su vida y la de sus familiares.
- **Generación.** Mujeres y hombres con diferentes edades, entre 17 y 70 años.
- **Estatus migratorio.** Solicitantes de refugio⁴, refugiados reconocidos⁵ y personas en situación de refugio⁶.
- **Hechos victimizantes.** Los contemplados en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, *ocurridas con ocasión del conflicto armado interno* (artículo 3 de la Ley 1448 de 2011). Según el Protocolo para la elaboración de la bitácora diaria de eventos, que define el marco normativo para la indemnización

⁴ Persona que ha solicitado refugio pero que aún no tiene una respuesta definitiva sobre su aplicación.

⁵ Persona que ha pasado la etapa de admisibilidad y obtiene una respuesta positiva sobre su caso.

⁶ Persona que enfrenta similares riesgos a los de los refugiados, pero que su estatus de refugiado no ha sido reconocido (García-Anderson, Gabriela & Proaño, 2016).

por hecho victimizante, estos son: homicidio, desaparición forzada, tortura, tratos crueles o degradantes, secuestro, delitos contra la libertad e integridad sexual y reproductiva, reclutamiento ilegal de menores, lesiones que causaron incapacidad y que no causaron incapacidad, desplazamiento forzado (Colombia, Unidad para las Víctimas, 2015b).

Durante el trabajo de campo, se generó un grupo de discusión compuesto por tres hombres y cuatro mujeres pertenecientes a una organización campesina consolidada jurídicamente, y ubicada en la zona rural de Lago Agrio; en este grupo, la situación migratoria de las siete personas es diversa: dos personas cuentan con visa de refugio, dos están en proceso de solicitud de visa de refugio, dos tienen visa de Mercosur y una dispone de visa de amparo. Con respecto al taller, estuvo conformado por seis mujeres, que viven en Lago Agrio: cinco de las mujeres participantes están en proceso de reasentamiento y una de ellas es solicitante de refugio.

La tabla 1 muestra el total de las personas que participaron en el taller y en el grupo de discusión, llevados a cabo en Lago Agrio y su zona rural

Tabla 1
Taller y grupo de discusión, Lago Agrio y zona rural

Taller con enfoque de diálogo generativo			
Número de participantes	Edades	Condición migratoria actual	Hecho victimizante
6 mujeres	17, 23, 25, 30, 43 y 58	5 con proceso de reasentamiento 1 solicitante de visa de refugio	4 desplazamiento forzado 1 amenaza 1 homicidio
Grupo de discusión			
Número de participantes	Edades	Condición migratoria actual	Hecho victimizante
4 mujeres 3 hombres	62, 57, 50, 36 46, 36, 38	2 Solicitantes de refugio 2 Visa de refugio (12-IV) 1 Visa de Amparo (Visa 9 VI) 2 Visa Mercosur (12-XI)	4 Desplazamiento forzado 2 amenazas 1 homicidio

Fuente: elaboración propia, septiembre de 2016

De igual manera se realizaron cinco entrevistas individuales, cuatro de ellas fueron con mujeres que están solicitando su visa de refugio y una con un hombre que tiene en la actualidad visa de refugio.

Tabla 2

Entrevistas semiestructuradas con migrantes forzados colombianos en Lago Agrio

Entrevistas semiestructuradas			
Número de participantes	Edades	Condición migratoria actual	Hecho victimizante
4 mujeres	45, 38, 20,	4 mujeres solicitantes de	1 asesinato
	22	refugio	3 desplazamiento
1 hombre	46	1 visa de refugio (12-IV)	forzado
			1 amenazas directas

Fuente: elaboración propia, septiembre de 2016

En Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, se concentra la mayoría de las instituciones que trabajan con personas migrantes. Se realizaron cinco entrevistas a instituciones gubernamentales ecuatorianas, cuatro a organizaciones no gubernamentales, cinco a organizaciones internacionales (una de ellas se realizó por Skype), una al Consulado colombiano y una a la emisora *Radio Sucumbíos*. En Quito, fueron entrevistados la Cruz Roja Ecuatoriana (CRE), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), y el Servicio Jesuita a Refugiados (SJR). En Colombia, fueron entrevistados el Consejo Noruego para Refugiados (NRC) y el Centro de Investigación y Educación Popular, CINEP.

Tabla 3

Organizaciones e instituciones ecuatorianas y colombianas entrevistadas en Lago Agrio, Quito y Bogotá

Organizaciones en Lago Agrio	
Instituciones gubernamentales ecuatorianas	Dirección de Refugio, Oficina de Migración, Defensoría del Pueblo, Consejo Cantonal de Protección de Derechos Humanos, Junta Cantonal de la Niñez y la Adolescencia
Organizaciones no gubernamentales locales	Pastoral Social, Misión Scalabriniana, Fundación Tarabita, Federación de Mujeres de Sucumbíos
Organizaciones internacionales	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR; Asylum Access; Servicio Jesuita a Refugiados, SJR; Oxfam Italia; Consejo Noruego para Refugiados (vía Skype, su oficina en Ecuador está en Esmeraldas)
Instituciones colombianas	Consulado colombiano
Otros	Radio Sucumbíos
Organizaciones en Quito	
Instituciones ecuatorianas gubernamentales	Cruz Roja Ecuatoriana, CRE
Organizaciones internacionales	Comité Internacional de la Cruz Roja, CICR; Servicio Jesuita a Refugiados, SJR
Organizaciones en Bogotá	
Organización no gubernamental local	Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES
Organizaciones internacionales	Consejo Noruego para Refugiados, NRC

Fuente: elaboración propia, septiembre de 2016

A lo largo de las entrevistas semiestructuradas, del grupo de discusión y del taller, se fue generando el muestreo en cadena o bola de nieve, que condujo a entrevistar a

personas que no estaban inicialmente contempladas; una entrevista fue llevando a otras y así sucesivamente, hasta lograr más entrevistas de las planificadas (Hernández-Sampieri, Fernández-Collado & Baptista-Lucio, 2006).

1.3. Análisis de datos

Para el análisis de los datos, se utilizó la teoría fundamentada de Glaser y Strauss (1969), la cual consiste en un diseño de investigación que orienta la experiencia científica hacia la construcción de un conocimiento desde la recolección e interpretación de los datos que se obtienen mediante las herramientas de investigación aplicadas durante el trabajo de campo y que generaron conocimiento y comprensión sobre el fenómeno estudiado.

En esta teoría, “los significados construidos intersubjetivamente entre investigadores y participantes son fundamentales para teorizar respecto de la realidad investigada” (San Martín-Cantero, 2014:105). Finalmente, el muestreo avanza a medida que se investiga y finaliza en el momento en que se saturan todas las categorías, es decir, cuando ya no surgen datos nuevos o significantes (Glaser & Strauss, 1967).

1.4. Consideración ética

Las personas que se entrevistaron y las que hicieron parte del grupo de discusión y del taller fueron hombres y mujeres con estatus migratorios diferentes, provenientes de diversas regiones de Colombia de donde tuvieron que huir por las amenazas recibidas por parte de los distintos actores armados ilegales, por tal motivo, antes de iniciar cualquier actividad con ellas, era importante que la investigadora informara sobre el objetivo de la investigación haciendo énfasis en su finalidad estrictamente académica.

Al iniciar las entrevistas, el grupo de discusión y el taller, se leyó el consentimiento informado que tenía como propósito comunicar a los participantes que su participación en la investigación era voluntaria, informada y confidencial. El documento también informaba la opción de retirarse si no se sentían cómodos o no estaban de acuerdo con lo que se estaba desarrollando y planteando durante la actividad. Al finalizar, se indicó

que podrían conocer los resultados de la investigación, a lo que respondieron de manera positiva (Anexo 4. Consentimiento informado para grupo de discusión y taller).

Finalmente, es pertinente señalar que el hecho de que la investigadora fuera colombiana no imposibilitó la recopilación de la información, al contrario, las personas entrevistadas tuvieron total apertura lo que permitió un ambiente de confianza, quizás el hecho de que la investigadora haya sido migrante y haya compartido su historia de vida abrió las puertas para el diálogo.

2. Marco contextual del refugio colombiano en Ecuador

La migración forzada de población colombiana hacia Ecuador se ha generado a raíz del conflicto armado, donde los diferentes grupos armados ilegales han convertido la zona fronteriza en un escenario de disputa, al pretender controlar los cultivos ilícitos en territorios cercanos a la frontera, el tráfico de armas y la trata de personas. A ello se suma, la implementación del Plan Colombia, que produjo violaciones a los derechos humanos y crisis humanitaria en la región (Ceballos, 2010).

La frontera colomboecuatoriana se ha caracterizado por la ausencia estatal. Esto se hace evidente por los altos niveles de pobreza y por una infraestructura limitada, que imposibilitan a la población local y migrante el acceso a servicios básicos. A pesar de ello, históricamente, Colombia y Ecuador han mantenido relaciones comerciales y de vecindad, que han desarrollado una forma de vida “binacional” construida a partir de tres procesos migratorios:

[el primero] debido a la cercanía étnica y cultural de las comunidades indígenas que están ubicadas en la zona amazónica de ambos países, y los afrodescendientes que están ubicados en el departamento de Nariño y norte de la provincia de Esmeraldas (...). También por la inmigración tradicional de carácter interandino-mestizo que se ubica entre el departamento de Nariño y las provincias de Carchi e Imbabura, y se caracteriza por la movilidad comercial que ha existido a lo largo de la historia y el tercero quienes han optado por vivir en Ecuador hace muchos años y tienen todos los requisitos legales para ser considerados residentes, trabajar o desarrollar distintas actividades productivas o culturales (Rivera, Ortega, Larreátegui & Riaño-Alcalá, 2007:22 - 23).

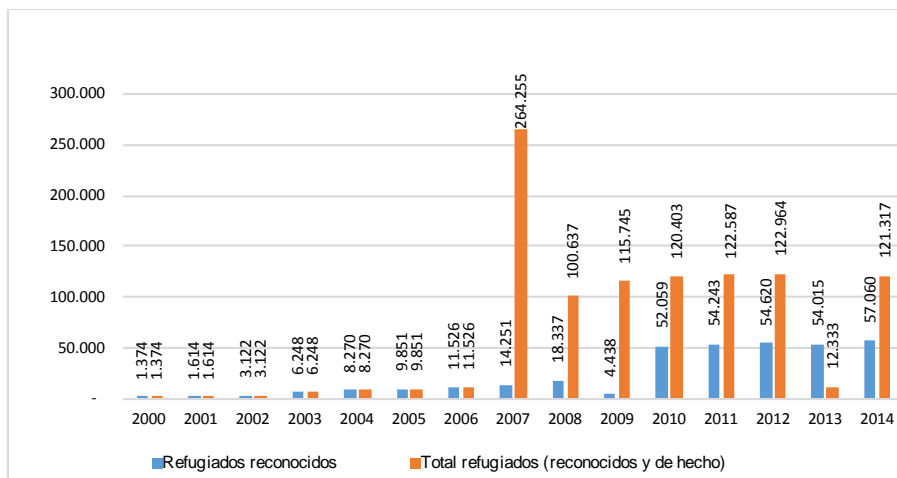
A partir de 1995, se comienza a hacer visible un nuevo flujo migratorio de colombianos hacia Ecuador. El conflicto armado colombiano —ya no la cercanía cultural o el comercio— hace que se movilicen hombres y mujeres hacia el país vecino con la intención de salvaguardar sus vidas. Hasta ese momento, el conflicto colombiano se había visto como un problema interno, pero con su visibilización se comienza a percibir como una amenaza para la región.

Así, entre 1995 y 1999 salen de Colombia “un total de 39.900 colombianos que se desplazaron hacia los países fronterizos, de los cuales 12.700 fueron a Ecuador. Un año más tarde salen del país 12.071 personas que se desplazaron hacia otras

fronteras” (CODHES, 2004, citada en Rivera, Ortega, Larreátegui & Riaño-Alcalá, 2007:189). A partir del año 2000, aumentó drásticamente el número de solicitantes de refugio colombianos en Ecuador, lo que significó que este país se convirtió en el primero de América Latina en recibir colombianos que buscaban protección internacional.

Gráfica 1

Población colombiana en necesidad y en condición de protección internacional en Ecuador



Fuente: Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES (2015)

La gráfica evidencia el histórico correspondiente al período 2000-2014 de los refugiados reconocidos y del total de aquellos refugiados de hecho, es decir, aquellos que quedaron por fuera de la protección del Derecho Internacional. El año 2000 significó la llegada masiva de colombianos a Ecuador procedentes especialmente de los departamentos de Putumayo y Nariño, epicentros del Plan Colombia, que tenía como finalidad combatir las drogas ilícitas y el crimen organizado mediante el aumento de las fuerzas militares y la estrategia de fumigación de cultivos ilícitos (Colombia, DNP, 2006); estas acciones terminaron repercutiendo en el desplazamiento de la población fronteriza hacia Ecuador, lo que motivó el inicio de las operaciones en ese país de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

ACNUR, organización humanitaria que brinda apoyo al Estado ecuatoriano para “proteger a la mayor población refugiada de América Latina” (ACNUR, 2015a).

Durante los dos años siguientes —2001 y 2002—, la llegada de solicitantes de refugio a Ecuador aumentó de manera progresiva. Según la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES, 4 de septiembre de 2002), en su *Boletín 42*, esto se debió a “paros armados, bloqueos de alimentos, amenazas, secuestros masivos, al control de ríos y selvas, o a acciones de fumigación de cultivos lícitos o ilícitos” (p.4) en la zona fronteriza y aledaña a ella.

Durante 2004, se comenzó a implementar el Plan Patriota, “campaña militar impulsada por la Política de Seguridad Democrática, cuyo objetivo principal apuntaba a recuperar el control de un extenso territorio en el sur y oriente del país, considerado retaguardia estratégica de las FARC” (Colombia, Presidencia de la República, Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, 2008:33). Por esto, los combates entre “el Ejército colombiano y el frente 48 de las FARC, cerca de las orillas de los ríos San Miguel y Putumayo, han provocado el aumento de la instalación de bases y campamentos clandestinos de la guerrilla en suelo ecuatoriano” (Faivre d'Arcier Flores, 2005:224). Estos hechos generaron que el gobierno ecuatoriano comenzara a solicitar a los colombianos que quisieran viajar a Ecuador el pasado judicial como una medida de protección para sus ciudadanos (Lozano-León, 2016). Esta medida estuvo vigente hasta 2012.

En 2007, hubo un aumento significativo de los refugiados reconocidos y de hecho. Según CODHES, la militarización en el marco de la seguridad democrática generó que la población buscara protección internacional, debido a los abusos cometidos por la fuerza pública y a la falta de proyectos humanitarios para proteger a la población que estaba en medio de los enfrentamientos armados (CODHES, 30 de noviembre de 2007).

Entre mayo de 2009 y 2010, el Estado ecuatoriano llevó a cabo un proceso de registro ampliado en el que reconoció a casi 30.000 colombianos con necesidad de protección internacional (Molina-Bolívar, 2010). El registro ampliado generó el aumento

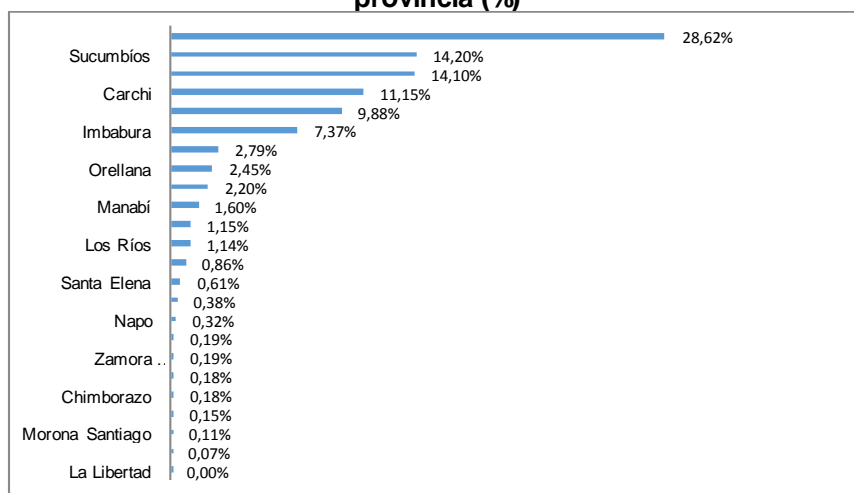
significativo del número de refugiados reconocidos para este año que fue de 52.059, como evidencia la gráfica 1 sobre la Población colombiana en necesidad y en condición de protección internacional en Ecuador.

El 30 de mayo de 2012, la política ecuatoriana en temas migratorios dio un giro, en cuanto al tiempo y el reconocimiento de los migrantes, debido a la entrada en vigor del Decreto Ejecutivo 1182. Esto provocó el no reconocimiento de personas colombianas en necesidad de protección, lo que significó la irregularidad de esta población y la invisibilización del fenómeno. Esta tasa de reconocimiento bajó, al igual que el número de solicitudes en 2013, acontecimiento que coincide con el proceso de negociación que estaba llevando a cabo el gobierno colombiano con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC.

En 2014, en Ecuador, había 121.317 colombianos en necesidad de protección internacional, de los cuales 57.060 contaban con el estatus de refugiados. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, los procesos de solicitud de refugio son rigurosos y, durante este período, el número de solicitudes frente al número de personas a quienes se les concede el estatus de refugiado es elevado.

Gráfica 2

Peticionarios de refugio de nacionalidad colombiana del período 2010-2015. Porcentaje por provincia (%)



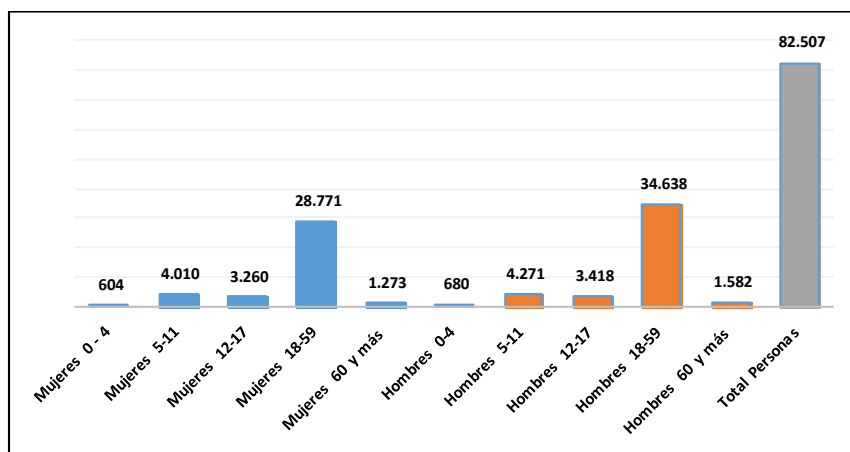
Fuente: datos de la Dirección de Refugio (2016)

Esta gráfica muestra los cantones donde se ubica la mayoría de solicitudes de asilo en Ecuador durante el período 2010-2015 y es Pichincha la provincia con el mayor número de solicitantes. Le sigue Sucumbíos con el 14% de solicitudes, Esmeraldas y Carchi. Según el estudio *Más allá de las fronteras*, “alrededor del 70% de las personas refugiadas se ubica en entornos urbanos del país, con un mayor porcentaje en Quito” (ACNUR, 2014:6). Esto se explica porque las ciudades:

se constituyen en un importante polo de atracción no solo porque la población refugiada las considera espacios que ofrecen mayores condiciones de protección y anonimato, también porque ofrecen más oportunidades de inserción laboral, un tejido institucional y de atención más denso (...), y acceso a servicios públicos, educación y salud de mejor calidad; en términos generales, mejores posibilidades para rehacer sus proyectos de vida (Ospina & Santacruz, 2011:10).

Gráfica 3

Número de peticionarios por edad y por sexo durante el período 2010-2015



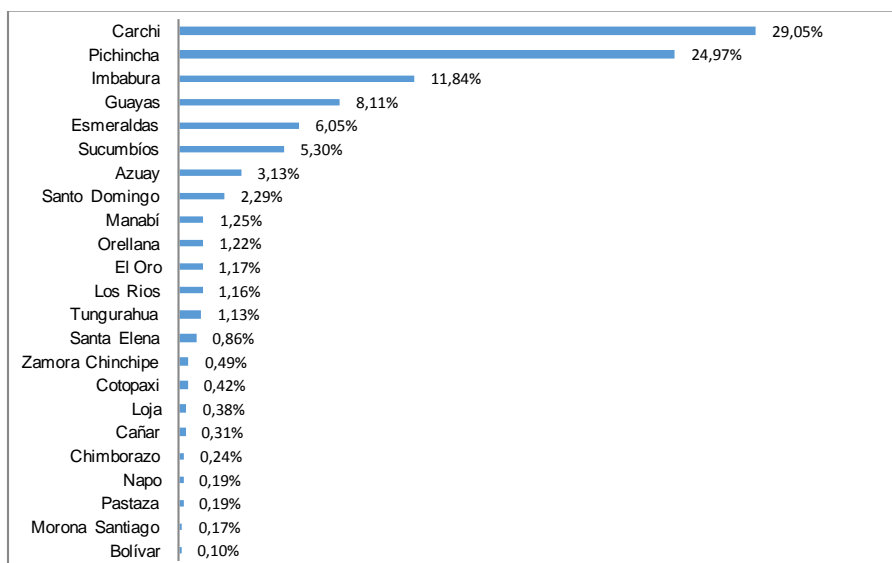
Fuente: elaboración propia con datos de la Dirección de Refugio (2016)

Esta gráfica permite analizar el número de peticionarios por sexo y por rango de edad durante el período 2010-2015. De las 82.507 personas que solicitaron asilo en el país, 37.918 eran mujeres y 44.589 hombres. La mayoría de la población solicitante es

adulta, en ambos casos, el rango de edad que más solicita asilo está entre los 18 y los 59 años, seguido del rango de edad de 5 a 11 años.

Gráfica 4

Refugiados reconocidos de nacionalidad colombiana 2010-2015. Porcentaje por provincia (%)

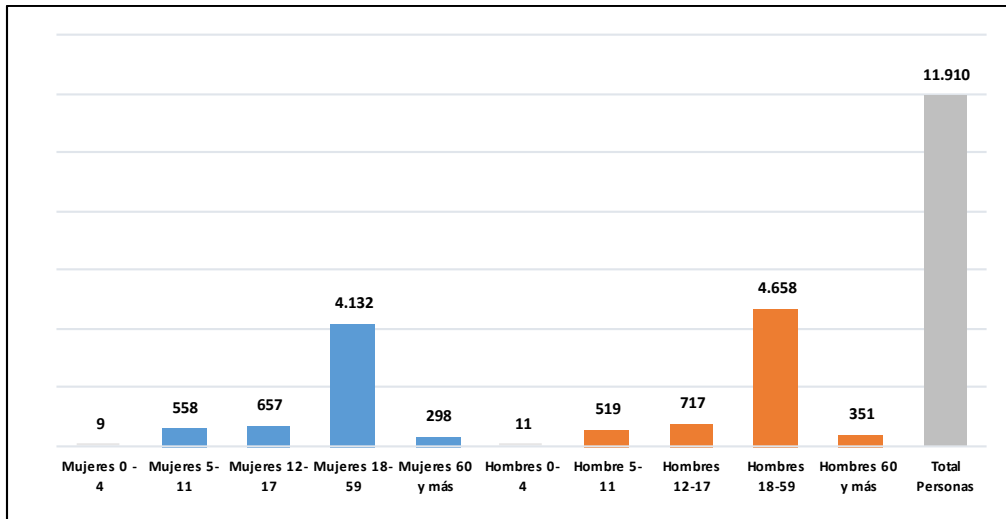


Fuente: datos de la Dirección de Refugio (2016)

Esta gráfica muestra los porcentajes de refugiados de nacionalidad colombiana que fueron reconocidos, a partir del año 2010 hasta 2015, ubicados por cantón. Carchi ocupa el primer lugar en reconocimiento con un porcentaje de 29,05% y le sigue Pichincha con 24,97%. En sexto lugar está Sucumbíos, que otorgó reconocimiento solamente al 5,30% de los solicitantes en esa provincia, número bajo en comparación con las otras provincias de la frontera norte.

Gráfica 5

Número de refugiados reconocidos por edad y sexo, 2010-2015



Fuente: elaboración propia con datos de la Dirección de Refugio (2016)

La gráfica 5 permite analizar el número de refugiados reconocidos por sexo y por rango de edad durante el período 2010-2015. De las 11.910 personas a las que se les otorgó el estatus de refugiadas, 5.654 son mujeres y 6.256 hombres. La mayoría de la población solicitante es adulta, en ambos casos, el rango de edad que cuenta con estatus de refugiado va de 18 a 59 años, seguido del rango de edad de los 12 a los 17 años.

Sobre las causas de la migración forzada hacia Ecuador, esta responde a múltiples razones: 1. “El incremento de las economías ilegales y las políticas económicas erróneas. Según el Informe de Naciones Unidas, los dos departamentos que más han incrementado sus cultivos en Colombia son Nariño en un 162% y Putumayo en un 59%, especialmente las zonas de reserva indígena y la franja de protección acordada con Ecuador” (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, UNODC, 2014, citada en Servicio Jesuita a Refugiados, SJR, 2015a:13). 2. El riesgo de

vinculación, reclutamiento y uso de niños, niñas y adolescentes por los grupos armados. 3. La presencia en esta zona de nuevos actores armados, que definen nuevos escenarios con nuevas violencias que no están contempladas en las normativas nacionales o regionales, por ejemplo, la de estructuras criminales como “los Rastrojos, las Autodefensas Gaitanistas y otros grupos armados locales” (Servicio Jesuita a Refugiados, SJR, 2015b:10). 4. La presencia histórica de los diferentes grupos armados ilegales que se han disputado el control de la región, especialmente las Fuerzas Armadas Revolucionarias, FARC, que han “hecho de las acciones armadas su principal mecanismo para ejercer territorialidad y control en esta zona” (Servicio Jesuita a Refugiados, SJR, 2015b:9).

2.1. Migración forzada en la frontera norte, Sucumbíos, Ecuador

La frontera terrestre colomboecuadoriana tiene una longitud cercana a los 586 kilómetros y está dividida en tres ejes: el pacífico, el andino y el amazónico, lo que la hace un territorio rico en naturaleza y diversa en población (Colombia, Cancillería-Ministerio de Relaciones Exteriores, 2016). Está compuesta por tres provincias: Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos⁷ y del lado colombiano por los departamentos de Nariño y Putumayo.

Mapa 1

Frontera terrestre colomboecuadoriana



Fuente: Gabriela García-Anderson & David Proaño (2016)

⁷ La provincia de Sucumbíos, está compuesta por siete cantones: Cascales, Cuyabeno, Gonzalo Pizarro, Lago Agrio, Putumayo, Shushufindi, Sucumbíos.

Puerto Asís, capital del departamento del Putumayo y Lago Agrio capital de la provincia de Sucumbíos, “son pequeñas ciudades que limitan con el río San Miguel; la primera de ellas es receptora y expulsora de población desplazada, que migra generalmente al cantón de Lago Agrio” (CODHES, 2015:81). La población colombiana en esta provincia está ubicada en el cantón de Lago Agrio, específicamente en “Puerto Nuevo y las parroquias General Farfán y Nueva Loja. Sin embargo, por cuestiones de seguridad, la población se desplaza hacia los cantones de Shushufindi, Cascales, Sucumbíos (especialmente en el Playón) y Gonzalo Pizarro” (CODHES, 2015:92). Siguiendo el informe de CODHES, “no todos los colombianos en Lago Agrio son víctimas del conflicto armado. Algunos de ellos son migrantes económicos y otros son actores de los grupos armados, vinculados con actos delictivos estratégicos de Ecuador” (2015:92).

La mayoría de los colombianos que viven en Lago Agrio proviene del departamento de “Putumayo (54,3%), seguido de Nariño con el 12,1% y Caquetá 9,3%” (Santacruz-Benavides, 2013:12). Es decir, la proximidad fronteriza entre los departamentos y los cantones hace que las personas en situación de refugio, solicitantes y los refugiados busquen quedarse. La población que se asienta allí lo hace porque cuenta con redes de conocidos y amigos, también porque sienten que siguen en casa debido a la posibilidad que tienen algunos de mantener sus costumbres, otros en cambio, prefieren mimetizarse en la frontera por temor a ser encontrados por sus victimarios. “La población refugiada más pobre sienta su residencia en Lago Agrio por falta de recursos para movilizarse a otra provincia” (CODHES, 2012, citada en CODHES, 2015:97). “Según el Municipio de Lago Agrio, el 24% de su población (en áreas tanto urbanas como rurales) son personas refugiadas” (ACNUR, Sub-Oficina de Lago Agrio, septiembre de 2010). La población más afectada por el conflicto armado es:

aquella que se ubica en las zonas rurales fronterizas cercanas al río San Miguel. Los grupos indígenas binacionales Secoyas, Cofanes y Siona han sido víctimas de bombardeos y desplazamientos forzados; parte de la población de estos pueblos étnicos ha tenido que desplazarse al casco urbano y vivir en condiciones de vulnerabilidad (CODHES, 2015:101).

Ahora bien, el 30% de la población colombiana refugiada vive en la zona fronteriza en donde existe poco acceso a servicios básicos, estas personas se mantienen en la zona debido a que pueden ejercer las mismas o similares actividades que venían desarrollando en Colombia antes de su desplazamiento fronterizo. El resto de las personas, el 70% vive en zonas urbanas (ACNUR, 2016).

Debido al número significativo de solicitudes de refugio en la zona fronteriza, se abre en el año 2013, el primer albergue para solicitantes de refugio en Ecuador que se encarga de proporcionar la primera ayuda humanitaria. Para el primer periodo 2016, según la información recabada por la Fundación Tarabita, habían llegado al albergue de Lago Agrio 172 personas.

Tabla 4

Recepción de población, enero-septiembre de 2016

	Putumayo	Valle del Cauca	Nariño	Caquetá	Huila	Tolima	Guaviare	Cundinamarca	Quindío	Bolívar	Caldas	Cauca	Cesar	Vichada	Norte de Santander	Venezuela	Ecuador	Total
Hombres	19	19	13	6	5	5	2	8		3	2	1	1	1	1		1	87
Mujeres	31	15	6	11	5	5	6		4							1	1	85
Total	50	34	19	17	10	10	8	8	4	3	2	1	1	1	1	1	2	172

Fuente: Fundación Tarabita (entrevista septiembre de 2016)

En diálogo con la funcionaria de la Fundación Tarabita, afirmó que las personas acudieron al albergue por los siguientes motivos: el 69% de los casos correspondía a personas recién llegadas a Lago Agrio y que huyeron por razones de violencia, el 28% iba a realizar trámites para renovar sus documentos como solicitantes de refugio y el 3% solicitó albergue por temas de salud, búsqueda de empleo y algunos casos fueron refugiados del terremoto de Manabí, ocurrido el 16 de abril de 2016 en Ecuador (Notas de campo, septiembre de 2016).

2. 2. La política migratoria ecuatoriana

Hablar de movilidad humana en el contexto actual significa categorizar los diversos flujos migratorios que se establecen de manera individual, familiar o grupal en un lugar diferente de donde han vivido o han residido las personas. En el contexto ecuatoriano, se introduce la noción de *movilidad humana* en la Constitución de 2008, junto con una serie de principios, derechos y garantías de las personas en movilidad humana, pues esta “es un derecho humano que incluye libertad de tránsito, de residencia y de solicitar, recibir y disfrutar asilo y/o refugio” (Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, 2008:20).

Durante el Primer Encuentro de Defensoras y Defensores del Pueblo de la Región Andina, celebrado en Ecuador en septiembre de 2009, se acordó la siguiente definición para la movilidad humana:

Primero. [...] las personas emigrantes, inmigrantes, solicitantes de refugio y asilo, refugiadas y asiladas, apátridas, migrantes y desplazadas internas, víctimas de trata y tráfico de seres humanos y sus familias, sin soslayar el tratamiento jurídico, social, político e institucional específico que cada categoría demanda en su dimensión de género, generacional, étnica, ambiental y desde cualquier otra circunstancia diversa (Ecuador, 2009b:3).

En 2008, en el Título II, Derechos, capítulo tercero *Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria*, la Constitución ecuatoriana incluye a la población en situación de movilidad humana como un grupo de atención prioritaria. Este capítulo contiene tres artículos fundamentales de cara al reconocimiento de los derechos de este grupo poblacional:

- Artículo 40. “Se reconoce a las personas el derecho a migrar”, es decir, la libertad que poseen los seres humanos para movilizarse de un lugar a otro, dentro y fuera de su territorio, independientemente de las causas que los llevaron a desplazarse (Ecuador, Constitución 2008, artículo 40). En este mismo artículo, se contempla que “no se identificará ni se considerará a ningún ser

humano como *ilegal* por su condición migratoria”, el término *ilegal* implica un carácter delictivo, lo que conlleva estigmatización y prejuicios hacia la persona que migra, mientras que hablar de una situación irregular permite ver al migrante de manera más humana y como sujeto de derechos.

- Artículo 41. “Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos”. El Estado ecuatoriano está comprometido a proteger y velar por el reconocimiento de estos derechos bajo un carácter humanitario y de solidaridad como consta en su política de refugio del 2008 (Ecuador, Constitución 2008, artículo 41).
- Artículo 42. “Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario” (Ecuador, Constitución 2008, artículo 42): obligar a una persona o a un grupo poblacional a salir de su lugar de origen o de residencia de manera forzada implica la violación de sus derechos básicos. Este artículo contempla el derecho que tienen las personas que han sido desplazadas a recibir protección y ayuda humanitaria, al igual que la opción de retornar bajo condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad.

Más adelante, la Constitución ecuatoriana en el Título VIII, Relaciones Internacionales, capítulo primero, Principios de las relaciones internacionales, inciso 6 del artículo 416, contempla el principio de Ciudadanía Universal, el cual hace referencia a “la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur” (Ecuador, Constitución 2008, artículo 416, inciso 6). A partir de la Constitución de 2008, el gobierno ecuatoriano diseñó una política que involucra el fenómeno del refugio como parte integral del derecho fundamental a la movilidad humana; esta política tiene dos ejes temáticos:

A. Por un lado, garantizar una plena protección de la población vulnerable, en un sentido amplio de la palabra. Esta expresión política pasa no solamente por el respeto del Derecho Internacional Humanitario por parte del Estado ecuatoriano, sino también por la garantía que deberá otorgarse para el ejercicio efectivo de sus derechos humanos y ciudadanos por parte de los refugiados extranjeros establecidos en nuestro país; B. La segunda vertiente de la política ecuatoriana de refugio es la garantía que debe brindarse para una solución efectiva y duradera de la situación de los refugiados. La solución ideal sería el retorno voluntario y digno de los refugiados a su país

de origen, la República de Colombia; lamentablemente, esta opción es poco probable, por la negativa dinámica del conflicto armado en Colombia (Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, 2008:22).

Para este período, el presidente Rafael Correa establece la Secretaría Nacional del Migrante en Ecuador, SENAMI, la cual fue creada por el decreto 150 del 1 de marzo de 2007. Esta tenía como responsabilidad:

la definición y ejecución de políticas migratorias, encaminadas al desarrollo humano de todos sus actores, que servirá de enlace en las acciones de atención, protección y desarrollo de la persona migrante, la cual actúa en dos procesos básicos: coordinar directamente con la Presidencia de la República en la definición y ejecución de las políticas migratorias ecuatorianas encaminadas al desarrollo humano de todos sus actores; y, promover y coordinar de una manera oportuna con todos los actores e instituciones, públicos o privados, vinculados con el tema migratorio a nivel nacional e internacional (Quiloango-Tipanluisa, 2011:27).

El trabajo de la SENAMI se articuló al Plan Nacional de Desarrollo Humano para las Migraciones, este tuvo un período de vigencia de 2007-2010. El Plan tenía como eje la construcción de una política migratoria basada en el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, al: 1) estimular la permanencia de los ecuatorianos en su país, 2) apoyar el fortalecimiento de los vínculos entre las familias transnacionales, 3) apoyar para que los ecuatorianos que están fuera puedan acceder a un retorno voluntario, 4) promover el desarrollo humano de los migrantes y sus familias y 5) apostar a la construcción de ciudadanía universal (Quiloango-Tipanluisa, 2011). A finales de 2013, desaparece la SENAMI y sus funciones las acoge el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, antes llamado Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (Ramírez-Gallegos, 2014).

2.2.1. Ley de Migración y Ley de Extranjería ecuatoriana

La Ley de Extranjería, Ley 1897 de 1971 y la Ley de Migración, Ley 1899 de 1971 en Ecuador fueron diseñadas en los años setenta durante la dictadura civil de José María Velasco Ibarra (1968-1972), “en esa época, los regímenes dictatoriales promovían la

persecución de las personas que consideraban sospechosas o subversivas al orden y a la ideología política y que eran extranjeras” (Diario *El Telégrafo*, 9 de agosto de 2015).

La Ley de Migración está compuesta por normas que regulan la organización y coordinación de los servicios relativos al ingreso y salida de las personas extranjeras o nacionales del territorio ecuatoriano mediante el examen y calificación de sus documentos y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la permanencia y actividad de los extranjeros en el territorio ecuatoriano (artículo 1) y su (artículo 2) determina que es competencia del ejecutivo aplicar y ejecutar las normas correspondientes al control migratorio. La Ley de Extranjería es la encargada de determinar los diferentes tipos de visa a la que pueden aplicar los inmigrantes, también señala quién es un inmigrante y las categorías que lo determinan (artículo 9).

La Ley de Extranjería contempla dieciséis tipos de visa. Para la categoría inmigrante hay seis tipos de visa, mientras que para la categoría no inmigrantes hay diez. En el contexto actual, se destacan estas tres categorías de visado para la población colombiana, aunque también hay otras disponibles:

- **Categoría no inmigrante: Población refugiada (12-IV).** Este visado aplica para las personas que han sufrido desplazamiento como “consecuencia de guerras o de persecuciones en su país de origen, ya sea por índole racial, política, religiosa, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas y, con el propósito de proteger su vida o su libertad” (Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2016c).
- **Categoría inmigrante: Amparo (9-VI).** Este visado aplica en caso de ser cónyuge, o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad de un ciudadano ecuatoriano, o de un ciudadano extranjero con visa de inmigrante distinta a esta categoría (Alonso-Díez, Chiara & Metzner, 2016).
- **Visa de residencia temporal Mercosur.** Este visado se aplica mediante el acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados parte del Mercosur y Estados Asociados, es decir, aplica a los siguientes países: Argentina, Brasil,

Chile, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Colombia y Perú. Esta visa se divide en dos categorías: Residencia Temporal, por dos años, y Residencia Permanente, la cual se expide de manera indefinida (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2016a).

Antes de que hubiera una política en Ecuador para el asilo y el refugio, estas dos categorías hacían parte del “campo de la extranjería hasta 1987 cuando el país asumió el compromiso internacional de implementar un marco jurídico específico sobre la situación de los refugiados” (Rivera, Ortega, Larreátegui & Riaño-Alcalá, 2007:40), que se dio inicialmente mediante el Decreto Ejecutivo 3301 de 1992, que contenía el proceso para el reconocimiento de la calidad de refugiado bajo la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y en su Protocolo de 1967, de igual manera estableció la creación de la Comisión para Determinar la Condición de los Refugiados en el Ecuador.

2.2.2. Decreto Ejecutivo 1182 de 2012, Reglamento para la aplicación en el Ecuador del Derecho de Refugio

El Decreto Ejecutivo 1182 de 2012 contempla el marco de protección de las personas que solicitan refugio en el Ecuador, sus derechos y deberes dentro del territorio ecuatoriano, el proceso de solicitud y de reconocimiento como refugiados, las cláusulas de exclusión y los recursos de impugnación frente a la negativa de admisibilidad en ese país.

A pesar de que el Estado ecuatoriano ha tenido un compromiso para garantizar el reconocimiento del estatus de refugio y el goce efectivo de los derechos de la población solicitante y refugiada, el Decreto 1182 de 2012 revirtió esta postura al dejar de lado, la definición ampliada de la Declaración de Cartagena de 1984, asumiendo solamente la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. Otra de las inconsistencias del Decreto era la de los plazos contemplados, incoherentes con

los compromisos pactados mediante los instrumentos internacionales suscritos por el Estado ecuatoriano en términos de protección y de garantías de la población solicitante de asilo.

Este decreto fue impugnado por la organización internacional Asylum Access Ecuador y la Clínica Jurídica de la Universidad San Francisco de Quito, que de manera individual presentaron acciones de inconstitucionalidad por encontrar en sus artículos vulneraciones de los derechos de la población solicitante de refugio (CODHES, 2015).

La sentencia 002-14-SIN-CC de la Corte Constitucional de Ecuador (Ecuador, Corte Constitucional, 2014) decide que el Decreto contenga la definición de la Declaración de Cartagena, la cual responde al contexto regional de la migración forzada de colombianos hacia países vecinos. De igual manera, refleja la inconstitucionalidad del plazo de 15 días para solicitar refugio, logra aumentar a 3 meses (artículo 27), con respecto a los plazos contemplados para la impugnación de resoluciones cuando se niega el refugio, sustituye el plazo de 3 días por el de 15 días (artículo 33), el de 5 por el de 15 días (artículo 48) y para el artículo correspondiente a la deportación, elimina el siguiente párrafo: “Sin embargo, esto no impide que la persona a la cual se le haya negado la solicitud de refugio, sea deportada; salvo en los casos cuando resulta más que evidente un mal obrar por parte de la Comisión en el respectivo trámite” (CODHES, 2015:152).

2.3. Ley Orgánica de Movilidad Humana en Ecuador

Ecuador, en su Constitución de 2008 y el Plan del Buen Vivir 2013-2017⁸, ha tratado de reorientar el tema migratorio desde una concepción de protección de los derechos de los migrantes, a pesar de que la legislación migratoria actual no está en

⁸ El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 es el tercer plan de desarrollo ecuatoriano que tiene como objetivos: consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular. Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad. Mejorar la calidad de vida de la población. Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía. Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad. Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos. Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad territorial y global (p.17).

correspondencia con lo estipulado en la Constitución. Por ello, se hizo necesario pensar en la construcción de una Ley en el que el tema de la movilidad humana tuviera un enfoque de derechos y de protección, para que el Estado ecuatoriano pudiera:

armonizar la legislación vigente relacionada a la movilidad humana, integrar en un solo cuerpo legal la normativa dispersa y eliminar disposiciones inconstitucionales de las leyes migratorias de más de cuarenta años, para legislar en favor de las y los compatriotas que se encuentran fuera del territorio nacional y garantizar que las personas inmigrantes en el territorio ecuatoriano ejerzan sus derechos y cumplan con sus obligaciones, conforme al mandato constitucional de igualdad entre ecuatorianos y extranjeros (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015, exposición de motivos, párrafo 10).

Inicialmente se presentó un Proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana que fue presentado el 16 de julio de 2015 a la Asamblea Nacional con la finalidad de:

contar con una ley de movilidad humana, que tenga como ejes la supremacía de las personas como sujetos de derechos, el buen vivir y la seguridad humana, que reconozca todas las manifestaciones de la movilidad humana, esto es: la emigración, el retorno, la inmigración, el refugio, el asilo y la apatridia. Este marco normativo requiere adaptarse a los principios constitucionales de libre movilidad humana, ciudadanía universal y ciudadanía latinoamericana y caribeña (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015, exposición de motivos, párrafo 3).

El proyecto estaba compuesto por 14 títulos y 184 artículos. El proyecto de Ley contemplaba los siguientes lineamientos (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015:4):

- Regular el contenido de los derechos y obligaciones de las personas en movilidad humana, reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales.
- Establecer como transversales los derechos de las personas en movilidad humana dentro del Estado ecuatoriano.
- Normar el ingreso, tránsito y salida de personas del territorio nacional.
- Regular la permanencia temporal o definitiva de extranjeros en Ecuador y el ejercicio de sus derechos.
- Normar el control de permanencia de las personas extranjeras en Ecuador.
- Normar el proceso de retorno voluntario de la comunidad ecuatoriana radicada en el exterior y el reconocimiento de la condición de migrante retornado.

- Normar el reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana.
- Crear las obligaciones de las entidades públicas para la eficiente y eficaz atención a la comunidad migrante.
- Definir los documentos de viaje, tipología, uso y vigencia.
- Regular el derecho al refugio y el asilo, reconocimiento, otorgamiento y revocatoria.
- Regular el reconocimiento de apátridas y normar su inserción social.
- Establecer medidas para garantizar la prevención y atención a las víctimas de delitos contra la migración (Proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana en Ecuador (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015:4).

La segunda semana de enero 2017, fue aprobada la Ley por el Asamblea Nacional, esta ley al entrar en vigencia, dejara por fuera las actuales leyes sobre Migración y de Extranjería, al igual que los Decretos que hacen referencia al tema migratorio, entre otros.

La Ley pretende saldar la deuda del Estado ecuatoriano con sus connacionales que viven en el exterior por medio de los diferentes programas que ofrece para que a su regreso puedan acceder a salud, educación e inserción laboral. De igual manera, la Ley pretende “la prevención de la migración riesgosa, la simplificación de los servicios migratorios, un visado simplificado, el mejoramiento de normativas de documentos de viaje, entre otras reformas” (*El Ciudadano*, 6 de junio de 2015).

También pretende reducir los tipos de visado a los que podrían acceder los inmigrantes temporales o permanentes. Se reduce de seis a cuatro tipos de visas (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015:20):

- **Visa de uso múltiple:** habilitante para una o más actividades lícitas.
- **Visa especial:** destinada a diplomáticos de otros países en misión permanente o temporal, así como a funcionarios de otros estados que sean acreditados por su país para ingresar y permanecer en territorio ecuatoriano e invitados del gobierno de Ecuador para eventos, reuniones y actividades

- oficiales. Visa de convenio, aquellas establecidas al amparo de los convenios nacionales, bilaterales, multilaterales o regionales suscritos al respecto.
- **Visa convenio:** aquella establecida al amparo de los convenios nacionales, bilaterales, multilaterales o regionales suscritos al respecto.
 - **Visa humanitaria:** habilitante para permanecer en el Ecuador mientras sucede y supera una condición de vulnerabilidad extrema, debidamente calificada conforme a la normativa nacional.

En cuanto al tema del refugio, la Ley contiene 24 artículos (116 hasta el 140) que contemplan los derechos de las personas refugiadas y apátridas frente a su protección internacional, quién es sujeto de protección internacional (artículo 117), quién es un refugiado y los procedimientos para poder acceder a esta calificación (artículo 124, 125) y las causales de exclusión del refugio (artículo 130), entre otros apartados. El Estado ecuatoriano busca con estos artículos que los procedimientos administrativos no sean tan complejos para la persona que solicita refugio y que pueda obtener una visa humanitaria que le permita acceder a los derechos básicos dentro del territorio ecuatoriano.

2.4. Política migratoria en Colombia

Históricamente, los procesos migratorios en Colombia han sido concebidos por el Estado de manera separada, por un lado, la emigración y por otro, la inmigración, lo que ha provocado desarticulación entre los entes competentes y un “enfoque sesgado y limitado con respecto a los procesos migratorios que tuvo como consecuencia la fragmentación de las políticas, y la falta de coherencia de las medidas adoptadas” (Ciurlo, 2015:207). Al igual que otros países en la región, las medidas migratorias de Colombia estaban pensadas desde el ámbito de la seguridad nacional, lo que imposibilitaba un seguimiento y acompañamiento integral con enfoque de derechos hacia la población migrante.

En 2009, mediante el documento CONPES 3603 (Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, 2009), el Estado colombiano aprobó la Política Integral Migratoria, PIM, en la que “se definen sistemáticamente los lineamientos, estrategias y acciones de intervención para los colombianos en el exterior y para los extranjeros en el país” (Ciurlo, 2015:206). Este documento también promueve la defensa, protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, Prosperidad para Todos (Colombia, Presidencia de la República, 13 de abril de 2011), se priorizó el tema migratorio al “impulsar la Política Migratoria y fortalecer el servicio consular” (Colombia, Cancillería-Ministerio de Relaciones Exteriores, 2013:3) para garantizar un trato digno e igualitario a nacionales y extranjeros. En 2011, se creó el Sistema Nacional de Migraciones (SNM) bajo el marco de la Ley 1465 de 2011 (Colombia, 2011c); dentro de este sistema, Migración Colombia es el ente encargado de ejercer el control y vigilancia de los flujos migratorios, y debe “ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional” (Colombia, 2016, considerando 2). Igualmente, Migración Colombia tiene la responsabilidad de “diseñar y gestionar un sistema de información relativo a las entradas y salidas del país que permitan ofrecer datos actualizados y confiables a las entidades responsables de la toma de decisiones” (Sánchez-Mojica, 2014:298).

Entre las políticas migratorias, el Estado ofrece garantías para los colombianos que están en el exterior y deseen retornar; frente a ello surge la Ley 1565 de 2012, la cual promueve “incentivos de carácter aduanero, tributario y financiero concernientes al retorno de los colombianos, y brinda un acompañamiento integral a aquellos colombianos que voluntariamente desean retornar al país” (Colombia, 2012, artículo 1 de la Ley 1565). Según esta Ley, hay cuatro tipos de retorno: 1) retorno productivo, 2) retorno laboral, 3) retorno humanitario o por causas especiales y 4) retorno solidario. Este último se vincula con la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras con la finalidad

de que las víctimas que están en el exterior puedan retornar en el momento en que lo deseen bajo los principios de voluntariedad⁹, dignidad¹⁰ y seguridad¹¹.

Por su parte, Colombia Nos Une, programa bandera del gobierno colombiano, busca “vincular a los colombianos en el exterior y hacerlos sujetos de políticas públicas. Así mismo, busca establecer las condiciones para que los nacionales que deseen migrar lo hagan de manera voluntaria y ordenada, velando por la protección de sus derechos, manteniendo sus vínculos con el país, y brindando acompañamiento ante su eventual retorno” (Colombia, Cancillería-Ministerio de Relaciones Exteriores, s.f., Programa Colombia Nos Une). Este programa trabaja sobre cinco objetivos: 1) generar proyectos que beneficien a los migrantes colombianos que están fuera del territorio nacional, 2) facilitar que los colombianos y sus familias puedan desde el exterior aportar a seguridad social, adquirir vivienda y una cuenta de ahorros, la posibilidad de validar títulos, 3) facilitar una migración ordenada y regulada, 4) facilitar retornos para aquellas personas o familias que deseen regresar, 5) trabajar en red para fortalecer y aumentar el capital social de aquellos que están fuera del país.

Este modelo facilita la inserción y permanencia de extranjeros cualificados, empresas internacionales e inmigrantes cualificados que son sujeto de atención de la política migratoria del Estado colombiano. Como afirma Sánchez-Mojica “estas políticas no reconocen o garantizan derechos, solo facilitan acceso a servicios y bienes públicos” (Sánchez-Mojica, 2014:303).

⁹ En el momento de realizar su declaración, la víctima debe manifestar de manera espontánea el ánimo de retornar y pedir al funcionario consular el formato de Solicitud y voluntariedad, retornos y reubicaciones.

¹⁰ La Unidad para las Víctimas informará a la víctima las condiciones socioeconómicas actuales de la zona adonde desea retornar o de donde piensa reubicarse, y el acceso a ofertas estatales vigentes para el goce efectivo de sus derechos.

¹¹ Una vez establecido el sitio final de retorno o reubicación, la Unidad para las Víctimas solicitará al Ministerio de Defensa Nacional una evaluación de las condiciones de seguridad de la zona de retorno o reubicación para establecer su estado actual, conceptos complementados por las demás entidades en el marco de las sesiones especiales de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, con el fin de determinar la viabilidad del regreso de la población al territorio colombiano.

En cuanto al refugio, este se rige en Colombia por el Decreto 2840 de 2013, el cual contiene el procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado y regula la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado, la cual se encarga de tramitar y estudiar las solicitudes de los extranjeros (Colombia, 2013). En este apartado se resalta que la noción de refugiado está basada en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, en la Declaración de Cartagena de 1984 y en el artículo 3 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

2.5. Víctimas en el exterior, Ley 1448 de 2011

En el mundo, 4,7 millones de colombianos viven en el exterior (Cancillería, 2015), de los cuales 396.633 son solicitantes de refugio y otros cuentan con estatus de refugiados (*El Tiempo*, 2015); otros, en cambio, están en situación de irregularidad, lo que los hace invisibles y no les permite, en parte, a las organizaciones encargadas del tema tener una cifra exacta de cuántos colombianos han tenido que salir del país a causa del conflicto armado interno.

La Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, es un marco legal para reparar a las víctimas dentro y fuera del territorio nacional y restituir sus tierras. Las víctimas por primera vez están en el centro de una ley y son reconocidas como parte de un conflicto de más de cinco décadas. Durante muchos años, ellas han esperado conocer la verdad sobre los hechos ocurridos, lograr justicia frente a los hechos atroces que han vivido y obtener una reparación de acuerdo con los daños sufridos; estos tres derechos son la columna vertebral de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

En su artículo 3, la Ley 1448 considera como víctimas:

a aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos

Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno¹² (Colombia, 2011b, artículo 3 de la Ley 1448).

Según la Unidad para las Víctimas (2016), se han registrado 7.936.566 víctimas del conflicto armado, de las cuales 8.000 están en el exterior. Durante 2016, esta institución recibió 10.652 solicitudes de inscripción provenientes de 42 países; de estos países, se destacan 10 que han recibido la mayor cantidad de declaraciones:

Tabla 5

Declaraciones registradas por la Unidad para las Víctimas, 2016

Ecuador	Canadá	Estados Unidos	Venezuela	España	Panamá	Costa Rica	Chile	Suecia	Francia	Total
1.438	1.015	994	804	560	306	217	172	63	54	5.623

Fuente: Unidad para las Víctimas (2016)

Ecuador es el país con el mayor número de declaraciones, 1.438; le sigue Canadá con 1.015 y Estados Unidos con 994. Han declarado 5.469 hombres y 5.017 mujeres, 26 personas de la comunidad LGTB y 140 no se han definido. Por grupo étnico, se han declarado 257 afrocolombianos, 150 indígenas, 3 palanqueros, 3 raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia y una persona del pueblo ROM (Colombia, Unidad para las Víctimas, 2016). Durante 2016, en Lago Agrio se llevaron a cabo dos jornadas de información y de toma de declaraciones por medio de las Unidades

¹² También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta (*sic*) se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas (*sic*), lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

Móviles provenientes de Bogotá. En la provincia de Sucumbíos, a septiembre de 2016, se habían realizado 60 declaraciones (Notas de campo, septiembre 2016).

La Ley 1448 de 2011 no contiene un apartado específico para las víctimas que viven en el exterior; sin embargo, en su artículo 204 indica que: “el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, garantiza que las víctimas de que trata la ley, que se encuentren fuera del país sean informadas y orientadas adecuadamente acerca de sus derechos, medidas y recursos” (Colombia, 2011b, artículo 204 de la Ley 1448). Es decir, la población colombiana que ha sido víctima del conflicto puede acercarse al consulado más cercano para que la orienten, le tomen la declaración y le informen sobre la decisión que la Unidad para las Víctimas en Bogotá ha tomado con respecto a la declaración (Colombia, Unidad para las Víctimas, 2016).

El 10 de junio de 2017 vence el plazo para la toma de la declaración en el exterior y la inscripción en el Registro Único de Víctimas, RUV. Esta extensión se logró en 2014 porque la “implementación de la pedagogía sobre las declaraciones que debían suscribir llegó al exterior un año después de que fue puesta en marcha en el país” (*El Espectador*, 3 de marzo de 2016). Ahora bien, aquellas personas que sean victimizadas luego de esta fecha tendrán dos años a partir de la ocurrencia del hecho para solicitar ser incluidas en el Registro Único de Víctimas (Colombia, Unidad para las Víctimas, 2016), tiempo que permite al consulado y a las organizaciones locales e internacionales seguir difundiendo la Ley.

Algunos consulados cuentan con una herramienta en línea que les permite a los cónsules o sus delegados, tomar las declaraciones de manera inmediata. Para septiembre de 2015 “se han logrado capacitar a 110 consulados en el aplicativo Toma en Línea de las Declaraciones. Para el período comprendido entre enero y septiembre de 2015, 10 consulados fueron capacitados en el aplicativo Toma en Línea (...) en las oficinas consulares con dificultades en el soporte tecnológico, se cuenta con el

Formulario Único de Declaración, el cual se remite vía correo electrónico. Estos consulados son: Manaos (Brasil), San Fernando de Atabapo (Venezuela) y Puerto Obaldía (Panamá) (Colombia, Cancillería-Ministerio de Relaciones Exteriores, 2015:25). El seguimiento a estas declaraciones se hace con la aplicación “Vivanto” que les permite a los funcionarios conocer el estado actual de las solicitudes realizadas por la población colombiana.

En términos de la reparación de las víctimas, la ley contempla cinco medidas: restitución¹³, indemnización¹⁴, rehabilitación¹⁵, satisfacción¹⁶ y garantías de no repetición¹⁷, a las que pueden acceder las víctimas dependiendo de los daños sufridos y el tipo de hecho victimizante ocurrido; en el caso de las víctimas en el exterior, las medidas a las que pueden acceder son: identificación, indemnización, medidas de satisfacción y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011).

¹³ Tiene como objetivo propender de manera progresiva por el restablecimiento del proyecto de vida de las víctimas. Se trata de regresar a las víctimas a la situación en que estaban antes de la trasgresión a sus derechos (artículo 71 de la Ley 1448 de 2011).

¹⁴ Es la medida que garantiza que la indemnización contribuya a superar el estado de vulnerabilidad en que están la víctima y su núcleo familiar (artículo 132 de la Ley 1448 de 2011).

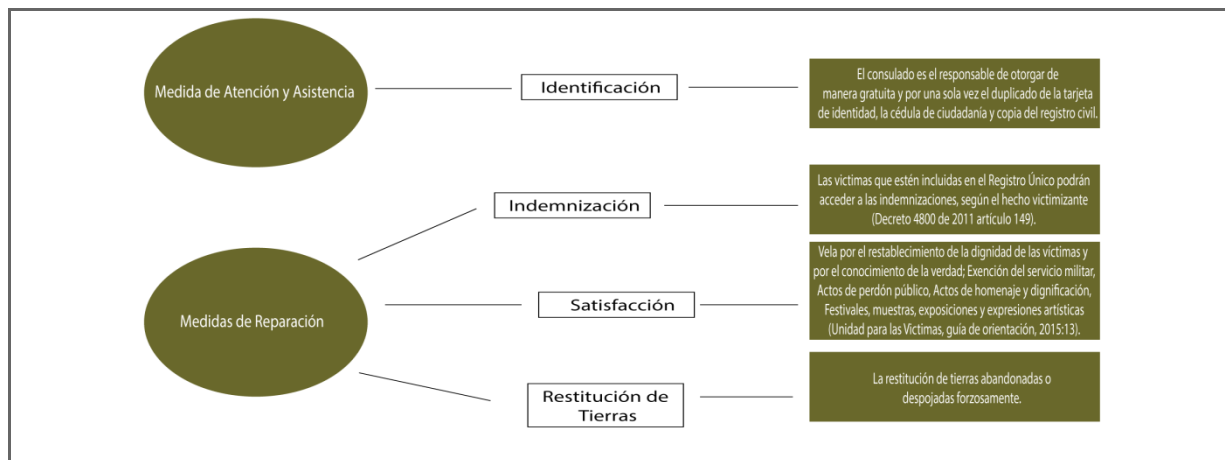
¹⁵ Es el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales (artículo 135 de la Ley 1448 de 2011).

¹⁶ Son medidas que buscan el bienestar de las víctimas y disminuir su dolor. Están enfocadas a la búsqueda de la verdad, la recopilación de los hechos y la publicación de la memoria histórica; la satisfacción también implica implementar medidas de reparación inmaterial como la exención de prestar el servicio militar y la creación del Día Nacional de las Víctimas (artículo 139 de la Ley 1448 de 2011).

¹⁷ Van dirigidas a la sociedad con los propósitos de que la vulneración de derechos de las víctimas no se repita, y de eliminar y superar las causas estructurales de la violación masiva a los derechos humanos y/o al derecho internacional humanitario en la sociedad (artículo 149 de la Ley 1448 de 2011).

Gráfica 6

Medidas a las que pueden acceder las víctimas estando en el exterior



Fuente: elaboración propia con base en *Orientaciones generales para colombianos/as víctimas en el exterior sobre el acceso a medidas de atención, asistencia y reparación en el marco de la Ley 1448 de 2011* (Colombia, Unidad para las Víctimas (2015)).

Como se observa en la gráfica 7, la persona que es víctima puede acceder a dos medidas en el exterior. La primera medida de atención y asistencia es la concerniente a la identificación, para que la persona pueda acceder a un duplicado de sus documentos de identificación y la segunda, la de reparación, que se subdivide en medidas de indemnización, satisfacción y restitución de tierras. En el caso de los solicitantes de asilo y refugiados, la Unidad para las Víctimas recomienda que, si se “considera víctimas y quiere acceder a la Ley estando en el exterior, consulte con el país de acogida sobre la implicación que podría tener el acceder a las medidas de atención y reparación contempladas en la ley” (Colombia, Unidad para las Víctimas, 2015a).

Entre las medidas, la ley contempla “el retorno” para aquellas personas que han sido víctimas de desplazamiento forzado y desean retornar o ser reubicadas; estas personas podrán acceder a las medidas de atención, asistencia y reparación previstas en la Ley 1448 de 2011, solamente dentro del territorio colombiano, y aquellas víctimas que declararon otros hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado no

podrán acceder a ser retornadas o reubicadas (Colombia, Unidad para las Víctimas, 2015a).

Como una medida de satisfacción, mediante el artículo 142 de la Ley de Víctimas, el Estado colombiano instruye a todos los consulados para que conmemoren el Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas el 9 de abril de cada año con un acto simbólico o en otros casos, continuando con la tarea de socializar la ley y de tomar las declaraciones a los colombianos que lo requieran. Además de la conmemoración, la feria de servicios es un espacio en donde los funcionarios de la Unidad para las Víctimas informan a los connacionales sobre la situación de los casos y el proceso de indemnización que procede según el caso (Colombia, Cancillería-Ministerio de Relaciones Exteriores, 2015).

3. Marco teórico

La migración es un fenómeno cambiante y dinámico que hace parte de la condición humana, ha estado presente durante toda la historia y ha contribuido al desarrollo de países de origen y de destino. En el contexto actual, los flujos migratorios responden a nuevos desafíos políticos, sociales, religiosos, económicos y culturales que van de la mano de medidas y políticas migratorias restrictivas de los gobiernos de los países receptores que, basados en la militarización y la securitización de sus fronteras, han generado prácticas racistas y xenóforas.

El presente marco teórico expone la migración comprendida desde el enfoque transnacional, teoría que sirve de modelo para analizar los retos actuales de las leyes nacionales y las políticas migratorias tanto en origen como en destino. Para ello, se comenzará haciendo un recorrido por algunas teorías clásicas de la migración, que han alimentado el enfoque transnacional. Posteriormente, se expondrán los debates actuales en torno al refugio y el marco normativo internacional, regional y nacional que protege a los refugiados, solicitantes de asilo y personas que requieren protección internacional.

3.1. Migración internacional. Antecedentes teóricos

Históricamente, la migración transfronteriza ha sido concebida como aquella que posibilita la movilidad de la población a través de las fronteras de un Estado Nación¹⁸, pues los individuos, familias o grupos se desplazan de un país a otro. Este fenómeno ha conducido a diversos enfoques y modelos teóricos que han permitido su análisis a lo largo de la historia. Entre los primeros modelos clásicos de la migración se encuentra la teoría de los factores de atracción-expulsión (*push-pull*), cuyo enfoque económico ha

¹⁸ El concepto de Estado Nación nace con el Tratado de Paz de Westfalia al final de la Guerra de los Treinta Años (1648); este hace referencia a una entidad política, que posee un territorio delimitado, una población y un gobierno. En el contexto actual, la concepción de Estado Nación debe coexistir con un conjunto más amplio de instituciones, culturas y fuerzas sociales (Castells, 26 de octubre de 1997).

consolidado un campo de estudio importante para el fenómeno migratorio que, según Ceballos-Medina (2010), concibe la migración como producto de una estructura de oferta y demanda:

la teoría *push-pull* cumple con esta perspectiva, los trabajadores responden a las señales del mercado empujados o estimulados por condiciones adversas en el país de origen — inestabilidad política, desigualdades económicas, recesión, desempleo— y deciden migrar hacia los centros industrializados donde la demanda de mano de obra crece y las condiciones favorables funcionan como factores de atracción —mayores oportunidades laborales, mejor distribución de los ingresos, salarios más altos— (Ceballos-Medina, 2010:22).

Esta teoría concibe la migración como un proceso con un inicio y un final, por el cual los migrantes se desvinculan de su lugar de origen y su entorno social, es decir, la migración se presenta como un proceso aislado en que el trayecto de salida y el de llegada se perciben como dos espacios y dos momentos separados y autónomos.

Por su parte, la teoría neoclásica le atribuye también un rol fundamental a la economía como causante de la migración, pues explica los movimientos migratorios desde dos dimensiones la “micro” y la “macro”. La primera dimensión responde a una decisión y a un deseo individual para buscar mejores oportunidades y superar la condición económica de la persona en su lugar de origen. Por ello, los migrantes deciden “emigrar después de un cálculo de costo-beneficio que los lleva a esperar que este desplazamiento internacional les produzca beneficios netos, generalmente monetarios” (Massey, Durand & Malone, 2009:16). Ahora bien, la dimensión macro corresponde a los determinantes estructurales, es decir:

en ambos países —origen y destino— se registra un equilibrio ya que la oferta de trabajo decrece y los salarios suben en el país que tiene una baja dotación de capital, mientras que la oferta de trabajo se incrementa y los salarios se reducen en el país que cuenta con una dotación alta de capital. Mecanismo por medio del cual se produce un ajuste entre ambas dimensiones (Salas-Luévano, 2009:33).

Esta teoría de los años setenta ha sido criticada por algunos autores, por no contemplar otras causas de la migración y los contextos históricos, sociales y culturales, además del papel predominante que juega la economía en esta teoría como

el único condicionante para que se genere el proceso migratorio (Salas-Luévano, 2009).

En contraste, la teoría asimilacionista nace de la escuela clásica estadounidense, la cual constituyó “la expresión de la ideología dominante hacia la inmigración en la historia de los Estados Unidos que prevaleció hasta mediados del siglo XX” (Usallán-Méndez, 2015:5). La *americanización*, que en un inicio inquietó a los padres fundadores a raíz de los grandes movimientos migratorios de la época, generó un ambiente de amenaza para las instituciones democráticas y republicanas que se estaban consolidando en ese momento en Estados Unidos (Brutti, 2009).

La asimilación “representa el abandono por parte del sujeto migrante de sus expresiones que le son originarias con la finalidad de lograr el *American Way of Lifes*” (Arjona-Garrido, Checa-Olmos & Checa y Olmos, 1999:20). Es decir, esta teoría refleja cómo el inmigrante de manera individual adopta modos de vida, prácticas y costumbres del país de acogida, que le permiten insertarse e integrarse en la sociedad receptora. Los teóricos del momento pusieron su mirada en aquellos inmigrantes que se fueron adaptando fácil y rápidamente en los países de acogida, como afirma Brutti. La asimilación es un “proceso de *interpenetración y de fusión* que permitió encontrar elementos comunes entre ellos; la fácil inserción laboral, el consumo masivo de bienes y la posibilidad de poder acceder a más derechos” (Robert Ezra Park & Ernest Watson Burgess, 1921, citados en Brutti, 2009).

Entre los modelos contemporáneos explicativos de la migración está el de las redes migratorias. Este modelo analiza cómo las personas que inician su trayecto migratorio pueden direccionarlo desde un principio, mediante el efecto “familia-amigos” que desde el destino informan sobre el proceso de asentamiento y las animan para llevarlo a cabo (García-Abad, 2001). Esta teoría se hace presente en la academia a partir de los años ochenta, cuando se comienza a hacer “evidente la existencia de diversos vínculos que conectan a migrantes, antiguos migrantes y no migrantes en su área de origen y de destino a través de los lazos de parentesco, amistad y comunidad de origen compartida” (Douglas S. Massey, Jorge Durand & Nolan J. Malone, 1998, citados en García-Abad, 2001:1). Este direccionamiento desde el inicio permite minimizar los

riesgos en términos de seguridad de la persona que decide poner en marcha su trayecto migratorio. En este ámbito, según Gaete-Quezada y Rodríguez-Sumaza, las redes migratorias:

ejercen el efecto de 'tirar' de los siguientes inmigrantes que iniciarán viaje proporcionando los medios económicos, materiales que ayudan a disminuir, por un lado, los costos del desplazamiento, y por otro, los riesgos del traslado porque quien sale sabe a dónde llega, por lo menos en el primer trayecto migratorio, y los costos emocionales para que estos puedan reconstruir los lazos en el país de destino convirtiéndose sus relaciones con otros en un soporte para la inserción social (Gaete-Quezada & Rodríguez-Sumaza, 2010:701).

Por tanto, la red migratoria es una estrategia que promueve y facilita la inserción de quienes migran, que se convierten en sujetos capaces de llevar adelante estrategias migratorias en contextos distintos a los del país de origen.

Las anteriores teorías —a excepción de la de las redes de la migración— muestran el fenómeno migratorio como una decisión individual y unilineal, a diferencia de los enfoques contemporáneos que reconocen la diversidad de los trayectos migratorios compuestos por más de una persona, un espacio social y un origen geográfico (Levitt & Glick-Schiller, 2004).

3.2. Migración transnacional y sujetos transnacionales

Hasta la década de los ochenta, la teoría asimilacionista dominaba los estudios migratorios en Estados Unidos. Frente a esta influencia, nace la teoría transnacional que se hace presente en los estudios de Nina Glick-Schiller, antropóloga social estadounidense, quien se ha convertido en un referente teórico sobre el tema. Ella y sus colaboradoras definen el transnacionalismo como:

los procesos a través de los cuales los inmigrantes construyen campos sociales que conectan su país de origen y su país de asentamiento. Los inmigrantes que construyen campos sociales son designados «transmigrantes». Los transmigrantes desarrollan y mantienen múltiples relaciones —familiares, económicas, sociales, organizacionales, religiosas, políticas— que sobrepasan fronteras. Los transmigrantes actúan, toman decisiones y se sienten implicados, y desarrollan

identidades dentro de redes sociales que les conectan a ellos con dos o más sociedades de forma simultánea (Glick-Schiller, Basch & Szanton-Blanc, 1995:48).

En el artículo *From Immigrant to Transmigrant: Theorizing Transnational Migration*, Nina Glick-Schiller, Linda Basch y Cristina Szanton-Blanc (1995) desarrollan los primeros lineamientos sobre la migración transnacional que sirvieron de brújula para estudios posteriores. Las autoras señalan que:

- No todos los inmigrantes contemporáneos pueden ser denominados como seres humanos “desarraigados”; muchos son considerados transmigrantes, porque de una u otra manera han podido establecerse en un país nuevo, manteniendo múltiples vínculos con su lugar de origen (Glick-Schiller, Basch & Szanton-Blanc, 1995).
- Las prácticas transnacionales van más allá de las redes domésticas y familiares, que incluyen la consolidación de organizaciones de inmigrantes que ayudan, por un lado, a preservar sus prácticas y valores y, por otro, ayudan en la adaptación de los recién llegados (Portes, 2005).
- La tecnología, los medios de transporte y los medios de comunicación facilitan y ayudan a multiplicar los vínculos de los migrantes entre el país de origen y de destino (Glick-Schiller, Basch & Szanton-Blanc, 1995).

Los estudios transnacionales permiten que la vida de muchos migrantes sea vista desde dentro y fuera de las fronteras nacionales, lo que Peggy Levitt y Nina Glick-Schiller denominan *vivir simultáneamente*, es decir, la experiencia simultánea de vivir dentro y más allá de las fronteras de un Estado Nación (Levitt & Glick-Schiller, 2004). En este ámbito, los migrantes desarrollan identidades que los vinculan con más de un país, en términos económicos, sociales y simbólicos (Velasco, 2009).

El sociólogo cubano Alejandro Portes plantea los siguientes elementos sobre la migración transnacional:

- El transnacionalismo “*no es un fenómeno nuevo*, la novedad radica en cómo se mira y se analiza el fenómeno a través de un *nuevo lente* que puede ver más allá de la concepción tradicional de la migración” (Portes, 2005:3). Este autor reconoce que las actividades transnacionales han estado presentes mediante intercambios financieros, tecnológicos, educativos, movimiento de personas y cooperación entre los países; esto quiere decir, que ha habido “prácticas transnacionales en el pasado, pero que hasta ese entonces, no se habían considerado como tal, por tanto, el lente transnacional realiza un nuevo trabajo analítico de ofrecer una manera de ver lo que está ahí y que antes no podía advertirse” (Robert C. Smith, 2003, citado en Portes, 2005:3). En la misma línea de Alejandro Portes, Luis Eduardo Guarnizo afirma que la “perspectiva transnacional es una visión fresca de prácticas algunas novedosas, otras preexistentes, que habían escapado al ojo de los investigadores sociales obnubilados/as por el nacionalismo metodológico” (2006:85). “Es una perspectiva que se preocupa no solo por lo que pasa en el norte de llegada sino en el sur del origen” (Guarnizo, 2006:86).
- La perspectiva transnacional es *un fenómeno de las bases* (Portes, 2005:4). La gente común es la que establece vínculos duraderos a través de las fronteras nacionales, en donde también participan: ONG, defensores de derechos humanos, activistas sociales, ambientalistas etc., que han contribuido a la proliferación de redes desde abajo (Portes, 2005), y los migrantes se conectan desde el exterior con su terruño, al tiempo que se convierten en agentes estructuralmente indispensables para la sociedad receptora, a pesar de que chocan contra concepciones nacionalistas (Guarnizo, 2006).
- No todos los inmigrantes *son transnacionales*. Para Portes, “los inmigrantes que provienen de áreas urbanas, que huyen de una situación de violencia en su lugar de origen tienden a buscar una rápida integración en la sociedad receptora y a evitar la participación activa en la sociedad de la que partieron” (Portes, 2005:8), a diferencia de Levitt y Glick-Schiller, quienes no limitan las actividades transnacionales a un grupo específico de inmigrantes (2004).

Finalmente, Portes manifiesta una necesidad por parte de los gobiernos en origen de acercarse a sus connacionales en el exterior. Así, “los gobiernos de los países de origen han evidenciado su interés hacia sus migrantes a través de leyes como la doble nacionalidad y la doble ciudadanía” (Portes, 2005:6). En el caso colombiano, el programa Colombia Nos Une se convierte en la bandera del Estado para vincular a los connacionales en el exterior y hacerlos sujetos de políticas públicas (Portal Colombia Nos Une, s.f.). Sobre este punto, siguiendo a Guarnizo, se concluye que la perspectiva transnacional ha generado nuevas políticas y arreglos constitucionales adoptados por un número creciente de Estados emisores que legitiman, facilitan y promueven dichas conexiones como es el caso de la inversión privada (2006).

El campo de lo transnacional no solo se compone de transacciones económicas y políticas, es ese *aquí y ese allá* en el que viven y se relacionan los sujetos migrantes, lo que les permite construir lazos marcados por el constante intercambio transfronterizo de discursos, prácticas y símbolos sociales y culturales (Guarnizo, 2006) que se pueden ver a través de ese *nuevo lente* que permite ver —al otro lado de o a través de— diversos contextos “sociales, culturales, económicos, políticos, religiosos entre sujetos cuyas vidas diarias dependen de múltiples y constantes interconexiones a través de las fronteras internacionales y cuyas identidades se configuran en relación con más de un Estado-Nación” (Glick-Schiller, Basch & Szanton-Blanc, 1995:48).

En este sentido, los diversos modelos teóricos intentan comprender y explicar el fenómeno migratorio, en un contexto actual en el cual los flujos migratorios se intensifican y se manifiestan de diversas formas, lo que implica repensar la experiencia migratoria, pues los vínculos no se dan únicamente entre dos unidades territoriales y entre dos procesos “inmigración-emigración”, sino que los migrantes se vinculan con múltiples razones y destinos (Valenzuela-Morales, 2006). Es decir, la migración no siempre se genera por factores económicos ni se concibe solamente por medio de dos espacios geográficos, el de salida y el de llegada, sino que responde a nuevos movimientos migratorios que se muestran diversos y han dejado de lado esta trayectoria históricamente lineal (Organización Internacional para las Migraciones, OIM, 2015a).

3.3. Las Políticas migratorias y el acceso a derechos

Siguiendo el enfoque transnacional, los movimientos migratorios actuales se manifiestan de diversas formas, ya no están anclados en un territorio limitado por un Estado nación sino que se insertan en una dinámica de relaciones y prácticas sociales, políticas, económicas, tecnológicas en donde los migrantes interactúan con más de un Estado nación, es por ello que la diversidad de flujos migratorios termina siendo un desafío para las políticas migratorias de los países que reciben migrantes.

Tradicionalmente las políticas migratorias han sido concebidas en el marco de la seguridad nacional, el comercio y las relaciones internacionales, dejando de lado la garantía de los derechos humanos de los migrantes. Siguiendo a Benavides, las políticas migratorias deben ser entendidas como las “medidas que adoptan o dejan de adoptar los Estados para gestionar la movilidad humana en toda su complejidad e integralidad, entendida ésta como hecho público que genera responsabilidad estatal y supraestatal” (2008:31). Esta corresponsabilidad permite que los Estados trabajen en políticas integrales que permitan soluciones duraderas para quienes migran y retornan.

Ahora bien, las políticas migratorias deben asegurar los derechos de quienes salen, entran y retornan independientemente de su situación migratoria, y en este ámbito los derechos se convierten en “una categoría de análisis que permite indagar por las condiciones de vida de las personas que se ven obligadas a migrar de manera forzada” (CODHES, 2015:26). Además el reconocimiento de los derechos permite combatir en los países de destino las manifestaciones de racismo y xenofobia de quienes llegan.

Sin embargo en el contexto actual “las políticas migratorias pueden interpretarse como un instrumento de estratificación de derechos” (Gil, 2009:9), es decir que la diversidad migratoria y factores de tipo social, económico, de género pueden ser determinantes

para el acceso real de los derechos de quienes migran y están en condiciones de vulnerabilidad. En el caso de las políticas migratorias colombianas, estas continúan reflejando “el modo en que desde el Estado colombiano se concibe a las migraciones y a los migrantes como agentes de desarrollo económico por el supuesto impacto que las remesas tendrían en la macroeconomía colombiana (...) Esta forma de concebir las migraciones oculta y niega, entre otras cosas, el conflicto armado y la violencia sociopolítica como causa de las migraciones internacionales” (Echeverri, Pedone, Gil:2013:95). Razón por la cual, la Política Migratoria colombiana ha dejado de lado las políticas que incluyen a los refugiados y víctimas del conflicto, por ello en el contexto actual es pertinente que se desarrollen políticas incluyentes que respondan al marco del pos conflicto.

3.4. El refugio en el contexto actual

La entrada se ha vuelto mucho más difícil por las políticas de control y la lucha contra la inmigración clandestina, lo que ha producido una situación inversa a la que se vivía en el siglo XIX, cuando era difícil salir, pero una vez fuera, muy fácil entrar a todos lados (Wihtol de Wenden, 2013:22).

El siglo XXI afronta la mayor crisis migratoria después de la Segunda Guerra Mundial. La guerra de Siria ha generado más de 4,8 millones de refugiados en el mundo (Amnistía Internacional, 2016) a los que se suman los conflictos en el noreste de África y los desplazamientos internacionales que se han derivado de los altos índices de pobreza y de delincuencia que sufren El Salvador, Honduras y Guatemala, países pertenecientes al triángulo norte de Centroamérica.

Estos diversos fenómenos migratorios han conducido a que los países adopten políticas más restrictivas de asilo en pro de la seguridad nacional, medidas que han generado el aumento de controles fronterizos y barreras físicas como la construcción del muro entre Hungría y Serbia, medidas que desconocen por completo el derecho que tienen los inmigrantes a solicitar asilo.

3.4.1. ¿Cómo se percibe el refugio en el contexto actual?

El fenómeno de la migración internacional traspasa los límites territoriales del Estado Nación, pues configura nuevos vínculos sociales, económicos y culturales que están dispersos geográficamente (Ceballos-Medina, 2010). La categoría de refugiado se ha convertido en un desafío para un Estado Nación que ha sido concebido históricamente a partir del ejercicio de su soberanía y la seguridad de sus fronteras.

Actualmente, algunas posturas perciben al refugiado como un intruso del orden estatal, que trasgrede el rol del Estado al pasar por encima de su soberanía y quebrantar la identidad de sus ciudadanos (Velasco, 2005). Otras posturas se han focalizado en la crisis que ha sufrido el Estado Nación hacia afuera, porque sus características tradicionales se han enfrentado a las nuevas formas en que se manifiesta la migración, como el transnacionalismo, las redes migratorias, las diásporas, las minorías y el cruce irregular de fronteras que terminan siendo desafíos a su legitimidad (Wihtol de Wenden, 2013).

Para Wihtol de Wenden, el refugiado es percibido como un actor del régimen internacional: “los refugiados forman parte de la lógica de los Estados Nación, pero carecen de representación estatal y de protección, y son vistos como una ‘mancha de contaminación’ dentro del orden internacional clásico, que puede desestabilizar el sistema de los Estados” (2013:137). Así, algunos países han puesto en sus agendas “a los refugiados entre las amenazas socioeconómicas, identitarias y políticas” (2013:138), esto ha conducido a que los Estados focalicen su atención en luchar contra el terrorismo, el crimen organizado y la inmigración irregular, lo que ha generado políticas restrictivas que desfavorecen a los solicitantes de asilo. Estas políticas securitistas entran en tensión con el marco normativo de protección de los derechos de los migrantes, que se aplica y se hace efectivo dentro de un Estado porque por fuera son casi nulos.

Ahora bien, Naranjo-Giraldo identifica la migración forzada, como una “nueva amenaza global”, en la que la categoría de “refugiado” se ha ido construyendo a partir de

“etiquetas” que les permiten a los Estados continuar invisibilizando el fenómeno en sus múltiples formas de movilidad humana; la autora identifica las siguientes etiquetas:

‘solicitantes de asilo espontáneos’ (con implicaciones de irresponsabilidad y supuestamente diferente de un solicitante de asilo previsto), los ‘solicitantes de asilo ilegales’, ‘falsos solicitantes de asilo’, ‘refugiado económico buscador de asilo’, ‘inmigrante ilegal’, ‘objeto de trata de migrantes’, ‘solicitante de asilo fallido’, ‘solicitante de asilo indocumentado’, ‘migrante indocumentado’. El vocabulario es variado en su ámbito de aplicación, pero singular en su intención de rechazar a los no bienvenidos. Estas etiquetas degradadas indican el poder cada vez más pernicioso del etiquetamiento y proporcionan una visión de las transformaciones politizadas de la etiqueta ‘refugiado’ (Naranjo-Giraldo, 2015:149).

Estas etiquetas terminan desvirtuando la protección a la que tiene derecho un refugiado bajo la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, porque termina legitimando las políticas securitistas de los Estados. Esta institucionalización de etiquetar traspasa la esfera de lo político a la esfera de lo público, pues la población receptora adopta una percepción sobre “las nuevas tendencias en la migración y de algún modo, desafía las nociones de una ‘identidad nacional’ cohesionada [y] pone en peligro las normas y valores comunes por los cuales un Estado Nación [...] se identifica (Naranjo, 2015:150, que cita a Roger Zetter *et al.*, 2006:5, citados en Roger Zetter, 2007:185).

En algunos países, la forma en que el extranjero ingresa es determinante, pues se tienen en cuenta variables como su nacionalidad, su origen étnico, la región de donde proviene que en parte termina estigmatizando al solicitante o al refugiado (Murillo-González, 2007). Estos estereotipos terminan siendo ratificados por algunos medios de comunicación que condenan al otro, “al extranjero”, como un ser amenazante.

Finalmente, los desafíos y retos que tienen los Estados y la comunidad internacional en cuanto al refugio son: “1) Identificar a los solicitantes y refugiados inmersos en los flujos migratorios mixtos; 2) Que las autoridades y organizaciones distingan entre la protección internacional de los refugiados y la migración (temas distintos pero complementarios); 3) Seguridad versus derechos humanos; 4) Impacto en mujeres, niños y niñas, así como en población afrodescendiente y pueblos indígenas; 5)

Asunción de marcos legales internacionales (Derecho Internacional de los Refugiados, DIR, legislación migratoria conforme a los estándares internacionales de derechos humanos, Plan de Acción de México); 6) Evitar políticas restrictivas; 7) Compromiso de los Estados con la integración local; 8) Asumir la dimensión humanitaria —y de seguridad— de este fenómeno; 9) Coordinación y comunicación entre Estados; 10) Reforzar alianzas operativas —Estado, sociedad civil y organizaciones internacionales— para mejorar los mecanismos de identificación y referencia de personas con necesidades de protección internacional, en especial en zonas fronterizas” (Consejo Noruego para Refugiados, CNR, s.f.).

3.4.2. Derechos de los refugiados

Antes de la Segunda Guerra Mundial, el concepto de *refugiado* estaba establecido en diferentes instrumentos internacionales¹⁹. Cada uno “se refería a un grupo específico de refugiados caracterizado por su origen nacional y el territorio del que salieron, sin hacer generalizaciones aplicables a personas de otros orígenes” (Machado-Cajide, s.f.:92). La crisis de los exiliados, refugiados y de los apátridas del siglo XX generó una respuesta de la comunidad internacional: la creación de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados en 1950, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados en 1951 y su Protocolo en 1967 junto con los instrumentos regionales.

En el contexto actual, los refugiados solicitantes de asilo cuentan con los mismos derechos de cualquier otro migrante. Su condición de vulnerabilidad frente a la exclusión, persecución y peligro ha generado que sus derechos hayan sido vinculados en diversos tratados internacionales y regionales y leyes nacionales, lo que les permite

¹⁹ Acuerdo sobre Refugiados Rusos del 5 de julio de 1922, Acuerdo sobre Refugiados Armenios del 31 de mayo de 1924, Acuerdo sobre otros Grupos de Refugiados (Sirios y Turcos) del 30 de junio de 1928, Plan para Brindar Certificados de Identidad a los Refugiados del Saar del 30 de julio de 1935, Acuerdo sobre la Condición de Refugiados venidos de Alemania del 4 de julio de 1936, Convención de Refugiados venidos de Alemania de 10 de febrero de 1938 y Convenio para Brindar Documentos de Viajes a Refugiados venidos de Alemania, Austria y España del 15 de octubre de 1946 (Machado-Cajide, s.f.:92).

la igualdad ante la ley y la no discriminación, principios que nacen de la protección universal de sus derechos (Ceballos-Medina, 2010). Al mismo tiempo, gozan de los derechos básicos universales, como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad personal, a vivir libre de esclavitud y tortura, a no sufrir arresto o detención arbitraria, a la presunción de inocencia y el derecho a la libertad de asociación, religión y expresión (Organización de Naciones Unidas, ONU, 1948, Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Estos derechos son universales, indivisibles, inalienables y transportables (Gzesh, 2008). Por ello, “el principio de universalidad implica que todos los Estados de origen, tránsito y residencia sean responsables de la protección de los derechos de los migrantes” (Gzesh, 2008:99). En este ámbito, los Estados poseen la responsabilidad de velar por la protección de sus derechos y de cooperar para la búsqueda de soluciones duraderas que les permitan a los solicitantes, refugiados y personas con necesidad de protección internacional lograr una vida digna.

Así, “el derecho de los refugiados establece normas para determinar la condición jurídica y el trato de los refugiados en los países donde llegan” (Ceballos-Medina, 2010:58). En el marco normativo internacional vigente, los derechos de los refugiados son los siguientes:

- **No-devolución (no refoulement)**²⁰. Los Estados tienen la obligación de no expulsar o regresar de manera forzada a una persona solicitante o refugiada a cualquier país en el que su vida o su libertad se vean amenazadas (Alonso-Díez, Chiara & Metzner 2016:93).
- **Derecho de asilo**. Los Estados tienen la obligación de brindar protección a aquellas personas cuya vida y libertad están en peligro²¹.
- **No-sanción por ingreso ilegal**. El artículo 31 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados contempla que no se le deben imponer penas, ni sanciones al solicitante de la condición de refugiado por haber ingresado de manera ilegal al país.

²⁰ Artículo 33, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas de 1951.

²¹ Artículo 14, Declaración Universal de los Derechos humanos, 1948

- **Expulsión.** El artículo 32 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados contempla que los Estados no deben expulsar a los refugiados que estén de manera ilegal dentro de sus territorios, a excepción de la violación a la seguridad nacional o al orden público.
- **Derecho de salir de cualquier país, incluso del propio.** Este derecho va en línea con el derecho a circular libremente²² y la libertad de elegir dónde residir.
- **Garantías procesales.** Es un derecho que se garantiza a toda persona. Independientemente de su estatus migratorio, la persona podrá tener libre acceso a los tribunales de justicia y recibirá el mismo trato que un nacional en cuanto a la asistencia judicial²³.
- **Principio de unidad familiar/reunificación familiar.** No hay una mención específica en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 a este derecho. Independientemente de ello, los Estados están en la obligación de brindar protección y asistencia a la familia. Este derecho está consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, artículo 12.
- **Detención ilegal y arbitraria (garantías procesales).** Artículo 9, Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, la cual ratifica que nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso, ni desterrado.
- **Detención (condiciones).** Artículo 10, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- **Documentación/Documentos de identidad.** La documentación protege al solicitante o refugiado de la devolución y facilita el acceso a servicios y derechos básicos, este derecho está contemplado en los artículos 25 y 27 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
- **Derecho a la educación.** Este derecho le permite al refugiado o solicitante contar con herramientas para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

²² Artículo 13, Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.

²³ Artículo 16, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas de 1951.

Este derecho está consagrado en el artículo 22 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, que contempla que los Estados contratantes tendrán la obligación de garantizar el acceso al derecho en igualdad de condiciones.

- **Derecho al trabajo remunerado.** El artículo 17 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados contempla que los refugiados tendrán derecho a un empleo remunerado y en igualdad de condiciones que los nacionales.
- **Persecución por motivos de género como base para el reconocimiento de la condición de refugiado.** La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belem do Pará (1994), en su artículo 4 afirma que: Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

3.5. Instrumentos internacionales

Los derechos humanos están protegidos por declaraciones y tratados internacionales mediante los cuales los Estados se comprometen a velar por su protección y respeto. En el caso de los solicitantes y refugiados, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, establece que, “*en caso de persecución*, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país” (artículo 14, apartado 1). Ese mismo año, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre ya había afirmado que “toda persona tiene el *derecho de buscar y recibir asilo* en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales” (Organización de Estados Americanos, OEA, 1948, artículo 17). De igual manera, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, de 1969, numeral 7, artículo 27, declara que “toda persona tiene el *derecho de buscar y*

recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales”. Estos instrumentos internacionales regulan la solicitud de asilo como un *derecho* que permite salvaguardar la dignidad y la protección de la persona que lo requiera.

3.5.1. Protección internacional de los solicitantes y refugiados

El derecho a solicitar asilo consiste en proteger a una persona cuyos derechos fundamentales han sido violentados en su país de origen o en su último país de residencia. El término *solicitante de asilo* se utiliza para:

designar a una persona cuya solicitud de la condición de refugiado aún no ha sido objeto de decisión por parte de las autoridades del Estado de acogida. Puede referirse a una persona que aún no ha presentado una solicitud o que espera una respuesta (Alonso-Díez, Chiara & Metzner, 2016:94).

Según ACNUR, “en promedio, alrededor de 1 millón de personas solicitan asilo de forma individual cada año. A finales de 2015, había más de 3,2 millones de solicitantes de asilo en el mundo” (ACNUR, 2016c). La protección internacional de los que solicitan asilo y de los refugiados es la que “recibe toda aquella persona para la cual ha quedado probada la inoperancia de su país de origen para garantizarle sus derechos básicos y seguridad física” (Asociación para las Naciones Unidas en España, ANUE, 2015).

La protección internacional tiene como base la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, la cual establece quién es un refugiado, cuáles son sus derechos y cuál es la responsabilidad que poseen los Estados receptores para proteger a las personas que han sufrido de persecución en sus países de origen; adicionalmente, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, retiró las restricciones geográficas y temporales de la Convención (ACNUR, 2016a), pues esta estaba pensada para los refugiados que había generado la Segunda Guerra Mundial (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, 2016b).

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, se establece como el instrumento con mayor aceptación por parte de la comunidad internacional junto con su Protocolo, en la actualidad 148 países han ratificado uno o ambos instrumentos. Esta contempla la noción de refugiado, la cual se aplicará a:

toda persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país, o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él (artículo 1,1951).

En el contexto actual se hace necesario diferenciar a los *refugiados* de otras categorías de *migrantes*, debido a que los flujos migratorios mixtos reúnen a refugiados, migrantes económicos y víctimas de la trata y tráfico de personas, fenómenos que dificultan a los países de acogida identificarlos y brindarles orientación y atención según sus características y necesidades. Los migrantes económicos se diferencian de los refugiados porque cruzan las fronteras de manera voluntaria, en busca de mejores condiciones económicas y pueden regresar a su país de origen y gozar de la protección del Estado. Para ACNUR, las personas víctimas de trata y tráfico son aquellas “objeto de tráfico, sean o no solicitantes de asilo, que se ven obligadas a ponerse a merced de las redes criminales internacionales, son personas que se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad y expuestas a todo tipo de maltratos” (ACNUR, 2016d). En estos casos, cada país adopta sus propias decisiones sobre la atención y protección a los flujos migratorios mixtos; independientemente de ello, debe haber compromiso por parte de los Estados para brindarles apoyo que les garantice sus derechos como inmigrantes.

El Derecho Internacional Humanitario²⁴ protege a los refugiados, pues vela por la protección de los refugiados de Estados en conflicto armado interno o internacional. Su Protocolo I de 1977, adicional al Convenio IV de Ginebra de 1949, referente a la

²⁴ Según el Comité Internacional de la Cruz Roja, CICR, el derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra (CICR, 1977).

protección de los conflictos armados internacionales en su capítulo 1, artículo 73, manifiesta “la protección de civiles en condición de refugiados en toda circunstancia y sin ningún tipo de distinción” (CICR, 1977).

3.5.2. Instrumentos regionales

Las guerras civiles que El Salvador, Guatemala y Nicaragua vivieron durante los años 80, hicieron replantear el concepto de *refugiado* en América Latina, pues el enfoque de la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 quedaba corto con respecto al contexto sociopolítico que experimentaba la región. Frente a este panorama, surgió la Declaración de Cartagena de 1984, en el marco del Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá, celebrado en Colombia. En su tercera conclusión, la Declaración de Cartagena afirma:

Se considera refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público (Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá, 1984: conclusión 3).

A diez años de la Declaración de Cartagena, se suscribe la Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas, de 1994. Este instrumento reconoce la importancia de la Declaración de Cartagena en el contexto centroamericano y la posibilidad de mantenerla vigente para los retos que debían enfrentar Latinoamérica y el Caribe en ese momento (Coloquio Internacional: 10 Años de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, 1994).

Diez años después de la Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas, se promulgaron la Declaración y el Plan de Acción de México 2004 (Cartagena+20, 2004). Esta iniciativa regional promueve la solidaridad entre los países latinoamericanos firmantes, mediante la construcción de un marco que reconozca la protección a los refugiados y que fortalezca la protección internacional en la región (Cartagena+20, 2004). En 2014, se produjo el instrumento regional más reciente: la Declaración de Brasil y su Plan de Acción, cuyo objetivo es responder a los “nuevos

retos y desafíos de la protección internacional y a la identificación de soluciones duraderas para las personas refugiadas, desplazadas y apátridas en América Latina y el Caribe durante los próximos 10 años” (Cartagena+30, 2014). Este instrumento no vinculante reconoce el esfuerzo que ha realizado Ecuador por acoger al mayor número de refugiados en la región y destaca el programa Fronteras Solidarias y Seguras que busca mantener estas zonas como espacios seguros y de protección para las personas que transitan y para los Estados emisores, de tránsito y de recepción (Cartagena+30, 2014).

Por otro lado, la Convención de la Organización para la Unidad Africana, OUA, de 1969, aportó una definición más contemporánea del término “refugiado” que se aplica “a toda persona que, a causa de una agresión exterior, una ocupación o dominación extranjera o de acontecimientos que perturban gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad” (Organización para la Unidad Africana, OUA, artículo 1:2). A diferencia de la Declaración de Cartagena, la Convención de la Organización de la Unidad Africana es un instrumento jurídicamente vinculante.

3.5.3. Instrumentos binacionales

Uno de los principales acuerdos que regulan el control migratorio entre Colombia y Ecuador es el Acuerdo de Esmeraldas de 1990 que fue modificado al igual que su reglamento en 2012. Este acuerdo firmado entre ambos países tiene por objetivo “regular el tránsito y transporte de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas, aeronaves y carga entre Colombia y Ecuador, en el ámbito transfronterizo” (Colombia & Ecuador, 2012, artículo 1). Según el artículo 4, este convenio permite que la población de ambos países transite libremente con un documento de identidad dentro de la Zona de Integración Fronteriza que corresponde a las provincias de El Carchi, Sucumbíos, Imbabura y Esmeraldas en Ecuador, y los departamentos de

Nariño y Putumayo en Colombia. Más allá de esta Zona de Interés Fronterizo es obligatorio que las personas porten la Tarjeta Andina. Sin embargo, según la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES, este convenio no se cumple a cabalidad por la existencia de controles permanentes en la zona de la policía ecuatoriana que impide la libre movilidad y la tranquilidad de la población (Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES, 2016).

El Plan Binacional de Integración Fronteriza Ecuador-Colombia 2014-2022 (Ecuador & Colombia, 2014) contempla cinco ejes de trabajo: “1) equidad, cohesión social y cultural; 2) seguridad integral y movilidad humana; 3) complementariedad productiva y comercial; 4) conectividad e infraestructura; y 5) sustentabilidad ambiental” (Ecuador & Colombia, 2014). El segundo eje contempla garantizar los derechos humanos de la población que habita en la frontera y la importancia de la cooperación entre ambos países en materia de migración al “Impulsar la protección e inclusión económica y social de las personas en situación de movilidad humana y de sus familias, así como fomentar su retorno al lugar de origen y promover la implementación de mecanismos de gestión migratoria, que faciliten la movilidad humana bajo los preceptos de mantenimiento de la seguridad binacional” (2014:62).

4. Análisis sobre el acceso y garantía de derechos a partir de la incidencia de las leyes y las políticas migratorias en origen y en destino

En este capítulo, se analizará cómo inciden las políticas migratorias de Colombia y Ecuador en las trayectorias de los migrantes forzados colombianos en Sucumbíos Ecuador, y en el acceso y la garantía de los derechos de estos migrantes forzados víctimas del conflicto armado colombiano en origen y destino, partiendo del enfoque transnacional de las migraciones, que afirma que los migrantes siguen manteniendo lazos con sus contextos de origen, y que en esta línea las políticas migratorias y los marcos normativos de los países emisores y receptores de estos, influyen de manera determinante en este acceso y garantía de sus derechos. De esta manera se analiza cómo el Estado colombiano reconoce a sus migrantes forzados en el exterior bajo la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, y cómo el estatuto jurídico está condicionando su acceso no solo a las medidas de reparación contempladas en la Ley, sino al acceso a sus derechos como refugiados en Ecuador.

4.1. Trayectorias migratorias de las víctimas del conflicto armado colombiano a Ecuador

La trayectoria migratoria de colombianos hacia la provincia de Sucumbíos se caracteriza por ser población solicitante de refugio y refugiada que han escapado del conflicto armado. El miedo en la población que cruza la frontera es un factor “determinante en la decisión de migrar, es un sentimiento que acompaña y moldea el trayecto migratorio” y llega hasta sus procesos de inserción social en su país de destino (FLACSO, 2011:343). Algunas personas que participaron en la investigación tienen una o dos trayectorias de desplazamiento forzado interno previas a su llegada a Ecuador, como las mujeres que provienen del Valle del Cauca. Algunos de ellos pasan directamente la frontera y muy pocos son migrantes económicos.

La mayoría proviene de los departamentos de Putumayo y Nariño, otras personas provienen del Caquetá y el Valle del Cauca. En el caso de las mujeres que llegan solas

o con hijos a la provincia de Sucumbíos lo hacen porque sus maridos han sido asesinados o están *desaparecidos*. En otros casos, la participación de los familiares en estas migraciones es clave; algunas de las personas entrevistadas manifestaron tener un familiar o un conocido en la provincia, en este proceso, las redes migratorias son importantes para tomar la decisión del desplazamiento forzado internacional.

En la zona fronteriza, los jóvenes son más propensos a emigrar directamente, lo hacen porque huyen de la guerra que les tocó vivir y de la cual son ajenos. Salen de Colombia para no ser reclutados de manera forzada por algún grupo armado ilegal, situación de huida que los pone en un escenario de vulnerabilidad frente a la explotación y el abuso. La salida forzada de su país de origen está motivada en la mayoría de los casos por sus madres, como afirma Echeverri (2016:10), “las estrategias familiares para la reagrupación familiar se dibujan con marcas de género”, pues son ellas en la mayoría de los casos quienes deciden que sus hijos salgan de manera inmediata para salvaguardar sus vidas. Inicialmente los jóvenes emprenden el trayecto solos y más adelante se reagrupan con sus madres o con algún familiar en el lugar de destino:

los menores no acompañados salen huyendo por miedo y por la amenaza de ser reclutados, dicen: *“yo vengo de allá por el temor de ser reclutado por la guerrilla, entonces yo no quiero”*. Otros comentan: *“es que mi mamá me mandó, mi papi me mandó, pues por acá es un país más tranquilo donde hay mayor seguridad y la ley me protege”* (Entrevista funcionaria Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, Lago Agrio, septiembre de 2016).

Estos jóvenes se ven forzados a desplazarse a Ecuador, llegan y si corren con suerte, son llevados a un hogar en donde les brindan alimentación y techo mientras logran ubicar a algún familiar en suelo ecuatoriano o en territorio colombiano por medio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Otros en cambio no corren con la misma suerte, porque son reclutados por las mafias de trata y tráfico de la frontera.

Uno de los aspectos que recae sobre la trayectoria de hombres y mujeres que han tenido que huir, son los imaginarios vinculados al conflicto armado, en donde los hombres que provienen del sur de Colombia – Putumayo o Nariño - son catalogados

como “coccaleros o raspachines” como afirma *Jojancen*: “llegamos a Ecuador y nos decían que los colombianos éramos malos, matones y coqueros” y lo mismo sucede con las mujeres, *Mireya* en el taller afirmaba que: “para ellos, los hombres ecuatorianos, las mujeres colombianas éramos prostitutas o quita maridos”. Estos imaginarios sociales de la población local hacen que se tengan percepciones negativas de la población colombiana relacionadas con la realidad sociopolítica que vive el país.

Las trayectorias migratorias de las personas entrevistadas están atravesadas por la violencia del conflicto armado que las pone en un escenario de vulnerabilidad absoluta, en donde enfrentan dificultades para acceder a sus derechos básicos, como el derecho al trabajo, a la educación, a la vivienda y a la salud que termina afectando su posibilidad de inserción e integración local.

4.2. Acceso y garantía de derechos de los solicitantes de refugio y refugiados en Sucumbíos, Ecuador

4.2.1. “Sin documento no eres nadie”

La primera dificultad con la que se encuentran los solicitantes de refugio y refugiados es el acceso a la documentación, la cual certifica la calidad migratoria como el carné provisional de solicitante de asilo y la visa de refugio. El proceso de refugio empieza con la asignación de una fecha para la entrevista, desde ese momento hasta la fecha de la entrevista, la persona puede esperar entre 4 y 7 meses, según el funcionario del ACNUR:

Los vacíos de protección tienen que ver con el procedimiento para poder acceder al asilo, si pasa el primer filtro, se convierte en solicitante de asilo. El problema es que la gente espera mucho tiempo para poder lograr esa primera entrevista y mientras tanto están en el limbo donde tienen una carta que dice que esa persona ha hecho esa solicitud (que está pendiente de una cita, pero que todavía no es solicitante de asilo). En estas circunstancias es muy difícil pedir trabajo, están sometidos a la irregularidad, pasas el primer filtro, te dan un papel, antes te daban una tarjeta donde lo acreditaban como solicitante de asilo y ahora por temas de presupuesto no tienen las máquinas y los plásticos para la cedula. Es complejo porque cuando van a buscar un trabajo con ese papel ya no les dan (Entrevista funcionario del ACNUR, Lago Agrio, septiembre de 2016).

Cuando las personas solicitan refugio o son reconocidas como refugiadas, la Dirección General de Refugiados, DGR, les otorga un carné de identificación. Primero, otorga uno de carácter provisional para los solicitantes y dependiendo de la respuesta a su solicitud, se les entrega un carné de refugiado que contiene la visa 12-IV de refugiado (ACNUR, s.f.). Durante la visita de campo, se constató que ya no estaban otorgando a la población solicitante el carné provisional, sino una hoja con la información y la situación migratoria de la persona. Este papel ha generado desconfianza entre la población local, pues los carnés les permitían a los solicitantes “demostrar su identidad y condición ante las autoridades policiales, militares, de migración y ante la sociedad” (ACNUR, s.f.:4). Esta nueva modalidad de identificación los pone en un escenario de vulnerabilidad y de desprotección.

Por otro lado, la Comisión de elegibilidad se reúne cada 15 días en Quito para revisar todos los casos de solicitud de refugio del país, y es la única autoridad competente para otorgar la condición de refugio. El hecho de que sea una única Comisión en todo el país es una desventaja, frente al número de solicitudes y frente a aquellas personas que llevan como solicitantes de refugio más de 5 años y continúan esperando una respuesta para poder clarificar su situación migratoria (Notas de trabajo de campo, Lago Agrio, 2016).

Ahora bien, la población que cuenta con su documento de identificación como refugiado, también se enfrenta a un sin número de tropiezos para poder acceder a sus derechos básicos que están amparados por la Constitución ecuatoriana de 2008. Como es el caso de algunos empleadores que no reconocen como legítima la visa de refugio y le solicitan a la población refugiada la cedula ecuatoriana para poderles pagar un salario igual o equivalente al que recibe un ecuatoriano. En este ámbito también hay que tener presente a aquellas personas que por temor o desconocimiento no solicitan el estatus de refugio, o a las que se les ha negado su estatus y, por ello, están en la etapa de impugnación y permanecen en un limbo jurídico, es decir que “se convierten en una suerte de no ciudadano, restringiéndose sus posibilidades de alcanzar una estabilidad política, económica y social” en su país de llegada (Jarrín - Morán, s.f.).

4.2.2. “No hay trabajo, no hay de qué echar mano”

Acceder a un empleo formal es difícil para la población solicitante y refugiada; no contar con la documentación que regulariza su situación migratoria, se convierte en una limitante para acceder a un trabajo digno y bien remunerado. Los colombianos que llegan a la provincia no encuentran trabajo y los trabajos que encuentran son poco cualificados. En muchas ocasiones, trabajan sin contrato y con salarios que no llegan al mínimo, adicionalmente, tienen que soportar la discriminación que sufren en razón a su nacionalidad.

Por medio del Decreto Ejecutivo 1182 de 2012, artículo 35, el Estado Ecuatoriano establece que los solicitantes de refugio, mientras tengan su documento vigente de solicitante pueden realizar actividades laborales y económicas lícitas por cuenta propia y en relación de dependencia; sin embargo, el “poco conocimiento que existe sobre el estatuto de refugiado por parte de los empleadores” (Arcentales-Illescas, 2014:9) imposibilita que muchos puedan ser contratados en condiciones iguales a las de los ecuatorianos.

Acá tenemos muchos casos de personas que trabajan en fincas, sobre todo población colombiana y muchas veces ni siquiera reciben un salario justo, o los beneficios de ley. Esto genera explotación, genera trata, a la larga genera vulneración de derechos y el más fundamental, el derecho a tener empleo y que pueda generar fuentes de emprendimiento (Entrevista funcionario Junta Cantonal de Derechos Humanos, Lago Agrio, septiembre de 2016).

La población femenina que vive en condición de marginalidad y de irregularidad en la provincia de Sucumbíos está más expuesta a las redes de trata de personas con fines de explotación sexual:

el tema que aquí preocupa ha sido la explotación que ha habido a mujeres colombianas; por ejemplo, hace unos 2 años atrás y hasta ahora sí existe, las adolescentes que vienen del vecino país, por ejemplo, venían sin nada acá; eran unas personas vulnerables, entonces, eran fáciles en los bares, en los prostíbulos ellas estaban expuestas a eso, estaban en situación de trata, estaban encerradas donde hacían lo que el patrono les decía y punto (Entrevista funcionario Junta Cantonal de Derechos Humanos, Lago Agrio, septiembre de 2016).

La trata de mujeres está relacionada en parte con el flujo migratorio entre ambos países y se invisibiliza por el temor que tienen las mujeres a denunciar y a ser deportadas a Colombia. En el caso de las mujeres solicitantes de refugio son las más expuestas a ser contactadas por estas redes, así “la explotación laboral de las mujeres se da en razón de la falta de documentos que regularicen su situación en Ecuador” (Camacho-Zambrano, 2005, citada en CODHES, 2015:120).

Las mujeres que hicieron parte del taller, estas se dedican al “rebusque”, unas lavan ropa, otras preparan comida para la venta informal y en algunas ocasiones, trabajan en reciclaje; este oficio se ha convertido en una fuente extra de ingresos. Según un funcionario de Oxfam Italia entrevistado: “se conoce que un 30% de la población que se dedica a este oficio es población refugiada, son personas que recolectan y recuperan el material que está en las calles y que se ha ido organizando a partir de dos cooperativas en la zona”. Por otro lado, con respecto al nivel de educación de la población este no es garantía para poder acceder a un trabajo formal y remunerado (García-Anderson, Gabriela & Proaño, 2016).

En otros casos, hay una percepción negativa que perjudica a la población colombiana que ha venido a quitar el trabajo a la población local y, por tanto, es vista como una amenaza a la economía local. En Lago Agrio, los inmigrantes económicos en su mayoría son antioqueños que viven de la venta de ropa y del trabajo en las casas de cambio, mientras que los solicitantes y refugiados viven de la venta de alimentos callejeros y otros trabajan sin contratos debido a su condición migratoria esto hace que algunos empleadores no les paguen lo justo y los beneficios de ley, generando más exclusión y vulneración de derechos.

En la zona rural de la provincia de Sucumbíos, los colombianos se dedican a trabajar la tierra, en estos lugares laboran como “peones de las grandes fincas, en donde parte de la remuneración se hace en comida y techo” (CODHES, 2015:93). La población que está ubicada en la zona fronteriza, especialmente en la parte amazónica, posee acceso limitado a los servicios básicos y a las fuentes de ingreso, por tal motivo es difícil que puedan vivir en condiciones dignas.

El acceso al trabajo permite satisfacer otras necesidades básicas como la alimentación o el poder acceder a una vivienda, pero la vinculación laboral siendo solicitante y refugiado es difícil, por ello la venta informal y callejera se convierte en la principal fuente de ingreso. En esa búsqueda de mejores condiciones de vida los solicitantes y refugiados pasan a engrosar las listas de los migrantes económicos, esto le permite al Estado tratarlos de conformidad bajo su legislación a pesar de lo estipulado en la constitución de 2008 que garantiza el acceso a un trabajo en las mismas condiciones que un ecuatoriano, y de los acuerdos y estutos internacionales para los refugiados firmados y ratificados por el Estado Ecuatoriano.

4.2.3. “¿Y la salud, para quién? ¿Para unos pocos?”

El acceso a la salud de la población solicitante o refugiada se ha visto afectado por dos problemáticas. La primera tiene que ver con el doble registro, es decir, si una persona colombiana aparece en la base de datos del hospital ecuatoriano con un seguro vigente en Colombia, de inmediato le informan a la persona que debe recibir la atención en su país. El desconocimiento está en que al ser solicitantes de refugio o con visa de refugiado esa población no puede regresar a su país, porque esto puede poner en riesgo su integridad e incluso su vida.

Las instituciones cruzan información. El problema es que niegan el acceso y desconocen la realidad de las familias transfronterizas; el problema no es el cruce de datos, sino el desconocimiento de los funcionarios en cuanto al riesgo que puede correr la persona al regresar a su país (Entrevista funcionaria CODHES, Bogotá, octubre de 2016).

A continuación, se presenta el testimonio de una madre a la que le iban a negar el acceso para que su hija pudiera dar a luz en el hospital local:

“Yo salí de Colombia con mis dos hijas, una de ellas estaba embarazada, cuando llegó el momento del parto no la iban a atender porque estaba registrada en el sistema de salud colombiano, yo le rogué a la señorita para que me la atendiera. Ahora la niña es ecuatoriana” (Taller con mujeres septiembre, septiembre de 2016).

El segundo problema es que cuando la población quiere acceder al sistema de salud, presenta su carné para acceder al servicio, pero no puede hacerlo, ya que los documentos de identidad que otorga la Dirección de Refugio no poseen un número compatible con la base de datos del Registro Civil. “Esto, en la práctica, implica que no se reconozca ni se acepte este documento” (*El Universo*, 16 de junio de 2014) y que la persona no pueda ser atendida.

Finalmente, no contar con documentación impide el acceso al servicio de salud de las personas que se encuentran en situación de refugio como afirmó Héctor²⁵, participante del grupo focal, “no me quisieron atender los doctores porque estaba en situación irregular, me tocó devolverme pa’ la casa”. Esta falta de atención constituye una barrera discriminatoria a la hora de acceder al sistema de salud.

4.2.4. “De la finca a una pieza, nos han dejado sin un techo digno”

Poder acceder a una vivienda en condiciones dignas es difícil para la población: “un 86% de población colombiana vive en arriendo en Lago Agrio, la mayoría se ubica en barrios periféricos y lo hace en condiciones de hacinamiento” (CODHES, 2015:92). La búsqueda de una habitación o una casa para los solicitantes y refugiados es más compleja, debido a la negativa constante por parte de los arrendatarios, quienes discriminan en función del estatus migratorio, del género y de la nacionalidad:

Fue difícil conseguir una pieza, me miraban mal por ser una mujer negra y por mi vestimenta. Había una pieza con un letrero *se arrienda* y yo pregunté y me decían que ya la habían arrendado y volví a la semana, y pasé por al frente y seguía el letrero *se arrienda* pegado a la ventana (Taller con mujeres, Lago Agrio, septiembre de 2016).

Las dificultades entre la población son constantes y se hacen más latentes en razón del género y del color de la piel. Como afirma Echeverri (2016:22), “las mujeres migrantes colombianas negras cargan los estigmas que se configuran alrededor de las marcas de una otredad racializada y sexualizada”, son ellas quienes deben enfrentar con mayor

²⁵ Los nombres de la población migrante forzada son ficticios y fueron escogidos por cada uno de los participantes.

dificultad los obstáculos que se presentan al querer acceder a algún derecho o servicio básico, situación que las deja en condición de mayor vulnerabilidad.

La Fundación Tarabita orienta a las personas que recién llegan a Lago Agrio para que puedan acceder a una habitación o vivienda en condiciones dignas. Según su funcionaria:

A la persona recién llegada se le dice que vaya buscando una pieza, cuando la encuentra, debe visitarla y fijarse bien en todo. En algunas ocasiones, vamos con la persona, también un poco por ver la pieza, porque hay muchos caseros que han abusado de la gente; de repente, alquilan la pieza y no tiene puerta. Nos hemos encontrado casas donde no hay puertas o ventanas, o le falta una hoja de zinc en el techo o no hay agua, en fin, pero las personas en su desesperación aceptan lo que sea, ¿no? (Entrevista funcionaria Tarabita, Lago Agrio, septiembre de 2016).

Otras personas consiguen casa o habitación por medio de sus familiares y conocidos que están ubicados en la provincia, esto les facilita la llegada e inserción al nuevo contexto. El papel de las redes migratorias es clave en este proceso, porque permite el direccionamiento de los trayectos migratorios y el aseguramiento de quienes van a viajar. Sin embargo, las redes familiares o sociales que se convierten en su soporte, terminan reemplazando la acción del Estado que debe garantizar el derecho al acceso a la vivienda a la población solicitante o refugiada.

Ahora bien, en la zona fronteriza vive población colombiana que trabaja la tierra y cuida animales, como lo hacía en Colombia. Una dificultad que se hizo visible durante el grupo de discusión es que el Estado ecuatoriano, por medio la Ley de Seguridad Pública y del Estado de 2009, estableció restricciones para que las personas extranjeras puedan acceder a bienes inmuebles ubicados en zonas específicas del país. “Los 20 kilómetros de zona de seguridad de frontera terrestre se cuenta desde la línea de frontera internacional. En esas zonas, los extranjeros no pueden ser poseedores, ni propietarios, ni titulares de otro derecho real, ni adquirir la concesión de tierras” (Ecuador, 2009a, artículos 39 y 40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado). Esta normativa pone en jaque a la población solicitante y refugiada campesina que está en la zona fronteriza, es una ley que desconoce al sujeto que migra y que ha sido campesino en Colombia, *Juan*, participante del grupo focal, nos contó:

Nací en el campo, viví en el campo y tendré que morir ahí... me dedicaba a la agricultura en mi país, ahora quiero continuar haciéndolo aquí, estoy esperando resolver si me dan un pedazo de tierra a pesar de que la legislación no nos lo permite (Grupo de Discusión, Lago Agrio, septiembre de 2016).

El derecho a una vivienda digna es un derecho humano, y el no acceso va en detrimento de la calidad de vida de la población refugiada porque limita su proceso de asentamiento en el contexto local, en el caso de los solicitante y refugiados colombianos se hace más complejo debido a la discriminación en razón de su nacionalidad, la falta de recursos y el no contar con documentos que certifiquen su calidad migratoria.

4.2.5. “Recibir niños colombianos en la escuela es un problema”

Los niños y jóvenes en Ecuador tienen derecho a estudiar según el artículo 28 de la Constitución, el cual garantiza “el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”. Adicionalmente, el Acuerdo Ministerial 337, del 26 de septiembre de 2008, les permite acceder a los niños y jóvenes solicitantes y refugiados a una escuela pública o privada sin necesidad de tener una visa como requisito para poder ingresar, y en caso que no cuenten con los documentos que certifiquen su nivel de sus estudios, podrán aplicar a unas pruebas que permitirán ubicarlos en el nivel que les corresponde. Esta práctica en principio promueve una educación incluyente y sin ningún tipo de discriminación.

Sin embargo, durante la visita de campo, algunas de las mujeres y hombres manifestaron que el Acuerdo Ministerial no se está respetando, en tanto las instituciones desconocen el acuerdo, lo que genera trabas para que los niños y jóvenes puedan ingresar a las escuelas, que continúan solicitando documentación o requisitos innecesarios, que genera obstáculos para la matrícula. En otros casos, algunos hijos de refugiados no han logrado obtener el título de bachiller, porque no cuentan con una visa diferente a la de refugio, argumento que ha sido utilizado por las escuelas para no otorgar el título de bachiller, a pesar de que según el artículo 9 del Acuerdo Ministerial

337 para la obtención del título, el estudiante deberá presentar un “documento expedido por la autoridad migratoria competente que pruebe el ingreso del estudiante al país. No se requerirá de visado” (2008:5).

Los jóvenes también sufren la discriminación en sus escuelas en razón de su nacionalidad y condición migratoria:

Al principio, fui víctima de discriminación por parte de los maestros y de mis compañeros de clase: siempre que pasaba algo, me echaban la culpa a mí de todo lo que sucedía. Si se perdía algo, si alguien se peleaba, si alguien armaba bonche, etc. Y todo por ser colombiana... Es que las colombianas tienen mala fama. Hasta que un día mi madre fue al colegio y le dijo de todo a mi profesora... hasta de qué se iba a morir y ese día me dejaron de molestar (Entrevista con María, Lago Agrio, septiembre de 2016).

Otro testimonio ratifica las actitudes discriminatorias de las que son víctimas los niños y jóvenes colombianos cuando desean ingresar a la escuela:

Nos decían: *es que recibir niños colombianos en la escuela, en el colegio son problemas porque si no son peleones, son violentos; si no son violentos, son ladrones; si no es una cosa, es la otra; siempre hay discriminación* (Entrevista con Jojancen, Lago Agrio, septiembre de 2016).

La discriminación imposibilita que la población colombiana alcance la integración en el país receptor. Poder acceder a un sistema educativo contribuye a que los solicitantes y refugiados logren “soluciones a largo plazo, asegurando que las generaciones de desplazados cuenten con las herramientas necesarias para la reconstrucción de sus vidas y de sus comunidades, tanto en el país de asilo, como en el momento de su retorno al país de origen, o tras el reasentamiento a un tercer país” (ACNUR, 1 de noviembre de 2016).

A la vulneración de los derechos básicos se suman los imaginarios que han ido construyendo los ecuatorianos sobre la población colombiana que han estado ligados a las representaciones de violencia que persiste aún en la frontera norte. La estigmatización hacia *lo colombiano* se evidencia en los comentarios de la población local:

Nos discriminan en los carros, en los buses, en las camionetas; acá sufrimos bastante, no solo nosotros, sino todo el mundo. Todo el que ha llegado acá de Colombia ha pasado por mucho trabajo aquí, mucha humillación, que hay que vivir siempre agachando la cabeza, porque una de las primeras condiciones que le ponen a uno acá es que hay que evitarse cualquier tipo de palabras necias con algunas personas, sea un policía o con una institución, porque eso le da no sé qué, pero como castigo pueden deportarlo al país (Entrevista con *Rodrigo*, zona rural de Lago Agrio, septiembre 2016).

4.3. De acuerdos internacionales a políticas nacionales sin derechos

Con respecto al acceso y garantía de derechos, el Estado ecuatoriano ha ratificado tratados internacionales concernientes a los derechos básicos y que están regidos por el derecho internacional, al igual ha promovido políticas migratorias que se perciben bajo la concepción de movilidad humana que promueven el respeto de los derechos humanos de los migrantes y de los ecuatorianos en el exterior, sin embargo en la práctica, el Estado ecuatoriano no ha realizado esfuerzos, ni ha adoptado medidas para garantizar el disfrute pleno de los derechos de las personas que migran de manera forzada, reflejo de ello es el poco acceso que tienen los solicitantes y refugiados a su derechos básicos estando en territorio ecuatoriano.

Este poco interés también se ve reflejado en la nueva Ley de Movilidad Humana que aprobó el Congreso ecuatoriano, esta presenta algunas incoherencias que reflejan la importancia real que tiene para el Estado ecuatoriano los migrantes, especialmente los forzados. Así, en el artículo 134, el cual contempla la noción de refugio, este excluye elementos de la Declaración de Cartagena, con lo cual se desconoce por completo el contexto actual en el que se mueve el fenómeno de la migración forzada en América Latina. Tampoco queda claro en la Ley, según el artículo 128, cuál será el ente competente para el reconocimiento del estatus de refugiado, se habla en general de una autoridad competente. En el artículo 59 se contempla los tipos de visa a los que podrán acceder los inmigrantes temporales o permanentes, incluyendo una visa humanitaria, pero que no especifica las condiciones y los tiempos para este visado. Finalmente, el artículo 62 otorga la facultad discrecional al Estado ecuatoriano para tomar la decisión de conceder, negar o revocar visas. El Estado no está obligado a expresar las razones por las cuales tomó su decisión.

Esta Ley sigue reflejando el desconocimiento sobre las motivaciones por las cuales las personas salen huyendo de Colombia y están buscando protección internacional. La Ley de Movilidad Humana se pensó en un marco nacional y no de frontera, donde van y vienen personas que no solo huyen de la violencia sociopolítica sino que pasan la frontera por “el constante intercambio transfronterizo de recursos y discursos, prácticas y símbolos sociales, culturales, económicos y políticos y demás que engendran la formación e intercepción de diversas identidades y posturas socioculturales del sujeto migratorio” (Guarnizo, 2006:82). Este proceso dinámico del ir y venir implica que los Estados comiencen a mirar al migrante y sus políticas migratorias de manera transnacional en donde no solo se tenga en cuenta su destino sino también su origen.

Siguiendo con la Ley de Movilidad, y el desconocimiento de las condiciones particulares de los contextos y los motivos de la migración en su implementación, se destaca la manera en la cual se llevó a cabo la socialización de la Ley por parte de los congresistas en la provincia de Sucumbíos, donde el énfasis se puso en la atención hacia los ecuatorianos que viven en el exterior y la población retornada. La invisibilización del refugio es evidente en la siguiente narrativa:

cuando vinieron acá a socializar, no te exagero, estuvieron dos horas hablándonos los asambleístas, estuvieron hablando una hora y media sobre el retorno y el refugio 20 minutos, cuando la mayoría justamente de las personas que fueron ahí eran personas refugiadas. Es una mirada alejada de la zona, de la realidad, entonces, eso es lo que pasa al final cuando vienen los representantes de las instituciones de Quito. Esto es una región fronteriza que no tiene absolutamente nada qué ver, entonces, no puedes hablar tanto de retorno aquí, deberían hacerlo más en términos de refugio (Entrevista funcionaria, Asylum Access, Lago Agrio, septiembre de 2016).

Es este ámbito el Estado Ecuatoriano a través de la Ley de Movilidad Humana sigue concibiendo a los solicitantes de refugio, refugiados y personas que requieren protección internacional desde un nacionalismo metodológico, en donde el Estado continúa percibiendo la relación con su población migrante bajo una lógica nacionalista. Se sigue pensando así a la migración como un proceso de salida y sin retorno, desconociendo las dinámicas de ida y de regreso en una zona fronteriza en donde algunos hombres y mujeres se identifican con más de un Estado nación a raíz de la

cercanía cultural y la similitud en la vulnerabilidad de los derechos que se comparten en ambos lados de la frontera. Igualmente, esta lógica nacionalista se expresa en que a pesar de que el refugio es un fenómeno enmarcado en acuerdos regionales e internacionales, los Estados nación como Ecuador terminan gestionando según sus Leyes y Políticas nacionales que se derivan del ejercicio de la soberanía y del desconocimiento de la vida de los migrantes que viven en la frontera.

4.3.1. Los acuerdos y las políticas del Mercosur: espacios comunes de integración como invisibilización del refugio

El Mercado Común del Sur, Mercosur, tiene como “objetivo principal propiciar un espacio común que genere oportunidades comerciales y de inversiones a través de la integración competitiva de las economías nacionales al mercado internacional. El Mercosur también ha firmado acuerdos de tipo comercial, político o de cooperación con una diversa cantidad de naciones y organismos en los cinco continentes” (Mercosur 25, s.f.). Así, Mercosur nace como una iniciativa de carácter regional de integración económica y social que concede también a los ciudadanos del Mercosur una visa de residencia bajo el Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados partes del Mercosur y Estados asociados, que tiene como objetivo fortalecer el proceso de integración y la libre movilidad entre Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Colombia, Perú y Ecuador (Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2016a). Sin embargo, tal y como se develó en el trabajo de campo, la visa Mercosur se está convirtiendo en una manera expedita de invisibilizar y desaparecer la condición de refugiados de gran parte de la población colombiana migrante hacia Ecuador.

En 2014, en Ecuador, “ha ocurrido una transición en la solicitud de las calidades migratorias, en donde una proporción significativa de la población colombiana ha optado por solicitar la Visa de Residencia Temporal de Mercosur en vez del estatus de refugiado o, incluso, han abandonado la protección internacional que les otorga el estatus de refugiado para acceder a la visa de residencia de Mercosur” (CODHES, 2015:147). Los obstáculos para la obtención del estatus de refugiado, el tiempo que se

toma la Comisión en Quito para definir la situación migratoria y la información proporcionada por algunos funcionarios sobre las facilidades de obtener la visa Mercosur hacen que la población colombiana tome la determinación de abandonar su estatus de protección como refugiado para asegurar su estancia y su acceso a derechos para estar en Ecuador. A esto hay que añadirle la decisión que toma la población de obtener la visa de Mercosur, debido a la estigmatización que carga la población que accede a una visa de refugio.

Según una funcionaria de la Dirección de Refugio “el problema de la visa de refugio por la cual la gente no opta, es porque te discrimina y te pone en desventaja frente a otros”. Igualmente la población afirma que ve la visa de Mercosur como una puerta de entrada para el acceso a sus derechos básicos: “con la Mercosur, tú vas a ver cómo te ganas la vida... que sería diferente si tuvieras la de refugio” (Grupo de discusión Lago Agrio, septiembre 2016).

La visa de Mercosur comenzó a operar en 2014. Inicialmente, el problema de obtener esta visa radicaba en que, en el momento de culminar los dos años de la visa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y de Movilidad Humana revisaba la situación del solicitante, que debía demostrar sus ingresos económicos, es decir, la “acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del solicitante y su grupo familiar conviviente, mediante la presentación de la Declaración del Impuesto a la Renta o Certificado de Aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social” (Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, s.f.). La población colombiana en solicitud de refugio o refugiada tal y como se develó anteriormente, no tenía como certificar un contrato laboral, un trabajo formal y unos ingresos.

el tema es cómo lo puedes certificar, si muchos de los colombianos viven del trabajo informal y no cuentan con un contrato de trabajo, ni un certificado de cuenta [bancaria] de los últimos 3 meses, más afiliación IESS [Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social] más la declaración de la renta, no declaran (Entrevista funcionaria SJR, Lago Agrio, septiembre de 2016).

Sin embargo, en abril de 2016, al cumplirse dos años de la entrada en vigor de la visa de Mercosur, el Servicio Jesuita a Refugiados, SJR, logró que por medio de una declaración juramentada, la población certificara sus fuentes de ingresos sin necesidad

de mostrar otros documentos. Gracias a esta acción de incidencia, las exigencias para la visa de Mercosur no fueron tan altas y las personas están solicitando la renovación o la visa permanente.

A la frontera norte, continúan llegando en menor proporción solicitantes de refugio que están accediendo de manera inmediata a la visa de Mercosur; esto dificulta la labor de las organizaciones que trabajan en el tema migratorio, pues no pueden hacerles seguimiento a estas personas porque no hay un registro que les permita acompañarlas. Este otorgamiento de visas invisibiliza aún más el fenómeno de la migración forzada internacional en Ecuador.

Durante las entrevistas realizadas a algunos funcionarios públicos y de organizaciones internacionales, la visa de Mercosur se ha convertido en una solución de protección complementaria para la regularización de la población solicitante de refugio. Esta alternativa se suma a las tres soluciones tradicionales contempladas para la protección a los refugiados: la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento²⁶. Así, la protección complementaria se está manejando como parte de un proceso de integración legal migratoria que permite a la persona tener un mayor acceso a derechos y servicios que con la Visa de Refugio.

Entre las ventajas de la visa de Mercosur, los funcionarios coinciden en que: 1) es una opción que aplica en personas a las que se les ha negado la visa o expiró su plazo para solicitar el refugio, 2) la visa les va a permitir la integración con la población local y 3) es más fácil para ellos que puedan acceder a sus derechos básicos. Sin embargo, otros funcionarios afirman que “la Mercosur no debería ser un incentivo para un refugiado, esto evidencia una falla en la garantía y protección de los derechos que son exclusivos de la política de protección internacional” (Notas de campo, Lago Agrio, septiembre de 2016). Así, la visa de Mercosur oculta la dimensión del refugio en Ecuador. Durante 2014, Ecuador otorgó 13.803 visas de Mercosur (CODHES, 2015).

²⁶ La repatriación voluntaria ocurre cuando los refugiados regresan a su país de origen en condiciones de seguridad, dignidad y voluntariedad. La integración local se presenta cuando el país de asilo ofrece las condiciones socioeconómicas para que el refugiado se inserte en igualdad de derechos que los nacionales. Cuando el Estado receptor no cumple las necesidades básicas y de seguridad, el refugiado puede recurrir al reasentamiento en un tercer país de acogida.

Ahora bien, las decisiones sobre política migratoria no son exclusivas del Estado ecuatoriano. Siguiendo a Echeverri:

existe un alto porcentaje de personas colombianas que han migrado escapando de las violencias en la región del Pacífico, pero que no están reconocidas como refugiadas en consonancia con las bajas tasas de resoluciones positivas para la concesión del refugio en Chile. Algunos informes reportan que los tipos de visa más otorgados en Chile fueron Empleo (58%), Otras (16%) y MERCOSUR (14%), donde las concesiones de refugio, las visas de Ayuda Humanitaria y por motivos Familiares suman entre las tres apenas el 11% del total de visas otorgadas (Observatorio Iberoamericano sobre Movilidad Humana, Migraciones y Desarrollo, OBIMID, 2016, citado en Echeverri, 2016).

La visa de Mercosur se instaura dentro de la institucionalidad suramericana como un modelo de alternativa migratoria que le permite al solicitante, refugiado o a las personas en situación similar a la de refugiado, finalizar su condición de vulnerabilidad en que están. Así, “los instrumentos de política migratoria del MERCOSUR, en especial las facilidades que ofrece el Acuerdo de Residencia y su implementación por parte de los Estados, no son en sí mismos adecuados a las necesidades de protección de las personas refugiadas, ni garantizan el acceso a mecanismos de protección internacional” (ACNUR & Bello, 2015:76), lo que demuestra que se debe trabajar en fortalecer una política de refugio que sea efectiva en los países de llegada y con la cual el solicitante tenga las facilidades y condiciones para poder acceder a su visado de refugio y a sus derechos como refugiado, y sobre todo reconocer sus condiciones especiales como población con necesidad de protección internacional.

4.4. Víctimas del conflicto armado colombiano en el exterior. El reconocimiento de sus derechos en Sucumbíos, Ecuador

La Ley 1448 de 2011 reconoce a las víctimas del conflicto armado que se encuentran fuera del territorio nacional, así, dentro del universo de víctimas se encuentran aquellas que han cruzado las fronteras en búsqueda de protección internacional. De cara a la implementación de la Ley en el exterior, el proceso de registro único de víctimas inicio en el año 2013 a dos años de haberse puesto en marcha en Colombia, esto condujo a

que el Estado Colombiano ampliara el tiempo para la inscripción de las víctimas en el exterior. Como se constató en el trabajo de campo aún faltan muchas víctimas por realizar su inscripción en el Registro Único de Víctimas, en tanto de 57.060 connacionales que cuentan con el estatus de refugiado en solamente han realizado la declaración 1.438 personas. Algunas de las razones expuestas por funcionarios y por población refugiada para esta baja tasa de registro es que aún muchas personas no conocen la Ley, en otros casos la falta de recursos para movilizarse es un impedimento para ir al Consulado, y en otros casos la desconfianza que existe hacia la implementación de la Ley y hacia el consulado colombiano no les permite registrarse.

La capacidad instalada en los consulados colombianos en Ecuador es pequeña para las demandas y necesidades de las personas; por eso, el proceso se hace lento, las respuestas a las solicitudes son demoradas, el consulado da respuesta según como le envían la información desde Bogotá. Durante 2016, a “Lago Agrio asistieron 376 personas de toda la provincia y sus alrededores en 4 días de brigadas y más de 100 personas se quedaron sin declarar” (Entrevista vía Skype con funcionaria del Consejo Noruego para Refugiados, Lago Agrio, septiembre de 2016). Esto evidencia que aún hay un número de personas que desean hacer su registro, pero en la práctica les ha sido imposible.

Las representaciones sociales de las víctimas frente a la Ley se evidencian en sus narrativas, donde algunas personas entrevistadas manifestaron temor “por no saber quién estaba detrás de la Ley (algún grupo armado)”, otras creían que la ley “era una burla” y por ello no les interesaba acceder a ella, y otras manifestaron “temor de que les sucediera lo mismo que les pasó a los colombianos residentes en Venezuela, pues creían que serían deportados a Colombia de inmediato”. Este miedo histórico con el que carga la población desde el momento de su salida por la experiencia traumática del desplazamiento forzado y la llegada a un país en donde les es difícil insertarse hace que muchos piensen en no acceder a la Ley, mientras que otros, piensan que tienen derecho a una reparación por haber sido víctimas del conflicto, pero no manifiestan tener interés en retornar porque sienten que aún no existen las garantías para ello.

Además que Ecuador les ofrece un entorno de paz a pesar de no estar satisfechas sus condiciones básicas.

4.4.1. Sobre la atención y las condiciones para el registro único

- Comunidades indígenas y afrodescendientes

La frontera colomboecuatoriana está compuesta por comunidades indígenas y afrodescendientes que comparten relaciones históricas y de vecindad. De lado y lado de la frontera estas comunidades se han visto afectadas por el conflicto armado lo que las ha puesto en un escenario de mayor vulnerabilidad. El Decreto-Ley 4633 de 2011 por medio del cual se considera víctimas a las comunidades indígenas; las cuales son sujetos de especial protección en razón a su cosmovisión, y la desterritorialización y la represión histórica de la que han sido víctimas entre otros factores, hace que “se dicten medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas” (Colombia, 2011^a:11).

El artículo 38, sobre diversidad lingüística, establece que las víctimas tienen derecho a utilizar su propia lengua en todos aquellos procedimientos en los que deban intervenir y ser informadas sobre los mecanismos y procedimientos para hacer efectivos sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación (Colombia, 2011^a:23). De igual manera, el Estado proporcionará intérpretes que facilitarán la comunicación. Durante el trabajo de campo en Quito, se señaló que en la frontera no se ha hecho ningún esfuerzo por informar a las comunidades indígenas sobre la Ley en su lengua materna, lo que vulnera el derecho a acceder a la información sobre las medidas de atención, asistencia y reparación integral contempladas en la Ley 1448 de 2011 (Notas de campo, septiembre de 2016).

En el caso de las comunidades afrodescendientes el Decreto-Ley 4635 de 2011, establece “medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras” (Colombia, 2011d:1). Esta población ha sido víctima de despojo, de confinamiento y otros hechos victimizantes que las ha llevado a desplazarse hacia la

provincia de Esmeraldas donde encuentran similitud con su lugar de origen. En menor proporción se ubican en la provincia de Sucumbíos. Durante el trabajo de campo, las mujeres que participaron del taller manifestaron no sentirse identificadas con el consulado por el trato que les dan, por eso la posibilidad de declarar es lejana para ellas y están buscando el reasentamiento en un tercer país en donde no se sientan estigmatizadas en razón a su nacionalidad, género y raza (Notas de campo, septiembre 2016).

- Atención diferenciada en el enfoque de género

En el marco del conflicto armado, las mujeres y niñas están expuestas a múltiples formas de violencia, ya sea sexual o de género. El desplazamiento forzado y el refugio tienen un impacto desproporcionado para las mujeres pues son ellas las que se enfrentan a la estigmatización, exclusión, explotación, señalamiento y amenazas dentro y fuera del territorio nacional.

Durante la visita de campo, una de las mujeres entrevistadas señaló que en el caso de las mujeres que han querido acceder al Registro Único de Víctimas, RUV, se han tenido que enfrentar a dos escenarios cuando van al consulado colombiano: el primero, la persona que toma el RUV es un hombre, lo que imposibilita de entrada que la mujer se sienta en un ambiente tranquilo, sobre todo cuando han sido víctimas de violencia sexual; y segundo, la declaración se toma en una oficina y el funcionario no cierra la puerta, lo que no genera un ambiente de privacidad y expone a la mujer a ser doblemente victimizada:

la declaración es prácticamente pública, muchas no quieren declarar porque sienten que están siendo expuestas (Entrevista Rosa, Lago Agrio, septiembre de 2016).

Estos hechos evidencian que no hay un mecanismo específico para la atención a mujeres que han sido víctimas del conflicto armado colombiano, lo que genera una continuidad en la violación a sus derechos.

4.4.2. Sobre los procesos de reparación para las víctimas en el exterior. Los obstáculos por el no reconocimiento de sus condiciones en la implementación de la Ley

La bancarización de la población refugiada se ha convertido en un problema para quien recibe la indemnización en el marco de la Ley 1448 de 2011. En Ecuador, el acceso a servicios financieros para población solicitante y refugiada ha sido difícil debido a los documentos y exigencias requeridas por las entidades bancarias. Entre los requerimientos está que la población cuente con un pasaporte o con la cédula de identidad para poder acceder a una cuenta corriente o cambiar un cheque. Desde la expedición de la Ley de Víctimas y puesta en marcha en el exterior, el Banco Pichincha bajo la asesoría de ACNUR ofrece a los solicitantes y refugiados la posibilidad de acceder a una cuenta bancaria para que puedan recibir la indemnización administrativa que le corresponde según el hecho victimizante. Ahora bien, en la práctica, los solicitantes y refugiados se han encontrado con dos inconvenientes, el primero para poder abrir la cuenta bancaria deben disponer de seis dólares, en la mayoría de los casos las personas no cuentan con este monto, y segundo, la cuenta recibe como monto máximo 3.000 dólares, cifra que está por debajo de las indemnizaciones otorgadas por el Estado colombiano en el marco de la Ley 1448 de 2011 (Colombia, Unidad para las Víctimas, 2015a).

Con respecto al acceso al procedimiento de la restitución de tierras abandonadas o despojadas forzosamente hasta la segunda semana de septiembre de 2016, la Unidad de Restitución de Tierras y la Cancillería llegaron a un acuerdo para que los consulados en Ecuador pudieran recibir este tipo de declaraciones porque aún no habían podido acceder al registro desde sus oficinas. Sobre este punto, algunos entrevistados manifestaron que la Unidad para las Víctimas les estaba exigiendo por medio de los consulados que mostraran documentos que certificaran que son los dueños de los predios como escrituras públicas, certificados de tradición y otros documentos. Solicitud que se hace imposible, debido a que muchos de los solicitantes y refugiados salieron huyendo con lo poco que tenían a la mano.

El retorno es otra medida de reparación contemplada en la Ley 1448 de 2011. Para que una persona pueda acceder a ella debe estar registrada como víctima de desplazamiento forzado y “una vez validada la viabilidad para el regreso de la población en términos de voluntariedad, seguridad y dignidad, se determinarán las acciones prioritarias por restablecer en la zona de retorno o reubicación” (Colombia, Unidad para las Víctimas, 2015a). Sin embargo, parece que la Ley no tiene en cuenta a las víctimas del conflicto que están en el exterior, donde la falla principal de esta medida es que la Unidad para las Víctimas aún no cuenta con un presupuesto destinado para facilitar el retorno de los inmigrantes desde el exterior, así la persona tiene que llegar por su propia cuenta al territorio nacional en donde se activa el protocolo para su retorno. El Estado Colombiano cuando piensa en el retorno, no está pensando en aquellos que están fuera, por eso las medidas están contempladas para las víctimas que están dentro del Estado.

Las medidas simbólicas de satisfacción hacen parte de la reparación que busca compensar el dolor de las víctimas a través de la dignificación, la justicia y la verdad. Dentro de las medidas están los actos conmemorativos, homenajes públicos y monumentos, la divulgación de fallos judiciales a través del consulado, entre otras medidas. En el caso del consulado en Ecuador estas medidas se han quedado cortas. Durante 2016, solamente se conmemoró el día de la Memoria y Solidaridad con las víctimas del conflicto armado. La Cancillería no tiene la capacidad técnica y carece de presupuesto para desarrollar más actividades de carácter simbólico (Notas de campo, septiembre de 2016).

Por otra parte, existe un vacío en el reconocimiento de las víctimas que están fuera de Colombia: “el exilio no existe como un hecho victimizante en la ley colombiana. El Estado reconoce únicamente a las víctimas del desplazamiento interno dejando por fuera el reconocimiento de las personas que han salido de Colombia huyendo del conflicto armado y que han cruzado fronteras en búsqueda de protección internacional.

Dentro de la Ley de Víctimas aparece como hecho victimizante el desplazamiento interno, pero no el transnacional” (Ecuador, Defensoría del Pueblo, 7 de diciembre de 2015:13) lo que genera desigualdad en el reconocimiento de las víctimas dentro y fuera del territorio nacional:

Solo pueden ser incluidos en el Registro Único de Víctimas los hechos victimizantes contemplados en la 1448 y en el caso de los refugiados, se registran por la vía del desplazamiento interno. Esto evidencia un desconocimiento del fenómeno del exilio, es una ley que no considera la dinámica de la migración forzada... ¿Cómo decirle al Estado que debe reconocer la expulsión como un hecho victimizante? (Entrevista funcionaria CODHES, Bogotá, septiembre de 2016).

De esta manera, la Ley termina excluyendo de la protección y reparación a las víctimas que cruzaron las fronteras internacionales huyendo del conflicto armado. Así, el artículo 204 de la Ley solamente establece la responsabilidad de informar y orientar a las víctimas en el exterior de sus derechos y el Decreto Reglamentario 4800 de 2011, el cual “reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones” en su artículo 149, no contempla el desplazamiento forzado internacional como un hecho victimizante para ser reparado (Colombia, 2011e:53). Víctimas del conflicto armado colombiano, solicitantes de refugio o refugiadas que terminan sin derechos aquí y allá, en el marco de políticas que se siguen pensando e implementando en el marco de un nacionalismo metodológico que los niega, los invisibiliza, los desaparece.

Conclusiones

El Estado colombiano y ecuatoriano continúan desconociendo las dinámicas transnacionales de los hombres y mujeres que viven en la zona fronteriza, los Estados ven a sus migrantes como sujetos que salen y rompen con el origen, y se insertan en procesos de asimilación en los países de destino, esta percepción desconoce las relaciones históricas y de vecindad que han tenido ambos países. De manera que, ni el Estado colombiano, ni el ecuatoriano concibe sus leyes y políticas migratorias en un marco transnacional el cual permite “entender y explicar las prácticas generadas alrededor de flujos de personas, intercambios, símbolos y bienes materiales” (Santamaría,2008:262). Esto reafirma que las leyes y las políticas migratorias siguen siendo concebidas hacia adentro, es decir, que limitan su accionar a procesos sociales que están contenidos dentro de las fronteras políticas y geográficas de un solo Estado nación (Schiller, 2004). De modo que, ni la Ley de Víctimas, ni las políticas migratorias de origen y destino piensan al migrante como *un sujeto que está allá pero que sigue perteneciendo acá*.

Ahora bien, el trabajo de campo muestra que las trayectorias migratorias de los solicitantes y refugiados colombianos entrevistados en Ecuador están marcadas por la violencia que tuvieron que vivir en el país de origen y que se sigue reproduciendo en el país de llegada, a raíz de los estereotipos negativos sobre lo “colombiano”. La discriminación que vive la población colombiana migrante en el país de llegada se determina en relación con su nacionalidad, el género, los rasgos físicos y el estatus migratorio.

A estos factores se suma no poder contar con documentación. No poseer un carné que los identifique como solicitantes de asilo o como refugiados condiciona o niega el acceso a sus derechos básicos. Sin embargo, las personas que están en situación de refugio por temor se mantienen en el anonimato, y otras no cuentan con su estatus como refugiadas, porque les ha sido negado por el Estado ecuatoriano; esta condición las pone en un escenario de mayor vulnerabilidad frente a los solicitantes y refugiados.

La protección internacional de los refugiados contempla el derecho a solicitar asilo y el principio de no devolución. Por ello, el país de asilo debe garantizar y velar por el respeto de sus derechos básicos y el proceso de integración y de inserción local. Por tanto, los Estados están en la obligación de proteger los derechos humanos de los migrantes independientemente de su condición migratoria; en el caso ecuatoriano, su Constitución de 2008 (artículo 40) reconoce el derecho a migrar y a no considerar a ningún ser humano como *ilegal* por su condición migratoria; de igual manera, los migrantes gozan de los mismos derechos que los ecuatorianos (artículo 13).

En este ámbito, las políticas migratorias ecuatorianas se muestran incluyentes en términos de protección de los derechos de los migrantes. Sin embargo, el trabajo de campo realizado en Lago Agrio y su zona rural evidencia la crisis de garantía de derechos que atraviesa la población solicitante y refugiada a raíz de la falta de empleo formal, la no atención hospitalaria, el no acceso a una vivienda digna y la denegación en algunos casos del ingreso de niños y niñas en las escuelas públicas, acontecimientos que van en detrimento de las condiciones de vida de la población colombiana migrante forzada. El apoyo jurídico, psicosocial y económico que brindan las organizaciones locales e internacionales en el restablecimiento de sus derechos, no es suficiente; por esto se hace necesario trabajar en el fortalecimiento de políticas públicas que promuevan la integración, garanticen la inclusión en los planes nacionales de desarrollo de las personas refugiadas y respondan a sus especificidades como población vulnerable. De igual manera, se debe trabajar en el fortalecimiento de los órganos nacionales que determinan la condición de refugiado, en este caso, en la Comisión que determina la condición de los refugiados en Ecuador y en la inclusión de un enfoque diferencial en materia de género, edad y diversidad (Cartagena+30, 2014). Estas recomendaciones del Plan de Acción de Brasil (Cartagena+30, 2014) aplican también a otros fenómenos evidentes en la frontera norte ecuatoriana, como el tráfico de personas y los menores no acompañados que huyen de su país de origen para no ser reclutados por los grupos armados ilegales.

Con respecto a las políticas migratorias de Colombia, estas se muestran incluyentes en términos de garantías para sus connacionales en el exterior mediante políticas de vinculación. Como menciona Guarnizo (2006), el Estado colombiano ha “realizado cambios constitucionales que otorgan derechos a los colombianos en el extranjero, como la doble ciudadanía, el voto en el exterior, la representación en la Cámara de Representantes del Congreso Nacional”, sin embargo, estas políticas no incluyen a la población que ha tenido que salir huyendo a raíz del conflicto armado. El Estado colombiano debería manifestar el mismo interés por el migrante forzado que el que muestra por el migrante económico. Solo en 2016 el Programa Colombia Nos Une que promueve la participación de los migrantes que están en el exterior, puso en su página web las *Orientaciones generales para los colombianos víctimas que viven en el exterior en el marco de la Ley 1448 de 2011*.

A pesar de los compromisos adoptados por Ecuador y Colombia mediante los tratados internacionales y regionales de derechos humanos que protegen a los migrantes, las políticas migratorias de ambos Estados continúan concibiéndose con un enfoque securitista, que se vislumbra en las relaciones fronterizas que han manejado históricamente Colombia y Ecuador, y que han estado marcadas por el conflicto armado, el contrabando, el narcotráfico, la trata y tráfico de personas y las condiciones de vulnerabilidad que comparten ambos Estados de lado y lado de la frontera y en menor proporción en garantizar los derechos humanos de la población fronteriza. Esta mirada desconoce los trayectos y las dinámicas de frontera que se dan entre ambos países y que está marcada por relaciones culturales, familiares e históricas, por eso la migración transnacional se hace clave para poder entender este fenómeno.

Por otro lado, los Estados también incentivan a sus emigrantes para que inviertan en su país de origen, para que regresen o sigan aportando al sistema de salud o de pensión, como el programa Colombia Nos Une y el Plan Bienvenido a Casa, en Ecuador. En el caso colombiano, el programa Colombia Nos Une no garantiza los derechos de las personas refugiadas o en necesidad de protección, lo que genera

exclusión e invisibilización por parte de los programas diseñados por el Estado colombiano hacia sus connacionales. Frente a este panorama las políticas migratorias deberían reconocer los aspectos positivos de la migración que van más allá de la seguridad nacional, de las remesas y de la transferencia de los conocimientos y aptitudes sino que tiene en el fondo una dimensión profundamente humana. Al mismo tiempo las políticas migratorias deben ser “efectivas e integrales que permita superar la visión parcial, seguritizada, economicista y asistencial con que la movilidad humana se ha venido manejando (..) que han fortalecido estereotipos y procesos de discriminación y exclusión” (Benavides, 2008:32).

Con respecto al estatus jurídico de los migrantes forzados en Ecuador, la visa de Mercosur está siendo concebida como la cuarta solución duradera, es decir, aquella que posibilita ponerle fin a la vulnerabilidad en que está el solicitante. Esta visa se ha convertido en una opción para los países suramericanos que reciben solicitantes de refugio, ya que son los mismos funcionarios estatales los que le sugieren a la población acceder a ella, porque los trámites y la obtención de sus derechos en el país receptor son mucho más fáciles. En el caso ecuatoriano, la falta de acceso a derechos básicos y la burocracia estatal hacen que la población acceda a la visa, porque inicialmente les permite trabajar y vivir por dos años en Ecuador. Sin embargo, cuando un solicitante de refugio accede a la visa Mercosur, su protección internacional como refugiado desaparece al igual que su derecho a no ser expulsado o regresar de manera forzada a cualquier país en donde su vida corre riesgo.

El acuerdo de otorgamiento de visas de Mercosur elimina las responsabilidades que tiene el Estado que recibe migrantes forzados, poniéndolos en mayor vulneración frente a sus derechos y posibles riesgos. Esta medida genera invisibilización del fenómeno del refugio y desconoce su situación particular en la que se encuentran, ya que los migrantes que acceden a la visa Mercosur pasan a engrosar la lista de los migrantes económicos del país receptor.

En la Declaración y Plan de Acción de Brasil (Cartagena+30, 2014) se sugiere que los Estados hagan una distinción entre una visa migratoria y la protección internacional. Ecuador no cumple este aspecto. Es compromiso de un Estado adoptar en estos casos salvaguardas para garantizar la protección de los refugiados, solicitantes y personas que requieran de protección. El Plan de Acción de Brasil también sugiere que los Estados permitan el estatuto complementario, es decir, que el solicitante no renuncie a su condición y pueda gozar de dos calidades migratorias de manera simultánea: la de Mercosur y la de refugio. Mientras esto no suceda, el fenómeno de la migración forzada seguirá invisibilizándose pues no existe un mecanismo de seguimiento para cuantificar el número de solicitantes de refugio que han accedido a la Mercosur.

Con respecto a la atención y reparación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en el exterior, las víctimas del conflicto armado colombiano que han cruzado las fronteras en busca de protección, no gozan de las mismas medidas de reparación que una víctima que está dentro del territorio nacional, en tanto el acceso a la reparación está condicionado por el estatuto jurídico de la migración y las disposiciones del país de destino, que determinan el acceso a sus derechos a la reparación integral. En el caso ecuatoriano, no se conocen casos de víctimas que hayan accedido a la Ley y a las que el Estado les haya quitado su estatus migratorio; sin embargo, no debe ser responsabilidad de la víctima consultar con su país de acogida acerca de las posibles implicaciones de acceder a esta medida de reparación. Por ello, estas medidas no se ajustan a la realidad de las víctimas que están en otros países y que ciertamente son distintas a las de las víctimas que permanecen en Colombia (Comisión Colombiana de Juristas, CCJ, 2012:10). Existe un trato diferenciado para las víctimas que están dentro y fuera del territorio colombiano, como afirma Gómez “Hay un desfase entre la dimensión y el impacto del fenómeno migratorio y la respuesta del Estado para atender las necesidades de esta población de colombianos dispersas por el mundo” (2008:29).

La población colombiana huye a Ecuador, porque su país de origen fue incapaz de brindarle protección frente a la violencia generalizada y a la vulneración de sus

derechos, por eso, solicita la protección internacional. Ahora bien, la mayoría de la población entrevistada siente desconfianza y temor hacia la institucionalidad colombiana, en este caso, hacia el Consulado. Esto implica que algunas personas no vayan a realizar la declaración, pues es incoherente darle la facultad al Consulado de recibir la declaración, ya que representa a esa misma institucionalidad colombiana que las expulsó y no pudo darles protección cuando estaban en el país. Esta relación de desconfianza marca su trayectoria con su lugar de origen que está permeada por el miedo histórico.

El Estado colombiano debe continuar difundiendo la Ley en el exterior y garantizar que las víctimas puedan ser registradas y acceder a las medidas de reparación contempladas por la Ley 1448 de 2011. A esto se suma la necesidad de que los consulados adopten medidas específicas y diferenciales para atender a las personas — en especial a las mujeres— que han sido víctimas de violencia sexual en medio del conflicto armado. Finalmente, las políticas y las leyes en origen no son concebidas en términos de la atención a las víctimas que han migrado forzosamente al exterior, de manera que no están pensadas transnacionalmente. Por eso, el desplazamiento forzado internacional no es concebido como un hecho victimizante en la Ley 1448 de 2011 y el retorno como medida de reparación solo es aplicable cuando la persona llegue de nuevo a Colombia. No hay un protocolo de acompañamiento, ni logístico para el migrante forzado colombiano que quiere retornar desde el extranjero.

El Estado colombiano continúa mirando a sus refugiados desde la teoría “push- pull” y no está teniendo en cuenta sus trayectorias migratorias en términos de género, de generación, por eso sus políticas y sus leyes como la Ley 1448 de 2011 se siguen concibiendo desde un origen que no tiene en cuenta las múltiples trayectorias migratorias. Esto lleva a pensar que aún seguimos parados en la visión de la migración tradicional, según la cual el migrante sale para no regresar. A pesar de los capítulos dolorosos por los que han tenido que pasar los solicitantes y refugiados colombianos, ellos mantienen vínculos afectivos, culturales y en algunas ocasiones políticos y económicos con su país de origen. Este “aquí” y ese “allá”, como afirma Ramírez-

Gallegos (2014:53), son los que permiten pensar en la migración en términos transnacionales y, por ende, en un sujeto transnacional que necesita ser vinculado a políticas transnacionales que le faciliten acceder de manera efectiva a sus derechos básicos tanto en origen como en destino.

Referencias bibliográficas

- Alonso-Díez, Alba; Chiara, Piero & Metzner, Nadine (2016). *Migraciones y derechos humanos. Compendio. Reglas básicas para la aplicación de la normativa sobre movilidad humana en Ecuador*. Quito: Servicio Jesuita a Refugiados, SJR y Fundación Esperanza. Disponible en: http://sjrlac.org/campaign_detail?TN=PROJECT-20160628034702&L=3
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR (s.f.). *Protegiendo a las personas refugiadas en el Ecuador: preguntas y respuestas*. Disponible en: http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/Preguntas_y_respuestas_sobre_refugio_en_Ecuador.pdf
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR (2014). *Más allá de las fronteras: la población colombiana en su proceso de integración urbana en la ciudad de Quito*. Quito: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9847.pdf>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR (2015a). *El ACNUR en Ecuador*. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/donde-trabaja/america/ecuador/>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR (2015b). *Tendencias globales, desplazamiento forzado en 2015. Forzados a huir*. Ginebra: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10627.pdf>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR (abril de 2016). *ACNUR en Ecuador*. Disponible en:

- http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/2016/ACNUR_Ecuador_2016_General_ES_Abril
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR (1 de noviembre de 2016). *La clave de un futuro sostenible para refugiados y sus comunidades*. Disponible en: <http://www.acnur.org/que-hace/asistencia/educacion/>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR (2016a). *La Convención de 1951*. Disponible en: <http://www.acnur.org/el-acnur/historia-del-acnur/la-convencion-de-1951/>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR (2016b). *Refugiados*. Disponible en: <http://www.acnur.org/a-quien-ayuda/solicitantes-de-asilo/>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR (2016c). *Solicitantes de asilo*. Disponible en: <http://www.acnur.org/a-quien-ayuda/solicitantes-de-asilo/>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR (2016d). *Trata y tráfico de personas*. Disponible en: <http://www.acnur.org/que-hace/proteccion/trata-y-traffic-de-personas/>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR Ecuador, Sub-Oficina de Lago Agrio (septiembre de 2010). *El trabajo de ACNUR en la provincia de Sucumbíos*. Disponible en: http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/El_trabajo_de_ACNUR_en_la_provincia_de_Sucumbios.pdf?view=1
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR & Bello, Juliana (2015). *El MERCOSUR y la protección internacional: aplicabilidad de las políticas migratorias regionales a la luz del Derecho Internacional de los Refugiados*. Informe de la Consultoría del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, Proceso Cartagena+30. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10216.pdf?view=1>

Amnistía Internacional, AI (20 de diciembre de 2016). *La crisis de refugiados de Siria en cifras*. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2016/02/syrias-refugee-crisis-in-numbers/>

ANDES, Agencia Pública de Noticia del Ecuador y Suramérica (26 de enero de 2015). *Ley de Movilidad Humana de Ecuador aliviará trámites y establecerá una institucionalidad, según Canciller*. Disponible en: <http://www.andes.info.ec/es/noticias/ley-movilidad-humana-ecuador-aliviara-tramites-establecera-institucionalidad-segun>

Arcentales-Illescas, Javier (coord.) (2014). *Derecho al trabajo de las personas refugiadas*. Quito: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador (UASB-E), Programa Andino de Derechos Humanos, Convenio Marco de Cooperación Fundación Ambiente y Sociedad/ACNUR/UASB-E, Serie Cuadernos de Protección 3. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/2014/9963.pdf?view=1>

Arjona-Garrido, Ángeles; Checa-Olmos, Juan Carlos & Checa y Olmos, Francisco (2009). El transnacionalismo como estrategia frente a la asimilación. En Francisco Checa y Olmos, Ángeles Arjona-Garrido & Juan Carlos Checa-Olmos (eds.) (2009). *Globalización y movimientos transnacionales. Las migraciones y sus fronteras*, 123-145. Almería: Editorial Universidad de Almería.

Asociación para las Naciones Unidas en España, ANUE (2015). *¿Qué es el asilo humanitario? ¿Quién puede ser refugiado?* Disponible en: <http://www.anue.org/es/content/%C2%BFqu%C3%A9-es-el-asilo-humanitario-%C2%BFqui%C3%A9n-puede-ser-refugiado>

Banco Pichincha (s.f.). *Cuenta Xperta para refugiados*. Disponible en: <https://www.pichincha.com/portal/XpertaRefugiados>

Benavides, Gina (2008). Políticas migratorias ecuatorianas. De la gestión instrumental /asistencial al reconocimiento de las personas y la garantía de sus derechos. *Revista Diálogos Migrantes*, 1, 31-37. Disponible en:

http://observatoriodemigraciones.org/apc-aa-files/69e3909999fd8ec8018dd3f5d7dbdc5d/DMigrantes_No.1.pdf

Bonilla-Loyo, Elizabeth; Valle-Rojas, Carlos del & Martínez-Bonilla, Georgina (2012). El grupo de discusión como generador de discurso social: aproximaciones teórico-metodológicas. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 22, 101-114. Disponible en: <http://mingaonline.uach.cl/pdf/racs/n22/art06.pdf>

Brutti, Franco (2009). El género y la inmigración. Vacío y olvidos. *Revista Científica de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, UCES*, 13 (1), 11-36. Disponible en: http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/744/EI_g%C3%A9nero_y_la_inmigraci%C3%B3n.pdf?sequence=1

Carreño-Malaver, Ángela María (2012). Situación de refugiados colombianos en Ecuador. *Justicia*, 22, 20-46. Disponible en: <http://publicaciones.unisimonbolivar.edu.co/digital/ojs/index.php/justicia/article/view/577/580>

Cartagena+20 (2004). *Declaración y Plan de Acción de México, para Fortalecer la Protección de los Refugiados en América Latina, Ciudad de México, 16 de noviembre de 2004*. Disponible en: <http://www.acnur.org/cartagena30/declaracion-y-plan-de-accion-de-mexico-para-fortalecer-la-proteccion-internacional-de-los-refugiados-en-america-latina-2/>

Cartagena+30 (2014). *Declaración de Brasil, Un marco de cooperación y solidaridad regional para fortalecer la protección internacional de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas en América Latina y el Caribe*, Brasilia, 3 de diciembre de 2014. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9867.pdf>

Cartagena+30 (2014). *Plan de Acción de Brasil, Una hoja de ruta común para fortalecer la protección y promover soluciones sostenibles para las personas refugiadas, desplazadas y apátridas en América Latina y el Caribe dentro de un*

- Marco de Cooperación y Solidaridad*, Brasilia, 3 de diciembre de 2014. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9867.pdf>
- Castells, Manuel (26 de octubre de 1997). ¿Fin del Estado nación? *El País*, Tribuna (26 de octubre de 1997). Disponible en: http://elpais.com/diario/1997/10/26/opinion/877816803_850215.html
- Ceballos-Medina, Marcela (2010). *Impacto de las migraciones forzadas de colombianos a Ecuador en las relaciones interestatales, 1996-2006*. Medellín: La Carreta Social Editores.
- Cerrillo-Vidal, José Antonio (2009, abril). El intermediario imposible. Algunas reflexiones en torno a epistemología y ética de la investigación cualitativa. *Nómadas, Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 24 (4). Disponible en: <http://revistas.ucm.es/index.php/NOMA/article/view/NOMA0909440187A/26062>
- Ciurlo, Alessandra (2015). Nueva política migratoria colombiana: El actual enfoque de inmigración y emigración. *Revista Internacional de Cooperación y Desarrollo*, 2 (2), 205-242. Disponible en: <http://revistas.usb.edu.co/index.php/Cooperacion/article/view/2276/1992>
- Coalición por las Migraciones y el Refugio (diciembre de 2009). *Contenidos básicos sobre movilidad humana. Aportes para una normativa en Ecuador*. Quito: Coalición por las Migraciones y el Refugio. Disponible en: <http://portal.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/Informes%20alternativos/contenidosbasicosmovilidad.pdf>
- Coalición por las Migraciones y el Refugio (octubre de 2015). *Análisis del proyecto de Ley de movilidad humana*. Quito: Coalición por las Migraciones y el Refugio. Disponible en: <https://movilidadhumana.files.wordpress.com/2015/11/analisis-proyecto-de-ley-de-movilidad-humana-cmr.pdf>
- Colombia (2011a). Decreto-Ley 4633 de 2011, por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. *Diario Oficial*, 48.278, 9 de diciembre de 2011. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_4633_2011.html

Colombia (2011b). Ley 1448, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. *Diario Oficial*, 48.096, 10 de junio de 2011. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html

Colombia (2011c). Ley 1465, por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior. *Diario Oficial*, 48.116, 30 de junio de 2011. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1465_2011.html

Colombia (2011d). Decreto – Ley 4635 de 2011, por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44984>

Colombia (2011e). Decreto 4800 de 2011, por medio del cual se reglamentan la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Disponible en: <http://www.mininterior.gov.co/la-institucion/normatividad/decreto-4800-de-2011>

Colombia (2012). Ley 1565, por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero. *Diario Oficial*, 48.508, 31 de julio de 2012. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1565_2012.html

Colombia (2013). Decreto 2840 de 2013, por el cual se establece el Procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado, se dictan normas sobre la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado y otras disposiciones. *Diario Oficial*, 48.996, 6 de diciembre de 2013. Disponible en: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_2840_2013.htm

Colombia, Cancillería-Ministerio de Relaciones Exteriores (2013). *Fortalecimiento de políticas públicas para la atención y vinculación de colombianos en el exterior.*

Resumen ejecutivo, proyecto de inversión 2013. Bogotá: Cancillería-Ministerio de Relaciones Exteriores. Disponible en: <https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/informe-ejecutivo-2013-vinculacion-colombianos-exterior.pdf>

Colombia, Cancillería-Ministerio de Relaciones Exteriores (2015). *Aplicación de la Ley de Víctimas en el Exterior. Informe de Gestión enero - septiembre 2015.* Disponible en: <http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/leydevictimas-informeisemestre20152.pdf>

Colombia, Cancillería-Ministerio de Relaciones Exteriores (2016). *Frontera terrestre Colombia-Ecuador.* Disponible en: <http://www.cancilleria.gov.co/content/frontera-terrestre-colombia-ecuador>

Colombia, Cancillería-Ministerio de Relaciones Exteriores (s.f.). *Portal Colombia Nos Une.* <http://www.colombianosune.com/colombianosune>

Colombia, Departamento Nacional de Planeación, DNP (2006). *Balance Plan Colombia 1999-2005.* Bogotá, Washington: Departamento Nacional de Planeación, DNP, Dirección de Justicia y Seguridad, DJS. Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Justicia%20Seguridad%20y%20Gobierno/Bal_plan_Col_espanol_final.pdf

Colombia, Presidencia de la República (13 de abril de 2011). *Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Prosperidad para todos. Resumen Ejecutivo.* Disponible en: <https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/PND-2010-2014/Paginas/Plan-Nacional-De-2010-2014.aspx>

Colombia, Presidencia de la República, Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH (2008). *Impacto de la Política de Seguridad Democrática sobre la confrontación armada, el narcotráfico y los derechos humanos.* Bogotá, Impresol, Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. Disponible en: <http://historico.presidencia.gov.co/sp/2008/agosto/11/impacto.pdf>

Colombia, Unidad para las Víctimas (2015a). *Orientaciones generales para colombianos/as víctimas en el exterior sobre el acceso a medidas de atención, asistencia y reparación en el marco de la Ley 1448 de 2011*. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/orientaciones-generales-victimas-en-el-exterior.pdf>

Colombia, Unidad para las Víctimas (2015b). *Protocolo para la elaboración de la bitácora diaria de eventos*. Disponible en: <http://www.unidadvictimas.gov.co/etiquetas-relacionadas-biblioteca/hechos-victimizantes>,
<http://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/protocolo-bitacora-diaria-de-eventos-v1.pdf>

Colombia, Unidad para las Víctimas (2016). *Connacionales víctimas en el exterior*. Disponible en: <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/connacionales-v%C3%ADctimas-en-el-exterior/8942>

Colombia & Ecuador (2012). Convenio entre Colombia y Ecuador sobre Tránsito y Transporte de Personas, Carga, Vehículos, Embarcaciones Fluviales, Marítimas y Aeronaves, suscrito en Tulcán, 11 de diciembre de 2012. Disponible en: http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/AdjuntosTratados/52d49_ecuador_b-convtransitotransporteembarcacionesfluvialesmaritimas aeronaves2012-texto.pdf

Coloquio Internacional: 10 Años de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1994). Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas, suscrita en San José, Costa Rica, 5-7 de diciembre de 1994. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0012.pdf>

Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá (1984). Declaración de Cartagena sobre Refugiados, adoptado por el Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios, celebrado en Cartagena, Colombia, 19-22 de noviembre de 1984. Disponible en:

https://www.oas.org/dil/esp/1984_Declaraci%C3%B3n_de_Cartagena_sobre_Refugiados.pdf

Comisión Colombiana de Juristas, CCJ (2012). *Refugiados y Ley de Víctimas. Impactos de la Ley de Víctimas en la situación de las personas que se encuentran en necesidad de protección internacional*. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas, CCJ. Disponible en: http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/refugiados_y_ley_de_victimas.pdf

Comité Internacional de la Cruz Roja, CICR (1949). Convenio IV de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. Ginebra: Comité Internacional de la Cruz Roja, CICR. Disponible en: <https://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/convenios-gva-esp-2012.pdf>

Comité Internacional de la Cruz Roja, CICR (1977). Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, adoptado en Ginebra, Suiza, 8 de junio de 1977. Disponible en: <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/protocolo-i.htm>

Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES (2009). Política Integral Migratoria, Documento CONPES 3603. Disponible en: <http://www.colombiaemb.org/files/docs/CONPES%203603%20-%20Política%20Integral%20Migratoria.pdf>, <http://www.cancilleria.gov.co/colombia/migracion/conpes>

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES (4 de septiembre de 2002). Una sociedad en medio del colapso. *Boletín Informativo de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento*, 42. Disponible en: http://www.codhes.org/index.php?option=com_si&type=4

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES (31 de agosto de 2004). The Patriot Plan. *Boletín Informativo de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento*, 50. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/uploads/media/638.pdf?view=1>

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES (30 de noviembre de 2007). Huyendo de la guerra. *Boletín Informativo de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento*, 72, 1-43. Disponible en: http://www.codhes.org/index.php?option=com_si&type=4

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES (2015). *Continuidades de la desprotección: migraciones forzadas y satisfacción de derechos sociales en la frontera entre Colombia y Ecuador*. Bogotá: Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES. Disponible en: http://www.academia.edu/20270155/Continuidades_de_la_desprotecci%C3%B3n_migraciones_forzadas_y_satisfacci%C3%B3n_de_derechos_sociales_en_la_frontera_entre_Colombia_y_Ecuador

Diario *El Telégrafo*, Redacción Política (9 de agosto de 2015). *Las leyes de migración de Ecuador fueron hechas por las dictaduras de los años 70. Constitución de Montecristi terminó con el concepto de 'personas ilegales'*. Diario *El Telégrafo*, sección *Política*. Disponible en: <http://www.letelegrafo.com.ec/noticias/politica/2/las-leyes-de-migracion-de-ecuador-fueron-hechas-por-las-dictaduras-de-los-anos-70>

Echeverri, Margarita, Pedone, Claudia & Gil, Sandra (2013). "Entre la Estigmatización y la Restricción". Políticas Migratorias y discursos políticos sobre familia, migración, género y generación en países de inmigración y emigración: España y Colombia. *Revista Palobra*, 13, 84-107. Disponible en: <http://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/palobra/article/view/77/75>

Echeverri, Margarita (2016). *De pellizquito de la suerte a colombianos culiaos. Otredad racializada en la migración forzada de afrocolombianos a Antofagasta – Chile* (inédito).

Ecuador (1971). Ley 1897, Ley de Extranjería, 27 de diciembre de 1971. *Registro Oficial*, 382, 30 de diciembre de 1971. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0063>

Ecuador (1971). Ley 1899, Ley de Migración, 27 de diciembre de 1971. *Registro Oficial*, 382, 30 de diciembre de 1971. Disponible en: <https://www.oas.org/dil/Migrants/Ecuador/Ley%20N%C2%B01.899%20del%2027%20de%20diciembre%20de%201971.pdf>

Ecuador (1992). Decreto Ejecutivo 3301, 6 de mayo de 1992, Reglamento para la aplicación en el Ecuador de las normas contenidas en la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y en su Protocolo de 1967. *Registro Oficial*, 933, 12 de mayo de 1992. Disponible en: http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/reglamento_refugiados.pdf

Ecuador (2007). Decreto 150, 1 de marzo de 2007, créase la Secretaría Nacional del Migrante, SENAMI. *Registro Oficial*, 39, 12 de marzo de 2007. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/ecu76786.doc>

Ecuador (2008). Acuerdo ministerial 337, 26 de septiembre de 2008, Reglamento de acceso al sistema educativo ecuatoriano de refugiados. *Registro Oficial*, 459, 4 de noviembre de 2008. Disponible en: <http://www.refworld.org/pdfid/54f46e0d4.pdf>

Ecuador (2008). Constitución de la República del Ecuador, incluye las reformas aprobadas en el Referéndum y Consulta Popular de 7 de mayo de 2011. *Registro Oficial*, 449, 20 de octubre de 2008. Disponible en: http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf

Ecuador (2009a). Ley de Seguridad Pública y del Estado. *Registro Oficial*, 35, 28 de septiembre de 2009. Disponible en: <http://www.seguridad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/11/Decreto-Ley-de-Seguridad-P%C3%ABlica-y-del-Estado.pdf>

Ecuador (2009b). *Primer Encuentro de Defensoras y Defensores del Pueblo de la Región Andina y Procurador de Derechos Humanos de Nicaragua, para la protección y promoción de los derechos humanos de las personas en movilidad y sus familias*. Quito, 18 de septiembre de 2009. Disponible en:

<http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2009/7258>

Ecuador (2012). Decreto Ejecutivo 1182, 30 de mayo de 2012, Reglamento para la aplicación del derecho de refugio. *Registro Oficial*, 727, 19 de junio de 2012. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8604.pdf>

Ecuador, Asamblea Nacional (2015). Proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana, 16 de julio de 2015. Disponible en: <http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/files/asambleanacionalnameuid-160/Proyecto%20de%20Ley%20de%20MH.pdf>

Ecuador, Corte Constitucional (2014). Sentencia 002-14-SIN-CC, 14 de agosto de 2014, magistrada ponente Wendy Molina-Andrade. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencias/relatoria/relatoria/fichas/002-14-SIN-CC.pdf>

Ecuador, Defensoría del Pueblo (7 de diciembre de 2015). *Encuentro Binacional, Políticas Públicas sobre Movilidad Humana en el Contexto de Post Conflicto y los Procesos de Paz*.

Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (2008). *Política del Ecuador en materia de refugio*. Quito: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, Dirección General de Refugiados. Disponible en: http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/Politica_del_Ecuador_en_materia_de_refugio.pdf?view=1

Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (s.f.). *Requisitos para residencia permanente Visa Mercosur*. Disponible en: <http://www.cancilleria.gob.ec/requisitos-para-residencia-permanente-visa-mercosur/>

Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2016a). *Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados parte del Mercosur y estados*

asociados. Disponible en: <http://www.cancilleria.gob.ec/acuerdo-sobre-residencia-para-nacionales-de-los-estados-parte-del-mercosur-y-estados-asociados/>

Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2016c). *Visa 12: IV Solicitud de Asilo y Refugio*. Disponible en: <http://www.cancilleria.gob.ec/visa-12-iv-solicitud-de-asilo-y-refugio/>

Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Senplades (2007). *Plan del Buen Vivir 2007-2010*. Quito: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Senplades. Disponible en: <http://plan2007.senplades.gob.ec/>

Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Senplades (2013). *Plan del Buen Vivir 2013-2017*. Quito: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Senplades. Disponible en: <http://www.buenvivir.gob.ec/>

Ecuador & Colombia (2014). *Plan Binacional de Integración Fronteriza Ecuador-Colombia 2014-2022*. Quito, Bogotá: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Senplades, Departamento Nacional de Planeación, DNP. Disponible en: <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/PLAN-BINACIONAL-28-11-2014baja.pdf>

El Ciudadano (6 de junio de 2015). *Ecuador tendrá una nueva Ley de Movilidad Humana*. *El Ciudadano*. Disponible en: <http://www.elciudadano.gob.ec/ecuador-tendra-una-nueva-ley-de-movilidad-humana/>

El Espectador, Redacción Política (3 de marzo de 2016). *Afirman que la paz es de todos los colombianos. Pedagogía en marcha. Organizaciones sociales, comisiones de paz del Congreso y sectores políticos decidieron sumar fuerzas para promover la paz “completa” con las Farc y con el Eln, y para movilizarse por la refrendación de los acuerdos*. *El Espectador*, sección Política. Disponible en: <http://www.elespectador.com/noticias/politica/pedagogia-marcha-articulo-620052>

El Nuevo Herald & Pentón, Mario J. (22 de mayo de 2016). Ecuador deporta a 5 de los cubanos detenidos en el Hotel Carrión. *El Nuevo Herald, Cuba*. Disponible en: <http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/cubas/article79158742.html>

El Tiempo & Ramírez-Carreño, Sandra (25 de julio de 2016). *Al 'boom' económico de Ecuador le llegó la recesión. La bonanza petrolera y el devastador terremoto del pasado abril, algunos factores del decrecimiento.* *El Tiempo*, Mundo, Latinoamérica. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/mundo/latinoamerica/economia-en-ecuador-entro-en-recesion-en-2016/16654045>

El Universo (16 de junio de 2014). *El carné de refugiado no permite acceso total a servicios en Ecuador.* *El Universo*. Disponible en: <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/06/16/nota/3108941/carne-refugiado-no-permite-acceso-total-servicios-pais>

Faivre d'Arcier Flores, Hortense (2005). Del Plan Colombia al plan patriota: impacto del conflicto armado colombiano en el Ecuador, análisis de una estrategia de seguridad subregional. *Revista Complutense de Historia de América*, 31, 215-230. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/index.php/RCHA/article/view/RCHA0505110215A/28579>

Fried-Schnitman, Dora (2013). Prácticas dialógicas generativas en el trabajo con familias. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia* 5: 127-159. disponible en: http://vip.ucaldas.edu.co/revlatinofamilia/downloads/Rlef5_8.pdf

Gaete-Quezada, Ricardo & Rodríguez-Sumaza, Carmen (2010). Una aproximación al análisis de las cadenas migratorias en España a partir de la Encuesta Nacional de Inmigrantes. *Revista de Ciencia Política*, 30 (3), 687-721. Disponible en: http://www.revistacienciapolitica.cl/rcp/wp-content/uploads/2013/09/06_vol_30_3.pdf

García-Abad, Rocío (2001). El papel de las redes migratorias en las migraciones a corta y media distancia. *Scripta Nova, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, 94 (11), Migración y cambio social, Número extraordinario dedicado al III Coloquio Internacional de Geocrítica (Actas del Coloquio). Disponible en: <http://www.ub.edu/geocrit/sn-94-11.htm>

- García-Anderson, Gabriela & Proaño, David (2016). *En los zapatos del refugio: población en necesidad de protección internacional en Ecuador: condiciones de vida, discriminación e integración*. Quito: Servicio Jesuita a Refugiados, SJR.
- Glaser, Barney G. & Strauss, Anselm L. (1969). *The Discovery of Grounded Theory Strategies for Qualitative Research*. New York: Aldine Publishing Company. Disponible en: http://www.sxf.uevora.pt/wp-content/uploads/2013/03/Glaser_1967.pdf
- Glick-Schiller, Nina; Basch, Linda & Szanton-Blanc, Cristina (1995). From Immigrant to Transmigrant: Theorizing Transnational Migration. *Anthropological Quarterly*, 68 (1), 48-63. Disponible en: <http://www.veratelles.net/wp-content/uploads/2014/03/NinaSchiller-et-alii-From-Immigrant-to-Transmigrant-1995.pdf>
- Gil - Araujo, Sandra (). Las Periferias de la metrópolis. Políticas Migratorias, género y estratificación de la población latinoamericana en España. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3009575>
- González-Gil, Adriana (2015). Del desplazamiento forzado interno en Colombia a la migración transfronteriza hacia Ecuador. *Estudios Políticos*, 47, 177-197. Disponible en: http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/3380/1/GonzalezAdriana_2015_DesplazamientoForzadoColombiaEcuador.pdf
- Guarnizo, Luis Eduardo (2006). Migración, globalización y sociedad, teorías y tendencias en el siglo XX. En Gerardo Ardila (ed.). *Colombia: migraciones, transnacionalismos y desplazamiento*, Primera parte: Teorías, modelos y generalidades, 65-112. Bogotá: Universidad Nacional, Centro de Estudios Sociales, CES. Disponible en: <http://www.bdigital.unal.edu.co/785/>, http://www.bdigital.unal.edu.co/785/3/257_-_2_Capi_1.pdf
- Guasch, Óscar (2002). *Observación participante*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas, CIS, Colección: Cuadernos Metodológicos 20.

- Gzesh, Susan (2008). Una redefinición de la migración forzosa con base en los derechos humanos. *Migración y Desarrollo*, 10, 97-126. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/660/66001005.pdf>
- Hernández-Sampieri, Roberto; Fernández-Collado, Carlos & Baptista-Lucio, Pilar (2006). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill, Interamericana Editores, S.A. de C.V. Disponible en: https://competenciashg.files.wordpress.com/2012/10/sampieri-et-al-metodologia-de-la-investigacion-4ta-edicion-sampieri-2006_ocr.pdf
- Herrera-Mosquera, Gioconda; Moncayo, María Isabel & Escobar-García, Alexandra (2012). *Perfil migratorio del Ecuador 2011*. Quito: Organización Internacional para las Migraciones, OIM. Disponible en: http://publications.iom.int/system/files/pdf/perfil_migratorio_del_ecuador2011.pdf
- Jarrín – Morán, Adriana (s.f.). La persona en el “limbo jurídico”: ni expulsables ni regularizables en España. Disponible en: http://rimd.reduaz.mx/ponencias_flacso/PonenciaAdrianaJarrin.pdf
- Levitt, Peggy & Glick-Schiller, Nina (2004). Perspectivas internacionales sobre migración: conceptualizar la simultaneidad. *Migración y Desarrollo*, 3, 60-91. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/660/66000305.pdf>
- Lozano-León, Laura (2016). *Efectos y negociaciones en torno al sujeto refugiado/a a propósito de la población refugiada en Ecuador*. (Tesis de Maestría). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Maestría en Antropología, Quito. Disponible en: <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/9639/2/TFLACSO-2016LLL.pdf>
- Machado-Cajide, Landy (s.f.). *Historia social de un concepto: el Estatuto de los Refugiados*. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos89/historia-social-concepto-estatuto-refugiados/historia-social-concepto-estatuto-refugiados.shtml>

- Martínez, Miguel (2006). La investigación cualitativa (síntesis conceptual). *Revista de Investigación en Psicología, RIP*, 9 (1), 123-146. Disponible en: <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/psico/article/view/4033/3213>
- Massey, Douglas S.; Durand, Jorge & Malone, Nolan J. (2009). *Detrás de la trama. Políticas migratorias entre México y Estados Unidos*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas Francisco García Salinas, UAZ.
- Mercosur 25 (s.f.). *Mercosur en pocas palabras*. Disponible en: <http://www.mercosur.int/innovaportal/v/3862/2/innova.front/en-pocas-palabras>
- Molina-Bolívar, Juan Camilo (2010). El registro ampliado: implicaciones solidarias y oportunidades del refugio en Ecuador. *Boletín de Coyuntura del Sistema de Información sobre Migraciones Andinas*, 2, mayo de 2010. Disponible en: <http://www.flacsoandes.edu.ec/web/imagesFTP/13680.SIMA2.pdf>
- Murillo-González, Juan Carlos (2007). Retos contemporáneos de la protección internacional de refugiados. En *XXXIII Curso de Derecho Internacional: El Derecho Internacional en las Américas: 100 años del Comité Jurídico Interamericano*, Sede del Comité Jurídico Interamericano, Rio de Janeiro, Brasil, 31 de julio al 25 de agosto de 2006, 279-292. Washington: Organización de Estados Americanos, OEA. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/publicaciones_catalogo_digital_curso2006.htm, <http://www.oas.org/dil/esp/279-292%20Murillo2%20Retos%20Def.pdf>
- Naranjo-Giraldo, Gloria (2015). *El nexa migración-desplazamiento-asilo, entre el orden fronterizo de las cosas y su desafío: políticas migratorias/fronterizas de control y gestión y prácticas emergentes de ciudadanías transfronterizas en las fronteras España (Unión Europea)-Marruecos (África) y Colombia-Venezuela (CAN-Suramérica). 1990-2010*. (Tesis doctoral). Universidad de Granada, Instituto de la Paz y los Conflictos, Doctorado en Ciencias Sociales, Granada. Disponible en: https://orbilu.uni.lu/bitstream/10993/23731/1/11.%20TESIS%20DOCTORAL_%20GLORIA%20NARANJO.pdf

Okuda-Benavides, Mayumi & Gómez-Restrepo, Carlos (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, XXXIV (1), 118-124. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/806/80628403009.pdf>

Organización de Estados Americanos, OEA (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 30 de abril de 1948. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf

Organización de Estados Americanos, OEA (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), San José, Costa Rica, 7-22 de noviembre de 1969. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

Organización de Estados Americanos, OEA (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem do Pará, Belem do Pará, Brasil, 9 de junio de 1994. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Organización de Naciones Unidas, ONU (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), París, 10 de diciembre de 1948. Disponible en: http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Organización de Naciones Unidas, ONU (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su Resolución 429 (V), 14 de diciembre de 1950. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>

Organización de Naciones Unidas, ONU (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

Organización de Naciones Unidas, ONU (1967). Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, Consejo Económico y Social en su Resolución 1186 (XLI), 18 de noviembre de 1966, y la Asamblea General en su Resolución 2198 (XXI), 16 de diciembre de 1966. Firmado en Nueva York, 31 de enero de 1967. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0003>

Organización de Naciones Unidas, ONU (1984). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 39/46, Nueva York, 10 de diciembre de 1984. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx>

Organización Internacional para las Migraciones, OIM, Ecuador (2015a). *OIM en Ecuador*. Disponible en: <http://www.oim.org.ec/drupal/es/OIM%20en%20Ecuador>

Organización Internacional para las Migraciones, OIM, Colombia (2015b). *Sobre Migración*. Disponible en: <http://www.oim.org.co/conceptos-generales-sobre-migracion.html>

Organización Internacional para las Migraciones, OIM & Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO (2012). *Diagnóstico sobre la trata de personas en el Cantón de Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos*. Quito: Organización Internacional para las Migraciones, OIM & Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO. Disponible en: <http://www.oim.org.ec/drupal/sites/default/files/Publicaciones/DIAGNOSTICO%20dP%20OIM%20LAGO%20AGRIO.pdf>

Organización para la Unidad Africana, OUA (1969). Convención de la Organización de la Unidad Africana, por la que se regulan los aspectos específicos de problemas

de los refugiados en África, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su sexto período ordinario de sesiones, Addis Abeba, 10 de setiembre de 1969. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=50ac934b2>

Ospina, Óscar Raúl & Santacruz, Lucy (2011). *Refugiados urbanos en Ecuador. Estudio sobre los procesos de inserción urbana de la población colombiana refugiada, el caso de Quito y Guayaquil. Resumen ejecutivo*. Quito: Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador, Colectivo Migración y Refugio. Disponible en: http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/2011/Refugiados_urbanos_en_Ecuador.pdf?view=1, <http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/125120-opac>

Ozonas, Lidia & Pérez, Alicia (2004). La entrevista semiestructurada. Notas sobre una práctica metodológica desde una perspectiva de género. *La Aljaba, Segunda Época*, 9, 198-203. Disponible en: <http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/pubpdf/aljaba/n09a19ozonas.pdf>

Portes, Alejandro (2004). *El desarrollo futuro de América Latina. Neoliberalismo, clases sociales y transnacionalismo de los inmigrantes*. Bogotá: Antropos, Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, ILSA.

Portes, Alejandro (2005). Convergencias teóricas y evidencias empíricas en el estudio del transnacionalismo. *Migración y Desarrollo*, 4, 2-19. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/660/66000401.pdf>

Quiloango-Tipanluisa, Susana (2011). *Políticas públicas migratorias en el Ecuador*. Quito: Fundación Friedrich Ebert, Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, FES-ILDIS, Documento de trabajo. Disponible en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/07897.pdf>

Quintana-Peña, Alberto (2006). Metodología de investigación científica cualitativa. En Alberto Quintana-Peña & William Montgomery (eds.). *Psicología: tópicos de*

- actualidad*, 47-84. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, UNMSM. Disponible en: http://cienciassociales.webcindario.com/PDF/Cualitativa/Inv_quintana.pdf
- Ramírez-Gallegos, Jacques (2014). *La política migratoria en Ecuador: rupturas, tensiones, continuidades y desafíos*. Quito: Editorial Instituto de Altos Estudios Nacionales, IAEN. Disponible en: <http://editorial.iaen.edu.ec/wp-content/uploads/2016/06/La-poli%CC%81tica-migratoria-en-Ecuador.pdf>
- Revista *Semana* (25 de agosto de 2010). *Ecuador pide "corresponsabilidad" de Colombia frente a los refugiados*. Revista *Semana*, sección *Nación*, EFE. Disponible en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/ecuador-pide-corresponsabilidad-colombia-frente-refugiados/121024-3>
- Rivera, Fredy; Ortega, Hernando; Larreátegui, Paulina & Riaño-Alcalá, Pilar & (2007). *Migración forzada de colombianos. Colombia, Ecuador, Canadá*. Medellín: Corporación Región, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador, University of British Columbia, UBC. Disponible en: <http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/106283-opac>
- Salas-Luévano, María de Lourdes (2009). *Migración y Feminización de la Población rural 2000-2005. El caso de Atitanac y La Encarnación, Villanueva, Zac*. (Tesis de doctorado en ciencia política). Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas Francisco García Salinas, ZAC. Disponible en: <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2013/mlsl/vision-neoclasica-migracion.html>
- San Martín-Cantero, Daniel (2014). Teoría fundamentada y Atlas.ti: recursos metodológicos para la investigación educativa. *Revista Electrónica de Investigación Educativa, REDIE*, 16 (1), 104-122. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/155/15530561008.pdf>
- Sánchez-Mojica, Beatriz Eugenia (2014). El enfoque de derechos en las políticas migratorias. El caso colombiano. En Laurence Burgorgue-Larsen, Antonio Maués, Beatriz Eugenia Sánchez-Mojica (coords.). *Guía de prácticas. Derechos humanos y políticas públicas*, 275-308. Barcelona: Red de Derechos Humanos y Educación

Superior. Disponible en: https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/dhpp_pdf/DHPP_Manual_v3.275-308.pdf

Santacruz-Benavides, Lucy (2013). *Expectativas de futuro de la población colombiana refugiada en las ciudades de Ibarra, Lago Agrio y Esmeraldas*. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/91116.pdf>

Servicio Jesuita a Refugiados, Latinoamérica y el Caribe, SJR LAC (2015a). *Ecuador: una aproximación a la frontera con Colombia desde la opinión pública*. Disponible en: https://www.sjrlac.org/Assets/Publications/File/Informe_Ecuador_aproximacion_frontera_colombia_opinion_publica_2015.pdf

Servicio Jesuita a Refugiados, Latinoamérica y el Caribe, SJR LAC (2015b). *Informe dinámicas fronterizas Ecuador-Colombia, una mirada a la migración*. Bogotá: Servicio Jesuita a Refugiados, Latinoamérica y el Caribe, SJR LAC. Disponible en: <http://www.jesuitas.org.co/documentos/501.pdf>

Usallán-Méndez, Liván (2015). El pluralismo cultural y la gestión política de la inmigración en Chile: ¿ausencia de un modelo? *Polis Revista Latinoamericana*, 42, 1-22. Disponible en: <http://polis.revues.org/11481>

Valenzuela-Morales, Óscar (11 de agosto de 2015). Proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana. *Revista Judicial*. Disponible en: <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoconstitucional/2015/08/11/proyecto-de-ley-organica-de-movilidad-humana>

Velasco, Juan Carlos (2005). Estado nacional y derechos de los inmigrantes. Sobre la redefinición de la ciudadanía. *Arbor Ciencia Pensamiento y Cultura*, 181 (713), 41-52. Disponible en: <http://arbor.revistas.csic.es/index.php/arbor/article/view/441/442>

Velasco, Juan Carlos (2009). Transnacionalismo migratorio y ciudadanía en mutación. *Claves de Razón Práctica*, 197, 32-41. Disponible en: <http://digital.csic.es/handle/10261/19107>

White, Ana Guglielmelli (2011). *En los zapatos de los refugiados: ofrecer protección y soluciones a los desplazados colombianos en Ecuador*. En Servicio de Evaluación y Desarrollo de Políticas, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, Nuevos Temas en la Investigación sobre Refugiados, Investigación 217. Disponible en: http://www.acnur.es/PDF/enloszapatosdelosrefugiados_proteccion_soluciones_de_desplazados_colombianos_ecuador_20130218102332.pdf

Wihtol de Wenden, Catherine (2013). *El fenómeno migratorio en el siglo XXI. Migrantes, refugiados y relaciones internacionales*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, FCE.

Anexos

- Guion para funcionario de institución pública en Ecuador

Nombre de la persona entrevistada	
Nacionalidad	
Nombre de la organización que representa	
Cargo que desempeña y tiempo que lleva en el cargo	
Correo electrónico	
Lugar de la entrevista	
Fecha de la entrevista	

- a. Contextualización y propósito de la entrevista
- b. Desarrollo de la entrevista

Institucionalidad (atención y asistencia)

1. ¿Podría informarme qué programas tiene la organización que usted representa en la actualidad para asistir y atender a la población que se ha visto forzada a emigrar a Ecuador?
2. ¿Cómo desarrolla la organización que usted representa este trabajo en Sucumbíos? (en el ámbito nacional)
3. ¿Identifica la organización que usted representa cuál es la principal razón por la que llegan colombianos a Ecuador?
4. ¿En los últimos años, ha aumentado o ha disminuido la solicitud de estatus de refugiado? ¿Por qué?
5. ¿Ha identificado la organización que usted representa las razones por las cuales algunos(as) colombianos(as) se quedan en la zona fronteriza y no avanzan hacia otras ciudades?
6. ¿Cuántas solicitudes de refugio ha recibido la organización que usted representa durante 2016?
7. ¿Cuántas han sido aprobadas y cuántas denegadas durante 2016? ¿Por alguna razón específica?

Acceso y garantía de derechos

8. ¿Considera la organización que usted representa que en la zona fronteriza hay mayor vulneración de derechos que en el interior del país? ¿Por qué?
9. ¿Cuáles son los derechos más vulnerados en esta zona? ¿Cómo se evidencia esto?
10. ¿Cree la organización que usted representa que los migrantes forzados colombianos pueden acceder fácilmente a su núcleo básico de derechos estando en Ecuador? ¿Por qué?
11. ¿Cuáles son las principales dificultades a las que se enfrentan los migrantes forzados para poder acceder a sus derechos?
12. ¿Considera la organización que usted representa que hay articulación en el trabajo entre el consulado colombiano, las ONG y las instancias ecuatorianas para la asistencia y atención a migrantes forzados? ¿Por qué?

Políticas migratorias

13. ¿Considera la organización que usted representa que son efectivas las políticas migratorias ecuatorianas para la población que ha emigrado de manera forzada? ¿Por qué?
14. Según algunas investigaciones, la población colombiana al llegar Ecuador opta por conseguir la visa de Mercosur y no la que le otorga el estatus de refugiado. Desde la experiencia de la organización que usted representa, ¿a qué se debe esta situación?
15. En términos generales, ¿cómo valora la organización que usted representa la futura Ley de Movilidad Humana?
16. ¿Cuál es la valoración de la organización que usted representa sobre el Plan Binacional de Integración Fronteriza 2014-2022? ¿Qué le agregaría o cómo lo fortalecería?

Relación con el Estado colombiano

17. ¿Considera la organización que usted representa la migración forzada de colombianos(as) hacia Ecuador como un problema?
18. ¿Cree la organización que usted representa que la emigración de colombianos(as) es un tema de interés del gobierno colombiano? ¿Por qué?
19. ¿Qué podría hacer el Estado colombiano para fortalecer el apoyo que proporciona el Estado ecuatoriano para atender a sus migrantes forzados?

Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011)

20. ¿Conoce la organización que usted representa la actual Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011 de Colombia? ¿Qué ha escuchado?

21. ¿Cree la organización que usted representa que la población migrante colombiana conoce la Ley de Víctimas?
22. ¿Considera la organización que usted representa que esta ley afecta la protección internacional que le otorga el Estado ecuatoriano al refugiado colombiano? ¿Por qué? (solo se pregunta cuando dice conocer la ley)

Enfoque transnacional

23. ¿Conoce la organización que usted representa alguna experiencia social, económica, cultural o política binacional que fortalezca el proceso migratorio de colombianos(as)?
24. ¿Conoce la organización que usted representa alguna organización de migrantes en Sucumbíos/nacional? ¿Cuál? ¿A qué se dedican?
25. ¿Considera la organización que usted representa que las redes familiares y sociales son importantes para la inserción de los migrantes en el contexto local?

- Guion para organizaciones no gubernamentales locales, nacionales e internacionales

Nombre de la persona entrevistada	
Nacionalidad	
Nombre de la organización que representa	
Cargo que desempeña y tiempo que lleva en el cargo	
Correo electrónico	
Lugar de la entrevista	
Fecha de la entrevista	

- a. Contextualización y propósito de la entrevista
- b. Desarrollo de la entrevista

Institucionalidad (atención y asistencia)

1. ¿Podría informarme qué programas tiene en la actualidad la organización que usted representa para asistir y atender a la población que se ha visto forzada a emigrar a Ecuador?
2. ¿Cómo se desarrolla este trabajo en Sucumbíos? (en el ámbito nacional)

3. ¿Identifica la organización que usted representa la principal razón por la que llegan colombianos(as) a Ecuador?
4. ¿En los últimos años ha aumentado o ha disminuido la solicitud de estatus de refugiado? ¿Por qué?
5. ¿Por qué muchos colombianos(as) se quedan en la zona fronteriza y no avanzan hacia otras ciudades?

Acceso y garantía de derechos

6. ¿Cuáles son las principales dificultades a las que se enfrentan los migrantes forzados para acceder a sus derechos?
7. ¿Qué derechos considera la organización que usted representa que son los más vulnerados de la población migrante?
8. ¿Considera la organización que usted representa que en la zona fronteriza hay mayor vulneración de derechos que en el interior del país? ¿Por qué? ¿Cómo se evidencia?
9. ¿Hay articulación con las entidades colombianas, nacionales, internacionales para la asistencia y atención de migrantes forzados? ¿Cómo se refleja?

Políticas migratorias

10. ¿Considera la organización que usted representa que las políticas migratorias ecuatorianas son efectivas para la población que ha emigrado de manera forzada? ¿Por qué?
11. Según algunas investigaciones, la población colombiana al llegar Ecuador opta por conseguir la visa de Mercosur y no la que le otorga el estatus de refugiado. ¿Desde la experiencia de la organización que usted representa, a qué se debe esta situación?
12. En términos generales, ¿cómo valora la organización que usted representa la futura Ley de Movilidad Humana?

Relación con el Estado colombiano

13. ¿Considera la organización que usted representa como un problema la migración forzada de colombianos(as) hacia Ecuador?
14. ¿Cree la organización que usted representa que la emigración es un tema de interés del gobierno colombiano? ¿Por qué?
15. ¿Qué podría hacer el Estado colombiano para fortalecer el apoyo que proporciona al Estado ecuatoriano para atender a sus migrantes forzados?

Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011

16. ¿Conoce la organización que usted representa la actual Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011? ¿Qué ha escuchado?
17. ¿Qué hace falta para que más migrantes forzados colombianos puedan conocer la Ley?
18. ¿Considera la organización que usted representa que esta ley afecta la protección internacional que le otorga el Estado Ecuatoriano al refugiado colombiano? ¿Por qué? (se pregunta si conoce la ley)

Enfoque transnacional

19. ¿Conoce la organización que usted representa alguna experiencia social, económica, cultural o política binacional que fortalezca el proceso migratorio de colombianos(as)?
20. ¿Conoce la organización que usted representa alguna organización de migrantes en Sucumbíos/nacional? ¿Cuál? ¿A qué se dedican?
21. ¿Considera la organización que usted representa que las redes familiares, sociales son importantes para la inserción de los migrantes en el contexto local?

- **Guion para funcionario público que trabaja con el Estado colombiano**

Nombre de la persona entrevistada	
Nacionalidad	
Nombre de la organización que representa	
Cargo que desempeña y tiempo que lleva en el cargo	
Correo electrónico	
Lugar de la entrevista	
Fecha de la entrevista	

- a. Contextualización y propósito de la entrevista
- b. Desarrollo de la entrevista

Institucionalidad

1. ¿Podría informarme usted qué programas tiene el consulado/embajada para asistir y atender a la población que se ha visto forzada a emigrar a Ecuador?
2. ¿Cómo se desarrolla este programa en Sucumbíos? (en el ámbito nacional)
3. ¿De dónde proviene la mayoría de migrantes forzados colombianos que habitan en Sucumbíos? (en el ámbito nacional)

4. ¿Podría usted informarme cuál es el principal o los principales motivos por los que deciden salir del país?
5. ¿Cuáles son los casos de migración que más llegan a su despacho?
6. ¿En los últimos años ha aumentado o ha disminuido la solicitud de estatus de refugiado? ¿Por qué?
7. ¿Por qué muchos colombianos(as) se quedan en la zona fronteriza y no avanzan hacia otras ciudades?

Acceso y garantía de derechos

8. ¿Considera la organización que usted representa que en la zona fronteriza hay mayor vulneración de derechos que en el interior del país? ¿Por qué?
9. ¿Cuáles son los derechos más vulnerados en esta zona? ¿Cómo se evidencia?
10. ¿Cree la organización que usted representa que los migrantes forzados colombianos pueden acceder fácilmente a su núcleo básico de derechos estando en Ecuador? ¿Por qué?
11. ¿Cómo muestra interés el Estado colombiano por los migrantes forzados en el exterior?

Relación con el Estado ecuatoriano

12. ¿Considera la organización que usted representa que la migración forzada de colombianos(as) hacia Ecuador es una carga para el Estado ecuatoriano? ¿Por qué?
13. ¿Considera la organización que usted representa que la inmigración es un tema de interés para el gobierno ecuatoriano? ¿Por qué?
14. ¿A quién le compete responder por los migrantes forzados colombianos: al Estado ecuatoriano, al colombiano, a la comunidad internacional, a otro? ¿Por qué?
15. ¿Qué podría hacer el Estado colombiano para fortalecer el apoyo que proporciona el Estado ecuatoriano para atender a sus migrantes forzados?

Políticas migratorias

16. ¿Considera la organización que usted representa que las políticas migratorias ecuatorianas son efectivas para la población que ha emigrado de manera forzada? ¿Por qué?
17. Según algunas investigaciones, la población colombiana al llegar Ecuador opta por conseguir la visa de Mercosur y no la que le otorga el estatus de refugiado. ¿A qué se debe esto?
18. En términos generales, ¿cómo valora la futura Ley de Movilidad Humana?
19. ¿Cuál es la valoración de la organización que usted representa sobre el Plan Binacional de Integración Fronteriza 2014-2022? ¿Qué le agregaría o cómo lo fortalecería?

20. ¿Cómo considera la organización que usted representa que las políticas de emigración como Colombia Nos Une favorecen a los migrantes colombianos que han tenido que salir de manera forzada del país?

Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (1448 de 2011)

21. ¿Cómo valora la organización que usted representa la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras?
22. ¿Qué acogida ha tenido entre la población fronteriza la Ley 1448 de 2011?
23. ¿Se han realizado actividades para que la población migrante forzada colombiana conozca la ley? ¿Cuáles?
24. ¿Qué hace falta para que más personas conozcan la Ley?
25. ¿Cuántas personas han venido al consulado de Lago Agrio/Nacional para hacer su declaración y poder estar inscritas en el Registro Único de Víctimas, RUV? ¿Cuál es su región de origen?
26. ¿Qué casos de los que usted conoce han podido acceder a las medidas de reparación?
27. ¿Por qué la persona que es víctima en el exterior no puede acceder a la totalidad de derechos que le son reconocidos por la Ley de Víctimas?
28. ¿Considera la organización que usted representa que esta Ley afecta la protección internacional que le otorga el Estado ecuatoriano al refugiado colombiano? ¿Por qué?

Enfoque transnacional

29. ¿Conoce la organización que usted representa alguna experiencia social, económica, cultural o política binacional que fortalezca el proceso migratorio de colombianos(as)?
30. ¿Conoce la organización que usted representa alguna organización de migrantes en Sucumbíos/nacional? ¿Cuál? ¿A qué se dedica esa organización?
31. ¿Considera la organización que usted representa que las redes familiares y sociales son importantes para la inserción de los migrantes en el contexto local?

- **Guion para población solicitante o con estatus de refugiada**

Nombre de la persona entrevistada o seudónimo	
Lugar de origen (dónde nació)	
Estado civil	
Tiene hijos (número de hijos, edades, ubicación)	
Nivel de escolaridad (básica, primaria, secundaria, estudios superiores)	
Sexo	
Edad	
Año del desplazamiento forzado	
Lugar de la entrevista	
Fecha de la entrevista	

a. Contextualización y propósito de la entrevista

b. Desarrollo de la entrevista

Estatus migratorio

1. ¿De qué región proviene usted? ¿Y por qué huyó?
2. ¿Estuvo en situación de desplazamiento forzado interno antes de migrar a Ecuador?
3. ¿De dónde salió y a dónde llegó?
4. ¿Cuántas veces ha salido de Colombia y por qué motivos?
5. ¿Siempre se ha dirigido hacia Ecuador o se ha trasladado a otros destinos?
¿Salió solo o acompañado? ¿Con quién/quienes?
6. ¿Antes de llegar a esta zona, conocía usted a alguien? ¿A quién?
7. ¿Qué hacía en Colombia? ¿A qué se dedicaba?
8. En la actualidad, ¿a qué se dedica?
9. ¿Cuál es su condición jurídica actual?
10. ¿Cómo ha sido su proceso para la obtención de ese estatus jurídico?

11. ¿Y el estatus jurídico de su familia?
12. ¿Ha contemplado usted la posibilidad de migrar a otro país? ¿Cuál y por qué?

Acceso y garantía a derechos

13. ¿Conoce usted sus derechos como migrante? ¿Cuáles son sus derechos?
14. ¿Considera usted que le han vulnerado algún derecho dentro del territorio ecuatoriano? ¿Cuál y por qué?
15. ¿Sabe usted a qué instituciones puede acudir para acceder a sus derechos? ¿Cuáles?
16. Estando en zona fronteriza, ¿considera usted que el acceso a los derechos básicos es más difícil que estando en la capital o en otra ciudad? ¿Por qué?
17. ¿Ha recibido usted algún tipo de ayuda o información del consulado colombiano? ¿Qué tipo?
18. ¿Ha recibido usted algún tipo de ayuda por parte de alguna organización local, nacional o internacional? ¿Qué tipo de ayuda?
19. ¿Cómo ha sido el trato que ha recibido por parte de los funcionarios públicos en Ecuador, tanto ecuatorianos como colombianos? ¿Qué podría mejorar o cambiar?
20. ¿Cree usted que por ser hombre o mujer se le facilita o se le dificulta el acceso a sus derechos? ¿Por qué?

Acceso Ley 1448 de 2011 - Ley de Víctimas y Restitución de Tierras

21. ¿Qué sabe usted de la actual Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011?
22. ¿Identifica usted a qué tipo de medidas de asistencia y reparación puede acceder estando en el exterior?
23. ¿Ha intentado usted acceder a estas medidas? ¿Cómo?
24. ¿Ha tenido usted alguna dificultad estando en el exterior para poder acceder a la Ley? ¿Qué tipo de dificultad?
25. ¿Qué hace falta para que más migrantes forzados colombianos puedan conocer sobre la Ley?

Enfoque transnacional

26. ¿En la actualidad, posee usted algún vínculo sentimental, cultural, político y económico con Colombia? ¿Cuál? ¿Cómo lo mantiene?
27. ¿Le interesa lo que sucede en la actualidad con el país, en especial con los diálogos de paz?
28. ¿Desearía usted retornar? ¿Por qué?
29. ¿Desea usted reagrupar a su familia?
30. ¿Cómo es la relación con sus vecinos ecuatorianos? ¿Por qué? ¿Y con los vecinos colombianos?

31. ¿Pertenece usted a alguna organización? ¿Cuál y qué rol desempeña?
 32. ¿Conoce usted alguna experiencia económica, cultural, religiosa entre ambos lados de la frontera? ¿Cuál? ¿Cómo funciona?

Anexo 2.

Guion Grupo de discusión

Lago Agrio, Sucumbíos

Tiempo: 2 horas

Nombre de la persona entrevistada o seudónimo	
Lugar de origen (dónde nació)	
Estado civil	
Tiene hijos (número de hijos, edades, ubicación)	
Edad	
Sexo	
Año del desplazamiento	
Rol que desempeña en la organización	
Ocupación fuera de la organización	
Lugar de la entrevista	
Fecha de la entrevista	

1. Contextualización

2. Desarrollo

2.1. Objetivos del grupo de discusión

- ✓ Identificar las trayectorias migratorias y de acceso a derechos que han tenido las mujeres pertenecientes al grupo Renacer tanto en su país de origen como en el de destino.
- ✓ Identificar si conocen y han accedido a la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Identificar si han podido acceder a sus derechos básicos: salud, educación, etc., con su estatus migratorio.
- ✓ Conocer algún tipo de experiencia económica, social, cultural o política binacional.

2.2. Presentación general del grupo: cada una se presentará de manera breve compartiendo su nombre, edad y estado civil.

2.3. Actividad 1. Dinámica “Las Gafas”: actividad que permite ver la realidad a través de distintos prismas.

Materiales: una montura de gafas sin vidrio.

Objetivo de la actividad: conocer los diferentes puntos de vista de los participantes a través del lente de su propia experiencia migratoria.

Desarrollo de la actividad: la moderadora afirma: *estas son las gafas de mi trayecto migratorio; cuando llevo estas gafas, me acuerdo de mi salida de Colombia hacia República Dominicana en 2007. A partir de este momento...*, la moderadora comenta su experiencia migratoria en el pasado, relata su experiencia como colombiana, mujer y migrante en un país caribeño. Luego, ella compartirá las gafas con otros participantes hasta completar la ronda.

Para controlar el tiempo, se tendrán escritas en una cartelera las preguntas orientadoras que guiarán la narración de los participantes:

- ¿De qué región proviene usted? ¿Y por qué huyó?
- ¿Estuvo en situación de desplazamiento forzado interno antes de migrar a Ecuador?
- ¿De dónde salió y a dónde llegó?
- ¿Cuántas veces ha salido de Colombia y por qué motivos?
- ¿Siempre se ha dirigido hacia Ecuador o se ha trasladado a otros destinos? ¿Salió sol< o acompañada? ¿Con quién/quienes?
- ¿Antes de llegar a esta zona, conocía usted a alguien? ¿A quién?
- ¿Qué hacía en Colombia? ¿A qué se dedicaba?
- En la actualidad, ¿a qué se dedica?
- ¿Ha contemplado la posibilidad de migrar a otro país? ¿Cuál y por qué?

Al finalizar la ronda, se tomarán elementos claves que puedan dar paso al segundo momento del grupo de discusión, en el cual los participantes en diálogo abierto compartirán aspectos de su estatus jurídico migratorio.

2.4. Preguntas específicas

- ¿Cuál es su condición jurídica actual?
- ¿Cómo ha sido su proceso para la obtención de ese estatus jurídico?
- ¿Y el estatus jurídico de su familia?

2.5. Acceso y garantía a derechos

1. ¿Conocen sus derechos como mujeres migrantes? ¿Cuáles son sus derechos?

2. ¿Consideran ustedes que les han vulnerado algún derecho dentro del territorio ecuatoriano? ¿Cuál y por qué?
3. ¿Sabían a qué instituciones pueden acudir para acceder a sus derechos? ¿Cuáles?
4. Estando en zona fronteriza, ¿consideran ustedes que el acceso a los derechos básicos es más difícil que estando en la capital o en otra ciudad? ¿Por qué?
5. ¿Han recibido algún tipo de ayuda del consulado colombiano? ¿Qué tipo?
6. ¿Han recibido algún tipo de ayuda por parte de alguna organización local, nacional o internacional? ¿Qué tipo de ayuda?
7. ¿Cómo ha sido el trato que han recibido por parte de los funcionarios públicos en Ecuador? ¿Qué podrían mejorar o cambiar?
8. ¿Creen ustedes que siendo mujeres se les facilita o se les dificulta el acceso a sus derechos? ¿Por qué?

Acceso Ley 1448 de 2011 - Ley de Víctimas y Restitución de Tierras

9. ¿Qué saben ustedes de la actual Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011?
10. ¿Identifican ustedes a qué tipo de medidas de reparación pueden acceder estando en el exterior?
11. ¿Han intentado ustedes acceder a estas medidas? ¿Cómo?
12. ¿Qué hace falta para que más migrantes forzados colombianos puedan conocer más sobre la Ley?

Enfoque transnacional

13. ¿En la actualidad, poseen ustedes algún vínculo sentimental, cultural, político y económico con Colombia? ¿Cuál? ¿Y cómo lo mantienen?
14. ¿Antes de llegar a esta zona, conocían ustedes a alguien? ¿A quién?
15. ¿Les interesa a ustedes lo que sucede en la actualidad con el país, en especial con los diálogos de paz?
16. ¿Desearía usted retornar? ¿Por qué?
17. ¿Cómo es la relación con sus vecinos ecuatorianos? ¿Por qué? ¿Y con los vecinos colombianos?
18. ¿Conocen de alguna experiencia económica, cultural, religiosa entre ambos lados de la frontera? ¿Cuál? ¿Cómo funciona?

2.6. Preguntas de cierre

19. ¿Quisieran compartir algo más sobre lo que hemos hablado hasta ahora y que crean que es importante mencionar?

Agradecimiento y cierre

Anexo 3.

Guion Taller: Lago Agrio, Sucumbíos

Tiempo: 3 horas

Antes de iniciar el taller, se compartirá una lista de asistencia entre los participantes que contendrá la siguiente información

	Sexo		Lugar de origen	Estado civil	Edad	Número de hijos(as)	Edades de los hijos(as)
Nombre o seudónimo	H	M	Dónde nació				

3. Contextualización y propósito del taller

3.1. Objetivos del taller

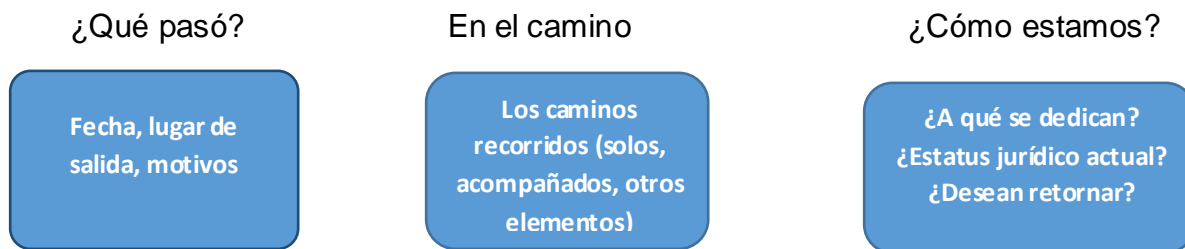
- ✓ Identificar las trayectorias migratorias y de acceso a derechos que han tenido las mujeres y hombres pertenecientes al grupo Renacer tanto en su país de origen como en el de destino.
- ✓ Identificar si conocen y han accedido a la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.
- ✓ Identificar si han podido acceder a sus derechos básicos: salud, educación, etc., con su estatus migratorio.
- ✓ Conocer algún tipo de experiencia económica, social, cultural o político binacional.

3.2. Presentación general del grupo

3.3. Actividad 1. Flujograma “Los caminos de la vida”

En el flujograma, los participantes van colocando los momentos más significativos desde su salida de Colombia y los caminos recorridos hasta llegar al lugar actual. Esta

actividad sirve para situar en el tiempo las diferentes experiencias migratorias de los participantes.



A cada participante se le entregarán tres (3) fichas de diferentes colores para que pueda escribir sobre ellas, lo que pasó en su momento de salida, lo que aconteció antes de llegar al destino final y cómo está en la actualidad. Los participantes pasarán y ubicarán la información en cada una de las casillas, luego, se les pedirá que compartan la información con el grupo de manera voluntaria.

Al finalizar, se tomarán elementos claves que puedan dar paso al segundo momento del taller, en el cual los participantes en diálogo abierto compartirán por medio de un sociodrama su situación en términos de acceso y garantía a sus derechos.

3.3. Acceso y garantía a derechos

Para analizar este punto, comenzaremos con un sociodrama. Para ello, se les pedirá a cuatro (4) personas que participen de manera voluntaria para que representen un personaje. A cada una, se le entregará una ficha, que contendrá una lista con características del personaje que debe representar.

Personajes

Ficha 1. Migrante mujer, con dos hijos pequeños con los que llegó a Sucumbíos, Ecuador. Su condición actual migratoria es de solicitante de asilo, junto con sus dos hijos menores de edad.

Ficha 2. Funcionario de la oficina de la Dirección de Refugio en Ecuador, hombre, responsable de informar sobre los derechos a los que pueden acceder los solicitantes y refugiados colombianos. También es el encargado de informar a qué entidades acudir para poder acceder a sus derechos.

Ficha 3. Funcionario público del consulado colombiano, hombre responsable de informar a sus connacionales sobre el trabajo que hace el consulado y el tipo de apoyo que les puede proporcionar por su condición migratoria.

Ficha 4. Vecina ecuatoriana con la que comparten la misma casa.

Situación: La mujer acude junto con sus dos hijos a consultar sobre sus derechos. Primero asiste a la oficina local de la Dirección de Refugio e indaga sobre su situación jurídica, la de sus hijos y pregunta por sus derechos como mujer, migrante, cabeza de familia y víctima de la violencia en su país. También aprovecha la oportunidad para

preguntar a qué oficinas puede acudir para acceder a sus derechos. Al salir de la oficina, decide pasar por el consulado colombiano porque sus amigas colombianas le han contado que le pueden ayudar. Estando allí, le pregunta al funcionario del consulado por sus derechos, y por la ayuda que le puede brindar el Estado colombiano estando fuera de su país. Por último, llega a su casa, donde vive con dos colombianas y una ecuatoriana, y les cuenta sobre su día.

Al finalizar el sociodrama, se le pide al grupo que comparta sus impresiones y si están cerca o lejos de su propia realidad.

La facilitadora recoge las ideas principales de la socialización, teniendo presente las preguntas orientadoras que están en el guion del grupo de discusión.

3.4. Acceso Ley 1448 de 2011-Ley de Víctimas y Restitución de Tierras

Para este momento, tendremos una lluvia de ideas sobre cómo ha sido el proceso de conocimiento y de acceso a Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Aquí se utilizará una tabla con preguntas que guiarán el trabajo.

Preguntas orientadoras	Aspectos importantes	Aspectos por fortalecer
¿Qué sabemos de la Ley? ¿Qué hemos escuchado?		
¿Identifican ustedes a qué tipo de medidas de reparación pueden acceder estando en el exterior?		
¿Usted ha intentado acceder a estas medidas? ¿Cómo?		
¿Qué hace falta para que más migrantes forzados colombianos puedan conocer más sobre la Ley?		

Enfoque transnacional

Esta última fase se realizará como un diálogo abierto entre los participantes con las preguntas orientadoras.

1. ¿En la actualidad, poseen ustedes algún vínculo sentimental, cultural, político y económico con Colombia? ¿Cuál? ¿Y cómo lo mantienen?
2. ¿Antes de llegar a esta zona, conocían ustedes a alguien? ¿A quién?
3. ¿Les interesa lo que sucede en la actualidad con el país, en especial con los diálogos de paz?
4. ¿Desearían ustedes retornar? ¿Por qué?
5. ¿Cómo es la relación con sus vecinos ecuatorianos? ¿Por qué? ¿Y con los vecinos colombianos?
6. ¿Conocen ustedes de alguna experiencia económica, cultural, religiosa entre ambos lados de la frontera? ¿Cuál? ¿Cómo funciona?

3.5. Agradecimiento y cierre

Anexo 4.

Consentimiento Informado

Ecuador, Lago Agrio, Septiembre 2016.

Por medio de la presente declaro que tengo conocimiento y acepto participar voluntariamente en la investigación sobre “Incidencia de las leyes y políticas migratorias de Colombia y Ecuador desde el enfoque de la migración transnacional en el acceso a derechos, migrantes forzados colombianos víctimas del conflicto armado en Sucumbíos, Ecuador” investigación realizada por Carolina Fonseca estudiante de la maestría en Estudios Latinoamericanos de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, Colombia.

Entiendo que la participación en esta investigación es anónima y confidencial y que tengo derecho a retirarme de la investigación en cualquier momento, sin que esto me afecte. Por ello, la información proporcionada en las entrevistas, así como cualquier otro material que se proporcione a la investigadora (fotografías, cartas, documentos, etc.) podrá ser utilizada en reportes de la investigación, artículos científicos, ponencias, entre otros, guardando dicha confidencialidad. Así mismo se me ha informado que al interior de la investigación no se mencionarán los cargos específicos de las personas entrevistadas, ni tampoco los nombres de las asociaciones u organizaciones a las que ellas pertenecen. Finalmente sé que en caso de ser de mi interés, y frente a mi solicitud, los resultados de dicha investigación me serán comunicados.

Atentamente,

Nombre Participante:

Firma Participante:

Nombre Investigadora: